

1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

- 1.1. Nombre o razón social: TURGAS S.A. E.S.P.
- 1.2. NIT: 900028111-6
- 1.3. ID (SUI - RUPS): 20420
- 1.4. Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección: Gas Combustible por Redes y Gas Licuado del Petróleo.
- 1.5. Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección: Distribución y Comercialización de Gas Natural, Comercializador Mayorista y Distribuidor de GLP.
- 1.6. Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:
Gas Natural: Distribución - Fecha de inicio: 16/01/2018
Comercialización - Fecha de inicio: 23/03/2006
GLP: Comercialización Mayorista - Fecha de inicio: 01/09/2009
Distribución - Fecha de inicio: 29/03/2010

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA:

- 2.1. Año del programa al que pertenece la acción: 2022
- 2.2. Clase acción: Vigilancia Inspección
- 2.3. Motivo de la acción: Especial detallada concreta
- 2.4. Origen causal de la acción: Clasificación de nivel de riesgo Perfilamiento de riesgo Evaluación de Gestión y Resultados Monitoreo de planes Denuncia ciudadana (Petición de interés general)
- 2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:
Complejo Mariquita (Planta de compresión de gas natural e infraestructura piloto de GNL en Mariquita): Kilómetro 3 vereda El Caucho en Mariquita - Tolima.
Planta de Envasado de GLP: Km 7.5 Vía Río Totare Vereda Manga de los Rodríguez en el municipio de Piedras, Tolima.
Oficina principal: Calle 100 No. 8 A 55 OF 501 en la ciudad de Bogotá D.C.

3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

3.1. Criterios Evaluados:

El objetivo de la presente evaluación integral es verificar el cumplimiento regulatorio, con base en el régimen de servicios públicos y demás normas aplicables a la empresa TURGAS S.A. E.S.P., para el año 2021, a saber:

- Ley 142 de 1994
- Resolución CREG 67 de 1995
- Resolución CREG 57 de 1996
- Resolución CREG 108 de 1997
- Resolución CREG 71 de 1999
- Resolución CREG 100 de 2003
- Resolución CREG 072 de 2002 modificada por la CREG 034 de 2004
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004
- Resolución SSPD 20051300033635 del 28 de diciembre de 2005
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2006
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 003 de 2006
- Resolución CREG 066 de 2007

- Resolución CREG 023 de 2008 y sus modificatorias
- Resolución CREG 059 de 2008
- Ley 1314 de 2009
- Resolución CREG 180 de 2009
- Resolución CREG 001 de 2009
- Resolución CREG 053 de 2011
- Resolución CREG 59 de 2012
- Resolución CREG 137 de 2013
- Resolución CREG 164 de 2014
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 002 de 2016
- Circular Conjunta SSPD – CREG No. 004 de 2016
- Resolución No. 40246 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución No. 40247 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución No. 40304 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía
- Resolución SSPD 20188000076635 del 22 de junio del 2018
- Resolución CREG 080 de 2019
- Resolución SSPD 20192000034975 del 10 de septiembre del 2019
- Resolución CREG 163 de 2020
- Resolución SSPD 20201000057975 de 2020
- Resolución SSPD 20201000055775 del 03 de diciembre de 2020
- Resolución SSPD 20211000154045 del 2021
- Resolución SSPD No. 20211000016645 de 9 de abril de 2021, modificada por la Resolución 20211000171855 de 21 de mayo de 2021

3.2. Marco temporal de evaluación: Vigencia 2021.

4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO:

4.1. Información fuente usada:

La fuente utilizada para el análisis de la información de esta evaluación integral es la reportada por parte de la empresa en los formatos del Sistema Único de Información (SUI), para la vigencia del 2021. Así mismo, toda la información suministrada en los siguientes radicados:

- Radicado SSPD – 20222313770221 del 29/08/2022: Correspondiente a la credencial con los anexos respectivos a la información entregada por la empresa en la visita realizada por la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (DTGGC) en los municipios de Piedras y Mariquita Tolima, así como en la sede principal de la empresa en Bogotá D.C.
- Radicados SSPD – 20225293511232 del 8/09/2022, 20225293628692 del 15/09/2022, 20225293682872 del 19/09/2022, 20225293653702 del 20 de septiembre de 2022. Estos radicados corresponden a la información entregada por la empresa luego de la visita de inspección realizada en 2022.

4.2. Requerimientos realizados:

En la siguiente tabla, se encuentran relacionados todos los requerimientos realizados por la DTGGC así como las respectivas respuestas de parte de TURGAS S.A. E.S.P. durante la vigencia 2021.

Tabla 1. Requerimientos y respuestas tramitados con el prestador

| NÚMERO DE RADICADO SSPD | FECHA | OBSERVACIÓN | ESTADO DE RESPUESTA |
|-------------------------|-------------|---|---|
| 202123000142281 | 28/01/2021 | Requerimiento de información en relación con las adjudicaciones de capacidades de transporte disponible a TURGAS S.A.E.S.P., en el proceso úselo o véndalo de corto plazo en la ruta Cusiana-Gualanday | Sin Respuesta |
| 20212300044831 | 18/02/2021 | Depósitos en Garantía de usuarios de GLP. | El prestador atendió lo requerido por la DTGGC a través del Radicado SSPD N°. 20215290326492 del 23 de febrero de 2021. |
| 20212300052271 | 24/02/2021 | Reporte Formatos Resolución SSPD N°. 20201000057265 del 9 de diciembre de 2020. | No requería respuesta, el radicado de la referencia era informativo. |
| 20212300104621 | 18/03/2021 | Reporte de Componentes y Tarifas. | Sin Respuesta |
| 20212300107631 | 19/03/2021 | Solicitud información actividad de Distribución del Servicio Público de GLP. | El prestador atendió lo requerido por la DTGGC a través del Radicado SSPD N°. 20215290560952 del 30 de marzo de 2021. |
| 20212300119931 | 24/03/2021 | Requerimiento de cargue de información financiera IFE - Trimestres año 2020. | No requería respuesta, el radicado de la referencia era informativo; sin embargo, el prestador dio cumplimiento a lo manifestado por esta Dirección Técnica entre el 20 de abril y el 25 de mayo de 2021. |
| 20212300141491 | 08/04/2021 | Segundo requerimiento de información en relación con las adjudicaciones de capacidades de transporte disponible a Turgas SA ESP en el Proceso de Úselo o Véndalo de Corto Plazo en la ruta Cusiana – Gualanday. / Radicado SSPD No. 20212300014281 del 01 de marzo de 2021. | Sin respuesta. |
| 20212301118611 | 29/04/2021 | Segundo requerimiento de información SUJ. | Sin respuesta. |
| 20212301183791 | 05/05/2021 | Solicitud información Indicadores de Gestión Año 2020 - Resolución CREG 072 de 2002 | Sin respuesta. |
| 20212301267971 | 07/05/2021 | Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica primer trimestre de 2021. | No requería respuesta. |
| 20212301459701 | 15/05/2021 | Requerimiento Contratación Auditoría Externa de Gestión y Resultados, contrato sin vigencia. | No requería respuesta. |
| 20212302874941 | 21/7/2021 | Recomendaciones frente a los informes de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR. | No requería respuesta. |
| 20212302975871 | 27/7/2021 | Reiteración al radicado SSPD No. 20205291857442. Planta de Envasado e información técnica pendiente por cargar. | Sin respuesta. |
| 20212303292061 | 13//08/2021 | Formatos pendientes de cargue y/o certificados como no aplica segundo trimestre de 2021. | Sin respuesta. |
| 20212303828061 | 9/9/2021 | Seguimiento al Reporte de información formato B7 Calidad del producto entregado. | El prestador atendió lo requerido por la DTGGC a través del Radicado SSPD N°. 20215292678912 del 17 de septiembre de 2021. |
| 20212325041721 | 29/10/2021 | Requerimiento de información por presuntas prohibiciones de orden público en la prestación de servicio público de GLP. | Sin respuesta. |

| NÚMERO DE RADICADO SSPD | FECHA | OBSERVACIÓN | ESTADO DE RESPUESTA |
|-------------------------|------------|--|---------------------|
| 20212325961011 | 13/12/2021 | Aumento de las ventas de GLP superior al 40% para el mes de septiembre de 2021 | Sin Respuesta. |

Fuente: Datos Sistema de Gestión Documental de la SSPD – Elaboración: Propia DTGGC

4.3. Estado de respuesta de requerimientos:

La información correspondiente a las respuestas de los requerimientos efectuados se encuentra asociada el Tabla No. 1 del numeral inmediatamente anterior.

4.4. Evaluaciones realizadas:

La empresa TURGAS S.A. E.S.P. no había sido objeto de evaluación integral por parte de la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible.

4.4.1. Descripción general de la empresa

La empresa TURGAS S.A. E.S.P. se constituyó en el 2005, y se encuentra inscrita en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), desde el 30 de agosto de 2006.

De acuerdo con lo certificado en el RUPS a través del imprimible No. 2021620420393460 del 24 de junio de 2021, TURGAS S.A. E.S.P. desarrolló las actividades de Comercialización Mayorista, Distribución y Comercialización Minorista en el servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y, las actividades de Distribución y comercialización de gas natural en el servicio de gas combustible por redes de tubería.

No obstante, de acuerdo con lo informado por la empresa, para la vigencia 2021 no se desarrollaron las actividades de Comercialización Minorista de GLP ni la actividad de Distribución de Gas Combustible por Redes. Por tanto, la información recopilada por la DTGGC en las visitas de inspección y a través de radicados para la presente evaluación integral, sólo da cuenta de las actividades de Comercialización Mayorista y Distribución del servicio de GLP en cilindros y tanques estacionarios y, la actividad de comercialización para el servicio de gas combustible por redes de tubería.

El capital suscrito y pagado de la empresa corresponde a 900 millones COP, como se señala en el certificado de cámara de comercio de Bogotá D.C. del 18 de agosto de 2022. En la siguiente tabla se recopilan los datos generales del prestador.

Tabla 2. Datos generales del prestador

| | |
|--|---|
| Tipo de Sociedad | SOCIEDAD ANÓNIMA |
| Razón Social | TURGAS S.A. E.S.P. |
| Sigla | TURGAS S.A. E.S.P. |
| Representante Legal | ELKIN DARÍO YEPES CEBALLOS |
| Actividades Desarrolladas | DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA Y DISTRIBUCIÓN GLP |
| Año de inicio de operaciones | 2006 |
| Auditor – AEGR | ASESORÍAS Y AUDITORÍAS INTEGRALES YA LTDA |
| Servicios | GAS POR REDES GAS LICUADO DE PETRÓLEO – GLP |
| Fecha última actualización del RUPS | 24 DE JUNIO DE 2021 |

Fuente: Datos SUI – Elaboración: propia DTGGC

El criterio de priorización para adelantar evaluación integral a TURGAS S.A. E.S.P., se fundamenta principalmente en la necesidad de conocer las actividades que está desarrollando el prestador y verificar que todas aquellas que sean sujetas al cumplimiento de la Ley 142 de 1994, estén debidamente reportadas a la SSPD y que se estén ejecutando en cumplimiento del régimen de servicios públicos que aplique a cada una.

En este sentido, desde la perspectiva financiera y técnico-comercial para los servicios de gas por redes y GLP, este prestador se eligió teniendo en cuenta las siguientes alertas:

- El prestador podría estar actuando como agente en actividades adicionales a las que tiene actualmente registradas en RUPS, para la cadena de suministro de gas combustible por redes.
- El informe de AEGR¹ no evidencia alertas en los aspectos técnicos, comerciales y tarifarios del servicio de gas combustible por redes de tubería. Sin embargo, teniendo en cuenta los hallazgos financieros consignados en el informe de AEGR y la falta de información para la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería y GLP, se consideró necesario evaluar en detalle dichos aspectos y contrastar el análisis con el informe del auditor analizando si la situación financiera identificada en su momento ha impactado en los aspectos técnico – comerciales de la empresa.
- No reporta información relacionada con el formato B1, dispuesto en la Resolución SSPD 34975 de 2019.
- A junio de 2022 la empresa no había realizado la actualización de RUPS para 2022.
- Se requiere esclarecer las actividades que desarrolla la empresa dentro de la cadena de suministro del servicio de gas combustible por redes debido a que, de acuerdo con lo informado por el prestador, éste podría ser objeto de aplicación a las disposiciones contenidas en la Resolución SSPD 20201000057975 de 2020 para la actividad de regasificación.
- La empresa no da respuesta a todos los requerimientos de información.
- Para el servicio de GLP, la empresa no ha reportado toda la información de compras del distribuidor, lo cual ha imposibilitado el desarrollo del ejercicio de cálculo de capacidad de compra.
- No ha certificado en SUI información financiera trimestral del año 2021 y primer trimestre de 2022.
- No reporta en SUI información de la planta de envasado ni Póliza desde el 2017.
- El porcentaje de cargue para el 2021 es de 27%, con 170 cargues pendientes

Tabla 3. Número de Empleados

| Área | 2021 | % |
|----------------|------------|--------------|
| Administrativa | 18 | 13 % |
| Operativa | 116 | 87 % |
| Total | 134 | 100 % |

Fuente: Elaboración propia. Basado en datos de TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.3.2. Análisis Financiero

La Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible (SDEGC) en el segundo semestre del año 2022, realizó el cálculo de la clasificación inicial de riesgo financiero con base en la última información financiera disponible, es decir, la correspondiente a los años 2020 y 2021. Cabe resaltar que, TURGAS S.A. E.S.P. es una empresa que se clasificó en grupo 2, es decir, le aplica el marco técnico normativo NIIF PYMES, la empresa certificó en el SUI sus estados financieros bajo el lenguaje XBRL de la vigencia 2021 fuera de las fechas estipuladas en la Resolución SSPD No. 20221000362095 y sus modificatorias, exactamente, el 2 de junio de 2022.

A partir de lo anterior, es importante mencionar que, según la Resolución mencionada en el párrafo anterior, la fecha considerada como plazo máximo para el cargue de la información financiera del año 2021, fue el día 6 de mayo de 2022.

En síntesis y con base en los indicadores calculados bajo la norma de información financiera - NIF, la clasificación inicial de riesgo, según la metodología señalada en la Resolución CREG N°. 072 de 2002, modificada por la Resolución CREG N°. 034 de 2004, está consolidado en las siguientes Tablas:

Tabla 4. Clasificación inicial de riesgo financiero año 2021 – Servicio de Gas Licuado de Petróleo

| GRUPO | INDICADOR | AÑO |
|--------------------------|---|----------|
| | | 2021 |
| RENTABILIDAD | Rentabilidad sobre Activos | 12,3% |
| | Rentabilidad sobre Patrimonio | 21,2% |
| | Flujo de Caja sobre Activos | -0,3% |
| LIQUIDEZ | Ciclo Operacional (días) | 101 |
| | Cubrimiento de Gastos Financieros (veces) | 20,5 |
| | Razón Corriente (veces) | 2,8 |
| SOLIDEZ | Patrimonio sobre Activo | 47,9% |
| | Pasivo Corriente sobre Pasivo Total | 41,9% |
| | Activo Corriente sobre Activo Total | 61,6% |
| RIESGO FINANCIERO | | 1 |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Tabla 5. Clasificación inicial de riesgo financiero año 2021 – Servicio de Gas Combustible por Redes

| GRUPO | INDICADOR | AÑO 2021 |
|--------------------------|---|-------------|
| RENTABILIDAD | Rentabilidad sobre Activos | 16% |
| | Rentabilidad sobre Patrimonio | 22% |
| | Flujo de Caja sobre Activos | -3% |
| LIQUIDEZ | Ciclo Operacional (días) | 5,1 |
| | Cubrimiento de Gastos Financieros (veces) | 13 |
| | Razón Corriente (veces) | 1,7 |
| SOLIDEZ | Patrimonio sobre Activo | 53% |
| | Pasivo Corriente sobre Pasivo Total | 43% |
| | Activo Corriente sobre Activo Total | 34% |
| RIESGO FINANCIERO | | 1 |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

De acuerdo con los resultados de la metodología regulatoria expuesta en las tabas anteriores, TURGAS S.A. E.S.P. presentó un nivel de riesgo financiero **medio-bajo**, en las actividades que desarrolla para la prestación de los servicios públicos de GLP y gas combustible por redes con corte a 31 de diciembre de 2021, respecto al grupo en el que fue evaluado.

Teniendo en cuenta lo anterior y antes de iniciar con el análisis respectivo, se aclara que el mismo se realizó con la información financiera del 2021 tanto para el servicio público de GLP como para el servicio público de gas combustible por redes, reportada y certificada por el prestador en el SUI el 2 de junio de 2022, la cual se encuentra certificada y dictaminada por el Representante Legal, el Contador Público y el Revisor Fiscal de la empresa y la entregada por el prestador en las visitas realizadas los días 5 y 6 de septiembre de 2022.

Así las cosas, a continuación, se realiza un análisis sobre los resultados financieros del año 2021, haciendo un comparativo con las cifras del año 2020, con el fin de exponer la gestión financiera, identificando las partidas que se consideran de importancia relevante en los resultados de TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.3.2.1. Análisis Financiero Servicio de GLP

4.4.3.2.1.1. Estado de Situación Financiera (ESF) servicio público de GLP

En el ESF de 2021, se evidencia que los activos totales de TURGAS S.A. E.S.P., tanto para el año 2021 como para el año 2020, estuvieron financiados principalmente, con recursos de terceros, es decir, preliminarmente se observó que la empresa utiliza, recursos de fuente externa, para el financiamiento de sus inversiones (Tabla 6).

Tabla 6. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de GLP 2021 – 2020

| Estado de Situación Financiera por Servicio [partidas] | Gas Licuado del Petróleo | | | | |
|---|--------------------------|------------------|--------------------------|------------------|-----------------|
| | Año 2021 | Part. % (Activo) | Año 2020 | Part. % (Activo) | Δ% 2021-2020 |
| Activos [sinopsis] | | | | | |
| Activos corrientes [sinopsis] | | | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | 179.318.930 COP | 2,4% | 160.419.039 COP | 2,6% | 11,8% |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes | 2.752.616.050 COP | 36,5% | 0 COP | 0,0% | 100% |
| Otras cuentas por cobrar corrientes | 16.550.688 COP | 0,2% | 22.634.661 COP | 0,4% | -26,9% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes | 2.769.166.738 COP | 36,7% | 22.634.661 COP | 0,4% | 12134,2% |
| Inventarios corrientes | 252.679.285 COP | 3,4% | 0 COP | 0,0% | 100% |
| Activos por impuestos corrientes, corriente | 198.982.112 COP | 2,6% | 106.244.800 COP | 1,7% | 87,3% |
| Otros activos no financieros corrientes | 1.241.549.198 COP | 16,5% | 1.190.813.703 COP | 19,4% | 4,3% |
| Total de activos corrientes | 4.641.696.263 COP | 61,6% | 1.480.112.203 COP | 24,1% | 213,6% |
| Activos no corrientes [sinopsis] | | | | | |
| Propiedades, planta y equipo | 2.667.201.955 COP | 35,4% | 4.466.055.343 COP | 72,7% | -40,3% |
| Inversiones en asociadas | 230.325.142 COP | 3,1% | 199.241.614 COP | 3,2% | 15,6% |
| Total de Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas | 230.325.142 COP | 3,1% | 199.241.614 COP | 3,2% | 15,6% |
| Total de activos no corrientes | 2.897.527.097 COP | 38,4% | 4.665.296.957 COP | 75,9% | -37,9% |
| Total de activos | 7.539.223.360 COP | 100,0% | 6.145.409.160 COP | 100,0% | 22,7% |
| Patrimonio y pasivos [sinopsis] | | | | | |
| Pasivos [sinopsis] | | | | | |
| Pasivos corrientes [sinopsis] | | | | | |
| Provisiones corrientes [sinopsis] | | | | | |
| Provisiones corrientes por beneficios a los empleados | 58.517.154 COP | 0,8% | 49.719.624 COP | 0,8% | 17,7% |
| Total provisiones corrientes | 58.517.154 COP | 0,8% | 49.719.624 COP | 0,8% | 17,7% |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes | 557.481.409 COP | 7,4% | 138.294.307 COP | 2,3% | 303% |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes | 139.370.352 COP | 1,8% | 34.573.577 COP | 0,6% | 303% |
| Otras cuentas comerciales por pagar corrientes | 741.057.721 COP | 9,8% | 882.041.294 COP | 14,4% | -16% |
| Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes | 1.437.909.482 COP | 19,1% | 1.054.909.178 COP | 17,2% | 36,3% |
| Pasivos por impuestos corrientes, corriente | 124.757.361 COP | 1,7% | 43.152.608 COP | 0,7% | 189,1% |
| Obligaciones financieras corrientes | 6.607.153 COP | 0,1% | 10.507.814 COP | 0,2% | -37,1% |
| Otros pasivos no financieros corrientes | 10.219.307 COP | 0,1% | 115.759.309 COP | 1,9% | -91,2% |
| Pasivos corrientes totales | 1.638.010.457 COP | 21,7% | 1.274.048.533 COP | 20,7% | 28,6% |
| Pasivos no corrientes [sinopsis] | | | | | |
| Provisiones no corrientes [sinopsis] | | | | | |
| Pasivos por impuestos corrientes, no corriente | 36.318.684 COP | 0,5% | 36.318.680 COP | 0,6% | 0,0% |
| Otros pasivos financieros no corrientes | 2.207.217.419 COP | 29,3% | 601.350.211 COP | 9,8% | 267,0% |
| Otros pasivos no financieros no corrientes | 45.621.258 COP | 0,6% | 45.621.258 COP | 0,7% | 0,0% |
| Total pasivos no corrientes | 2.289.157.361 COP | 30,4% | 683.290.149 COP | 11,1% | 235,0% |
| Total pasivos | 3.927.167.818 COP | 52,1% | 1.957.338.682 COP | 31,9% | 100,6% |
| Patrimonio [sinopsis] | | | | | |
| Capital emitido | 90.000.000 COP | 1,2% | 90.000.000 COP | 1,5% | 0% |
| Ganancias acumuladas | 2.991.417.739 COP | 39,7% | 2.889.350.576 COP | 47,0% | 3,5% |
| Efectos por adopción NIF | 445.203.685 COP | 5,9% | 0 COP | 0,0% | 100,0% |
| Otras participaciones en el patrimonio | 445.203.685 COP | 5,9% | 1.123.285.784 COP | 18,3% | -60,4% |
| Reserva legal | 85.434.118 COP | 1,1% | 85.434.118 COP | 1,4% | 0% |
| Patrimonio total | 3.612.055.542 COP | 47,9% | 4.188.070.478 COP | 68,1% | -13,8% |
| Total de patrimonio y pasivos | 7.539.223.360 COP | 100,0% | 6.145.409.160 COP | 100,0% | 22,7% |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Activos servicio público de GLP

Los activos que TURGAS S.A. E.S.P. tiene asociados al servicio público de GLP, en su mayor proporción, se encuentran concentrados en los activos corrientes, con un 61,6 % de la inversión total de la empresa. Los principales activos del servicio público de GLP, son: 1. Las cuentas por cobrar por prestación de servicios públicos, que agrupan el 36,5 %, correspondiente a 2.753 millones COP, 2. La propiedad, planta y equipo, que agrupa el 35,4 %, correspondiente a 2.667 millones COP y 3. Otros activos no financieros corrientes, con un 16,5 %, alcanzando los 1.242 millones COP, aquí, se concentran transacciones relacionadas con anticipos para terceros, compra de insumos, mantenimiento, entre otros aspectos.

Aunado a lo anterior, a continuación, se esboza en la Tabla 7, uno de los principales activos de la empresa en lo relacionado con el servicio público de GLP, el cual tiene que ver con los activos asociados a la

propiedad, planta y equipo, los cuales permiten desarrollar las actividades de Comercialización Mayorista, Distribución y Comercialización Minorista de GLP, así:

Tabla 7. Propiedad, Planta y Equipo servicio público de GLP en cilindros o a granel año 2021

| | 2021 | Participación Porcentual (%) |
|---|--------------------------|------------------------------------|
| Propiedades, planta y equipo [sinopsis] | | |
| Terrenos y construcciones [sinopsis] | | |
| Terrenos | 6.920.000 COP | 0,1% |
| Maquinaria | 126.024.997 COP | 2,6% |
| Vehículos | 430.020.663 COP | 9,0% |
| Enseres y accesorios | 16.316.069 COP | 0,3% |
| Equipo de oficina | 14.596.302 COP | 0,3% |
| Plantas | 3.975.305.858 COP | 82,9% |
| Otras propiedades, planta y equipo | 228.113.354 COP | 4,8% |
| Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos brutos | 4.797.297.243 COP | 100% |

| | 2021 |
|---|--------------------------|
| Propiedades, planta y equipo [sinopsis] | |
| Terrenos y construcciones [sinopsis] | |
| Terrenos | 6.920.000 COP |
| Total terrenos y edificios | 6.920.000 COP |
| Maquinaria | 126.024.997 COP |
| Vehículos | 430.020.663 COP |
| Enseres y accesorios | 16.316.069 COP |
| Equipo de oficina | 14.596.302 COP |
| Propiedades, planta y equipo, información especial [sinopsis] | |
| Plantas | 3.975.305.858 COP |
| Total propiedades, planta y equipo, información especial | 3.975.305.858 COP |
| Otras propiedades, planta y equipo | 228.113.354 COP |
| Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos brutos | 4.797.297.243 COP |
| Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo | 2.130.095.287 COP |
| Total propiedades, planta y equipo, importe en libros en términos netos | 2.667.201.956 COP |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

Como se desprende de la Tabla 7, el rubro que mayor participación tiene en la propiedad, planta y equipo del servicio público de GLP, está clasificado en “Plantas”, pues este representa el 82,9 % del total del grupo, sin tener en cuenta el concepto de depreciación acumulada; cabe resaltar que, en este concepto está todo lo relacionado con la Planta de Envasado de GLP, ubicada en el municipio de Piedras (Tolima), que tiene TURGAS S.A. E.S.P. para la prestación de servicio público mencionado.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que los “Vehículos” también tienen una participación significativa en el grupo analizado, concentrando el 9 %, lo cual está asociado a la flota de vehículos que tiene la empresa para garantizar la prestación del servicio público de GLP.

Finalmente, el activo total de la empresa experimentó un crecimiento de más del 22 %, explicado principalmente, por el incremento de los inventarios, lo cual está relacionado con los 17.431 galones de GLP que quedaron pendientes de entrega en la vigencia analizada, así como también, por el aumento de las cuentas por cobrar derivado del cupo de crédito que TURGAS S.A. E.S.P. le otorgó a la empresa Comercializadora Centro Oriente S.A. E.S.P.

Pasivos servicio público de GLP

Los pasivos de la empresa, relacionados con el servicio público de GLP, financiaron el 52,1 % de los activos del mencionado servicio público y presentaron un incremento de más del 100 %, respecto al año

2020, equivalentes a 1.970 millones COP. A su vez, es importante anotar que los pasivos según su estructura financiera, tienen un aceptable grado de exigibilidad, debido a que, la empresa concentra el 36,6 % de sus obligaciones en el corto plazo, lo cual de no ser bien administrado podría poner en riesgo la prestación del servicio público en las siguientes vigencias.

La principal fuente de financiación externa de TURGAS S.A. E.S.P., fue los “Otros pasivos financieros no corrientes”, lo cual está relacionado con las obligaciones financieras que tiene la empresa con entidades del sistema financiero colombiano, los cuales, financiaron el 29,3 % del total de activos de la compañía asociados con el servicio público mencionado y constituyeron el 56 % del total del pasivo de este servicio. En comparación con el año 2020, los “Otros pasivos financieros no corrientes”, registraron un incremento del 267%, que permitió en el 2021, apalancar los proyectos en los cuales está inmersa la empresa.

El segundo pasivo relevante de la empresa, corresponde a “Otras cuentas comerciales por pagar corrientes”, las cuales tienen relación directa con los compromisos adquiridos con los acreedores de la empresa; este rubro, representó el 19 % del total del pasivo de la empresa.

Por último, se resalta el pasivo asociado a las “Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes”, las cuales están asociadas a los pagos a proveedores, mantenimientos, compra de insumos y materia prima, entre otros; estas cuentas, concentraron el 14,2 % del total del pasivo que TURGAS S.A. E.S.P. tiene relacionado con el mencionado servicio público.

Patrimonio servicio público de GLP

El patrimonio de la empresa relacionado con este servicio, financió a través de recursos propios o generación interna de recursos, el 47,9% de los activos asociados al mencionado servicio público, disminuyendo respecto a lo observado en la estructura de financiamiento del año 2020, precisando que, en el año 2021, se utilizaron recursos del patrimonio de toda la empresa, principalmente los relacionados con los “Efectos por adopción NIF”, para atender el pago de la demanda que interpuso la empresa VP Ingeniería S.A. E.S.P. y que salió en contra de TURGAS S.A. E.S.P.

En la Tabla 6, se puede apreciar la composición patrimonial de TURGAS S.A. E.S.P., en donde se encontró que el principal componente, corresponde a las “Ganancias Acumuladas”, que representaron el 83% del total del patrimonio asociado al servicio público de GLP y al 39,7 % del total del activo del mencionado servicio público; adicional a esto, se destaca la participación en el patrimonio de este servicio público los “Efectos de Adopción NIF”, que constituyeron el 12,3 % del total del patrimonio del servicio público de GLP, conformando el 5,9 % del total del activo de dicho servicio público.

4.4.3.2.1.2. Estado de Resultados Integral (ERI) servicio público de GLP

Conforme a lo reportado por la empresa (Tabla 8) en el ERI, se puede observar que, en primer lugar, los ingresos de actividades ordinarias, presentaron un incremento del 182 %, equivalente a 4.540 millones COP, frente a la vigencia 2020. En segundo lugar, al igual que en el ingreso, el costo de ventas experimentó un aumento del 240 %, correspondiente a 4.293 millones COP, lo cual ocasionó que la compañía generara un incremento del 34,9 %, frente al año 2020, traducido en 247 millones COP, en su ganancia bruta.

Tabla 8. Estado de Resultados Integral Comparativo servicio de GLP 2021-2020.

| | Gas Licuado del Petróleo | | | | | |
|---|--------------------------|-----------------------|------------------------|-----------------------|-----------------|------------------------|
| | Año 2021 | Part. % (Ingresos) | Año 2020 | Part. % (Ingresos) | Δ% 2021-2020 | Δ COP 2021-2020 |
| Estado de Resultados Integral por Servicio [partidas] | | | | | | |
| Ganancia (pérdida) [sinopsis] | | | | | | |
| Ingresos de actividades ordinarias | 7.034.315.657 COP | 100% | 2.494.150.927 COP | 100% | 182,0% | 4.540.164.730 COP |
| Costo de ventas | 6.079.580.789 COP | 86,4% | 1.786.520.413 COP | 71,6% | 240,3% | 4.293.060.376 COP |
| Ganancia bruta | 954.734.868 COP | 13,6% | 707.630.514 COP | 28,4% | 34,9% | 247.104.354 COP |
| Otros ingresos | 0 COP | 0,0% | 19.190.602 COP | 0,8% | -100,0% | -19.190.602 COP |
| Gastos de administración | 142.622.022 COP | 2,0% | 130.366.531 COP | 5,2% | 9,4% | 12.255.491 COP |
| Otros gastos | 17.328.154 COP | 0,2% | 9.399.687 COP | 0,4% | 84,3% | 7.928.467 COP |
| Ingresos financieros | 0 COP | 0,0% | 3.237.289 COP | 0,1% | -100,0% | -3.237.289 COP |
| Costos financieros | 45.312.529 COP | 0,6% | 68.405.227 COP | 2,7% | -33,8% | -23.092.698 COP |
| Ganancia (pérdida) antes de impuestos | 749.472.163 COP | 10,7% | 521.886.960 COP | 20,9% | 43,6% | 227.585.203 COP |
| Gasto (ingreso) por impuestos, operaciones continuadas | 118.265.754 COP | 1,7% | 134.629.385 COP | 5,4% | -12,2% | -16.363.631 COP |
| Ganancia (pérdida) procedente de operaciones continuadas | 631.206.409 COP | 9,0% | 387.257.575 COP | 15,5% | 63,0% | 243.948.834 COP |
| Ganancia (pérdida) | 631.206.409 COP | 9,0% | 387.257.575 COP | 15,5% | 63,0% | 243.948.834 COP |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Los ingresos de actividades ordinarias percibidos por TURGAS S.A. E.S.P. por la prestación del servicio público de GLP en la vigencia 2021, alcanzaron los 7.034 millones COP y estuvieron concentrados principalmente en la actividad de distribución con un 51,6 %, de total de los ingresos relacionados con la prestación del servicio de GLP, equivalentes a 3.634 millones COP (Tabla 9), ingresos los cuales dependen principalmente de la venta de GLP como Comercializador Mayorista a la empresa Comercializadora Centro Oriente S.A. E.S.P. (COMECO) y de la venta de cilindros envasados a COMECO, quien comercializa dichos cilindros a través de un contrato de exclusividad como Comercializador Minorista y de la prestación del servicio público de GLP a través de tanques estacionarios.

Adicional a esto, la actividad de Comercialización Mayorista la cual está asociada principalmente a la venta de GLP a COMECO, alcanzó los 3.402 millones COP, un 48,4 % del total de los ingresos percibidos por la prestación del servicio público de GLP (Tabla 9).

Aunado a lo anterior, es importante aclarar que los ingresos percibidos por la prestación del servicio público de GLP en la vigencia 2021, fueron el 10 % del total de los ingresos que generó TURGAS S.A. E.S.P. en el año de análisis. Esto, toda vez que, la empresa tuvo ingresos por la prestación del servicio de Gas Combustible por Redes de Tubería y por Otras Actividades no vigiladas por la SSPD, estas últimas, relacionadas con el “Arriendo e Instalación de Tanques Estacionarios”, dichos ingresos, constituyeron el 90% del total de los ingresos.

Tabla 9. Composición de los ingresos por actividad año 2021.

| | Año 2021 | Part. % |
|--|---------------------------|----------------|
| Información a revelar sobre ingresos y devoluciones [resumen] | | |
| Gas Licuado de Petróleo [resumen] | | |
| Comercialización Mayorista [resumen] | | |
| Ingreso por Comercialización Mayorista | 3.401.611.284 COP | 48,4% |
| Distribución | 3.632.704.373 COP | 51,6% |
| Subtotal Gas Licuado de Petróleo | 7.034.315.657 COP | 10,0% |
| Total Ingresos netos | 70.647.069.969 COP | |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Por otro lado y de acuerdo con la información recopilada en la visita del 5 de septiembre de 2022, relacionada con los estados financieros de 2021, se pudo evidenciar los resultados financieros de TURGAS S.A. E.S.P. por cada una de las actividades inscritas y vigentes en RUPS (Tabla 10), para la el servicio público de GLP, dentro de los cuales se identificó que, la actividad de Comercialización Mayorista generó el 60,5 % del total de las utilidades generadas por la prestación del servicio público de GLP, equivalente a \$382 millones COP, mientras que por la actividad de Distribución obtuvo el 39,5% de las utilidades del servicio mencionado, alcanzando los 249 millones COP.

Tabla 10. Resultados financieros por actividad año 2021.

| | Comercialización Mayorista GLP | Distribución GLP |
|-------------------------------|---|-------------------------|
| <i>Ingresos</i> | 3.379.550.804 COP | 3.654.764.853 COP |
| <i>Costos</i> | 2.748.738.354 COP | 3.330.842.434 COP |
| <i>Gastos</i> | 248.463.852 COP | 75.064.608 COP |
| Utilidad del Ejercicio | 382.348.598 COP | 248.857.811 COP |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

En consecuencia, el aumento en las utilidades generadas por TURGAS S.A. E.S.P. frente a la vigencia 2020, en lo relacionado a la prestación del servicio público de GLP (Tabla 8), pese a que fueron impactadas por el incremento en el costo de ventas (240 %) y en los otros gastos (84 %); no afectaron los resultados positivos, equivalentes 631 millones COP, al final de la vigencia 2021.

Adicionalmente, se observó que, los costos asociados a la prestación del servicio público de GLP representaron el 86,4 % del ingreso de actividades ordinarias de dicho servicio, el cual está compuesto esencialmente, por el costo de la distribución y/o comercialización de GLP al por mayor, en cilindros y tanques estacionarios. A su vez, los gastos operativos en los que incurrió la empresa en el 2021, representaron el 48 % del total de los costos (gastos) asociados a la prestación del servicio público mencionado, sin tener en cuenta, los valores reportados en el concepto de “Gas Combustible” del formulario FC01-6 – Gastos de servicios públicos, los cuales se presume, hacen parte de los costos de ventas asociados a la prestación del servicio público mencionado.

En la Tabla 11, se puede observar la composición de los gastos operativos de la empresa sin tener en cuenta los relacionados con los costos de ventas (costo GLP), en donde se resalta que uno de los principales gastos operativos de la empresa, de acuerdo con la información certificada en SUI, estuvo asociado a los gastos incurridos por TURGAS S.A. E.S.P. en “Ordenes y contratos de mantenimiento y reparaciones”, dentro de los cuales se encuentran relacionados los mantenimientos realizados a los equipos compresores los cuales hacen parte del rubro planta de tratamiento.

Tabla 11. Composición de los gastos operativos del servicio año 2021.

| Gastos [resumen] | Gasto operativo [miembro] |
|--|---------------------------|
| Beneficios a empleados | 895.391.809 COP |
| Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta) | 50.131.647 COP |
| Generales | 43.914.780 COP |
| Depreciación | 41.802.169 COP |
| Arrendamientos | 23.266.598 COP |
| Carbón Mineral | |
| Energía | 13.835.873 COP |
| ACPM Fuel Oil | |
| Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos | 498.274.430 COP |
| Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones | 1.249.485.566 COP |
| Peajes terrestres | 39.542.456 COP |
| Disposición final | |
| Peajes por interconexión de acueductos | |
| Peajes por interconexión de alcantarillado | |
| Servicios públicos | 6.602.279 COP |
| Materiales y otros gastos de operación | 45.247.293 COP |
| Pérdidas en prestación del servicio de acueducto | |
| Seguros | 13.514.831 COP |
| Órdenes y contratos por otros servicios | |
| Total gastos | 2.921.009.731 COP |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

La información plasmada en la Tabla 11, fue elaborada a partir de la información certificada en SUI, a través de la Taxonomía XBRL 2021, en el formato FC01-6 – Gastos de Servicios Públicos – Gas Licuado de Petróleo; se resalta que dicha información, coincide con lo registrado en el ERI.

4.4.3.2.1.3. Estado de Flujo de Efectivo (EFE) servicio público de GLP

El EFE de 2021, que se muestra en la Tabla 12, permite observar que la empresa tuvo un comportamiento satisfactorio en el movimiento de efectivo del año 2021, tanto en las partidas operacionales como en las de inversión y de financiación, logrando así, obtener recursos en efectivo al final del periodo equivalentes a de 179 millones COP, lo que le permitió, seguir garantizando la prestación del servicio público de GLP.

Estos recursos, se derivan de las transacciones realizadas en las actividades relacionadas con la operación de la empresa, de acuerdo con los ajustes que se realizaron para conciliar la ganancia de la empresa en el periodo analizado, producto principalmente, de lo generado por los ajustes en las cuentas por cobrar de origen comercial equivalentes a 585 millones COP.

De otro lado, se observó que, en los movimientos de efectivo relacionados con actividades de inversión, TURGAS S.A. E.S.P. realizó una inversión de 1.687 millones COP para la adquisición de propiedades, planta y equipo, lo cual implicó que la empresa realizara transacciones en actividades de financiación, principalmente en el aumento de obligaciones financieras por un valor de 2.120 millones COP.

Tabla 12. Estado de Flujo de Efectivo del servicio público de GLP 2021-2020.

| Estado de Flujo de Efectivo por Servicio (partidas) | Gas Licuado del Petróleo | |
|--|---------------------------|-------------------------|
| | Año 2021 | Año 2020 |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis] | | |
| Ganancia (pérdida) | 631.206.408 COP | 387.257.575 COP |
| Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [sinopsis] | | |
| Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios | -165.756.594 COP | 12.367.486 COP |
| Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial | -584.944.465 COP | 191.180.214 COP |
| Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación | -74.799.731 COP | -31.524.709 COP |
| Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial | 526.599.335 COP | -654.049.023 COP |
| Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación | -94.523.553 COP | -436.351.843 COP |
| Ajustes por gastos de depreciación y amortización | 41.919.883 COP | -100.964.757 COP |
| Otros ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) | | 754.069.938 COP |
| Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) | -351.505.125 COP | -265.272.694 COP |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación | 279.701.283 COP | 121.984.881 COP |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis] | | |
| Compras de propiedades, planta y equipo | 1.687.192.452 COP | 199.421.090 COP |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | -46.625.292 COP | -9.174.777 COP |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión | -1.733.817.744 COP | -208.595.867 COP |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [sinopsis] | | |
| Importes procedentes de préstamos | 2.120.575.082 COP | 0 COP |
| Reembolsos de préstamos | 0 COP | -23.890.025 COP |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | -647.558.730 COP | 0 COP |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación | 1.473.016.352 COP | 23.890.025 COP |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio | 18.899.891 COP | -62.720.961 COP |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo | 18.899.891 COP | -62.720.961 COP |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo | 160.419.039 COP | 223.142.000 COP |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo | 179.318.930 COP | 160.419.039 COP |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.3.2.2. Análisis Financiero Servicio de Gas Combustible por Redes de Tubería

4.4.3.2.2.1. Estado de Situación Financiera (ESF) servicio público de Gas Combustible por Redes

En el Estado de Situación Financiera del servicio público de Gas Combustible por Redes se evidenció que los activos totales de TURGAS SA ESP, tanto para el año 2020 como para el año 2021, estuvieron financiados con recursos de fuente externa para el pago de sus inversiones, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 13. Estado de Situación Financiera Comparativo Servicio de Gas Combustible por Redes 2021-2020

| Estado de situación financiera por servicio [partidas] | Gas combustible por redes | | | | |
|--|-----------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------|-----------------|
| | Año 2021 | Part. % | Año 2020 | Part. % | Δ% 2021-2020 |
| Activos [resumen] | | | | | |
| Activos corrientes [resumen] | | | | | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | \$ 1.434.718.103,00 | 2,16% | \$ 1.327.205.533,00 | 2,58% | 8,10% |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes | \$ 7.514.493.887,00 | 11,31% | \$ 5.150.771.570,00 | 10,02% | 45,89% |
| Otras cuentas por cobrar corrientes | \$ 132.405.507,00 | 0,20% | \$ 181.077.290,00 | 0,35% | -26,88% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar corrientes | \$ 7.646.899.394,00 | 11,50% | \$ 5.331.848.860,00 | 10,37% | 43,42% |
| Inventarios corrientes | \$ 1.836.772.441,00 | 2,76% | \$ 1.469.536.539,00 | 2,86% | 24,99% |
| Activo por impuestos corrientes | \$ 1.591.856.896,00 | 2,39% | \$ 1.506.977.800,00 | 2,93% | 5,63% |
| Otros activos no financieros corrientes | \$ 9.932.393.581,00 | 14,94% | \$ 9.640.801.116,00 | 18,75% | 3,02% |
| Activos corrientes totales | \$ 22.442.640.415,00 | 33,76% | \$ 19.276.369.646,00 | 37,50% | 16,43% |
| Activos no corrientes [resumen] | | | | | |
| Propiedades, planta y equipo | \$ 42.041.918.798,00 | 63,26% | \$ 30.540.035.120,00 | 59,40% | 37,66% |
| Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas [resumen] | | | | | |
| Inversiones en asociadas | \$ 1.842.602.166,00 | 2,77% | \$ 1.593.932.913,00 | 3,10% | 15,60% |
| Total de Inversiones en subsidiarias, negocios conjuntos y asociadas | \$ 1.842.602.166,00 | 2,77% | \$ 1.593.932.913,00 | 3,10% | 15,60% |
| Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos no corrientes | \$ 142.762.565,00 | 0,21% | \$ 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| Total cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar no corrientes | \$ 142.762.565,00 | 0,21% | \$ 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| Total de activos no corrientes | \$ 44.027.283.529,00 | 66,24% | \$ 32.133.966.033,00 | 62,50% | 37,01% |
| Total de activos | \$ 66.469.923.944,00 | 100% | \$ 51.410.337.681,00 | 100% | 29,29% |
| Patrimonio y pasivos [resumen] | | | | | |
| Pasivos [resumen] | | | | | |
| Pasivos corrientes [resumen] | | | | | |
| Disposiciones actuales [resumen] | | | | | |
| Provisiones corrientes por beneficios a los empleados | \$ 468.137.234,00 | 0,70% | \$ 397.756.991,00 | 0,77% | 17,69% |
| Total provisiones corrientes | \$ 468.137.234,00 | 0,70% | \$ 397.756.991,00 | 0,77% | 17,69% |
| Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar corrientes [Resumen] | | | | | |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes | \$ 4.459.851.269,00 | 6,71% | \$ 2.212.708.912,00 | 4,30% | 101,58% |
| Cuentas comerciales por pagar por adquisición de servicios corrientes | \$ 1.114.962.817,00 | 1,68% | \$ 553.177.228,00 | 1,08% | 101,58% |
| Otras cuentas comerciales por pagar corrientes | \$ 5.928.461.770,00 | 8,92% | \$ 7.056.330.349,00 | 13,73% | -15,98% |
| Total cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar corrientes | \$ 11.503.275.856,00 | 17,31% | \$ 9.822.216.489,00 | 19,11% | 17,11% |
| Pasivo por impuestos corrientes, corriente | \$ 998.058.890,00 | 1,50% | \$ 377.239.887,00 | 0,73% | 164,57% |
| Obligaciones financieras corrientes | \$ 52.857.225,00 | 0,08% | \$ 84.062.518,00 | 0,16% | -37,12% |
| Otros pasivos no financieros corrientes | \$ 337.113.824,00 | 0,51% | \$ 359.603.255,00 | 0,70% | -6,25% |
| Pasivos corrientes totales | \$ 13.359.443.029,00 | 20,10% | \$ 11.040.879.118,00 | 21,48% | 21,00% |
| Pasivos no corrientes [resumen] | | | | | |
| Pasivos por impuestos corrientes, no corriente | \$ 290.549.471,00 | 0,44% | \$ 290.549.442,00 | 0,57% | 0,00% |
| Otros pasivos financieros no corrientes | \$ 17.657.739.352,00 | 26,57% | \$ 6.693.299.942,00 | 13,02% | 163,81% |
| Total de pasivos no corrientes | \$ 17.948.288.823,00 | 27,00% | \$ 6.983.849.384,00 | 13,58% | 167,00% |
| Total pasivos | \$ 31.307.731.852,00 | 47,10% | \$ 18.024.728.502,00 | 35,06% | 73,69% |
| Patrimonio [sinopsis] | | | | | |
| Capital emitido | \$ 720.000.000,00 | 1,08% | \$ 720.000.000,00 | 1,40% | 0,00% |
| Ganancias acumuladas | \$ 30.197.069.871,00 | 45,43% | \$ 22.995.649.968,00 | 44,73% | 31,32% |
| Efectos por adopción NIF | \$ 3.581.629.482,00 | | | | |
| Otras participaciones en el patrimonio | \$ 3.581.629.482,00 | 5,36% | \$ 8.986.286.271,00 | 17,48% | -80,37% |
| Reserva legal | \$ 683.472.939,00 | 1,03% | \$ 683.472.940,00 | 1,33% | 0,00% |
| Patrimonio total | \$ 35.162.192.092,00 | 52,90% | \$ 33.385.609.179,00 | 64,94% | 5,32% |
| Total de patrimonio y pasivos | \$ 66.469.923.944,00 | 100,00 COP | \$ 51.410.337.681,00 | 100,00 COP | 29,29% |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Activos servicio público de Gas Combustible por Redes

Los activos asociados al servicio de Gas Combustible por Redes por redes de TURGAS S.A. E.S.P., en su mayor proporción se encuentran concentrados en el activo no corriente, es decir, concentran el 66,24% en el año 2021 y el 62,50% en el año 2020.

Los principales activos del servicio de Gas Combustible por Redes de TURGAS S.A. E.S.P. para el año 2021 en orden de importancia material son los siguientes: propiedades, planta y equipo, Otros activos no financieros corrientes y Cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes. Por lo anterior, a continuación, se expone un análisis de cada uno de los conceptos previamente señalados.

El activo de mayor relevancia para el prestador es el grupo propiedades, planta y equipo; este grupo concentró el 63,25% del total del activo de este servicio y presentó un saldo de 42.042 millones COP al cierre del año 2021, dicho concepto se incrementó en el 37,66% respecto al año 2020 que equivale a 11.501 millones COP; adicionalmente, de acuerdo con la información suministrada en los libros auxiliares recaudados en la visita, se observó que la mayor parte de los activos del servicio de gas combustible por redes de tubería están representados por las plantas y ductos conformados principalmente por las plantas de tratamiento, las plantas de generación y las estaciones de compresión que hacen parte del proyecto de Gas Natural Licuado - GNL.

El segundo activo del servicio de gas por redes de TURGAS S.A. E.S.P. con mayor representación corresponde a Otros activos no financieros corrientes, el cual presentó un saldo de 9.932 millones COP equivalente al 14,94% de total de activos para el año 2021; este concepto se incrementó únicamente en el 3,02% con respecto al año 2020 y está representado por anticipos para terceros por concepto de mantenimiento y compra de insumos, adquisición de bienes y servicios nacionales para la operación ordinaria del negocio.

El concepto de cuentas comerciales por cobrar por prestación de servicios públicos corrientes es el tercer rubro de mayor relevancia dentro del activo del servicio de gas combustible por redes de TURGAS S.A. E.S.P. y para el año 2021 representó el 11,31% del total del activo y equivale a 7.514 millones COP con un crecimiento del 45,89% con respecto al año 2020; es decir, se evidencia un incremento de 2.363 millones COP. Es importante señalar que los principales clientes de TURGAS S.A. E.S.P. son la empresa Cemex Colombia S.A. que para el año 2021 termina con una cuenta por cobrar por valor de 4.697 millones COP representando el 63% del total de las cuentas comerciales por cobrar corrientes y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con un saldo por dicho concepto de 2.027 millones COP que representó el 27% del total de las cuentas por cobrar corrientes.

Finalmente, el activo total del servicio de gas combustible por redes experimentó un aumento del 29,29%, explicado principalmente por el aumento de la propiedad, planta y equipo y por las cuentas por cobrar corrientes a clientes del servicio de gas combustible por redes.

Pasivos del servicio de Gas combustible por Redes

Los pasivos del servicio de gas combustible por redes para el año 2021 financiaron el 47,10% del total de los activos del servicio y su grado de financiación presentó un incremento del 73,69% respecto al año 2020; se evidenció que la empresa mostró un cambio significativo y relevante con respecto al año 2020, ya que el pasivo se incrementó en 13.283 millones COP, concentrando su pasivo en el largo plazo.

El incremento significativo se da en el pasivo no corriente y principalmente en el concepto: Otros pasivos financieros no corrientes los cuales financiaron el 26,57 % del total del activo con un valor de 17.657 millones COP para el año 2021; este rubro se incrementó en el 163,81% con respecto al año 2020 y correspondió a un valor de 10.964 millones COP, el cual está representado por obligaciones financieras con entidades bancarias como: Bancolombia SA, Banco de Occidente, Itaú Corpbanca Colombia S.A.; adicionalmente, es importante aclarar que las obligaciones financieras se adquirieron principalmente para el apalancamiento de nuevos proyectos relacionados con GNL (Gas Natural Licuado) para la compra de

tracto camiones y un compresor, como también para el cumplimiento de la obligación originada por la demanda contractual interpuesta por la empresa VP Ingeniería; así las cosas, es importante resaltar que el pasivo no corriente representó el incremento significativo que revela la empresa en el Estado de Situación Financiera para el servicio de gas combustible por redes.

Por otra parte, las cuentas por pagar corrientes financiaron el 17,31 % del total del activo equivalente a 11.503 millones COP, se incrementaron en el 17,11% equivalente a 1.681 millones COP con respecto al año 2020 y para el año 2021 estuvieron representadas principalmente por otras cuentas comerciales por pagar corrientes y cuentas comerciales por pagar por adquisición de bienes corrientes. Según la información recolectada en la visita administrativa, la empresa indicó que el valor reportado como cuentas por pagar, corresponde principalmente a la deuda por adquisición de bienes para la prestación del servicio de gas combustible por redes.

Patrimonio del servicio de Gas Combustible por Redes

Al cierre del año 2021 el patrimonio del servicio de gas combustible por redes de TURGAS S.A. E.S.P., financió a través de la generación interna de efectivo por el ejercicio de la actividad económica, el 52,9% de los activos del servicio. El patrimonio del servicio de gas combustible por redes está conformado en primer lugar por las ganancias acumuladas las cuales representaron el 45,43% del total del activo; en segundo lugar, por las otras participaciones en el patrimonio que representaron el 5,36% del total del activo y correspondieron al saldo del concepto efectos por adopción NIF.

El patrimonio del servicio público de gas combustible por redes, en el año 2021 presentó un incremento del 5,32% equivalente a 1.776 millones COP con respecto al año 2020; se evidenció un incremento del 31,32% en el rubro de ganancias acumuladas y se observó una reducción significativa en el rubro de Otras participaciones en el patrimonio, lo que representó para este rubro una disminución del 60,37% equivalente a 5.424 millones COP y que según las explicaciones entregadas por el prestador, esta reducción se debió a causa del pago de la demanda interpuesta por la Empresa VP Ingeniería SAS ESP por el contrato de cuentas en participación en contra de TURGAS S.A. E.S.P. por un valor total de 6.780 millones COP que impactó al servicio de gas combustible por redes en un total de 5.424 millones COP; al respecto, la empresa resaltó la importancia de reducir el rubro de otras participaciones en el patrimonio con el fin de no afectar el estado de resultados.

Para mayor ilustración a continuación se presenta el Estado de Cambios en el Patrimonio comparativo del servicio de gas combustible por redes, así:

Tabla 14. Estado de Cambios en el Patrimonio Comparativo Servicio de Gas Combustible por Redes 2021-2020

| | Año 2021 | Part. % | Año 2020 | Part. % | Δ% 2021-2020 |
|--|--------------------------|----------------|--------------------------|----------------|-------------------------|
| Patrimonio [resumen] | | | | | |
| Capital emitido | \$ 720.000.000 | 2,05% | \$ 720.000.000 | 2,16% | 0,00% |
| Ganancias acumuladas | \$ 30.197.089.671 | 85,88% | \$ 22.995.850.983 | 68,88% | 31,32% |
| Otras participaciones en el patrimonio | \$ 3.561.629.482 | 10,13% | \$ 8.986.286.271 | 26,92% | -60,37% |
| Reserva legal | \$ 683.472.939 | 1,94% | \$ 683.472.939 | 2,05% | 0,00% |
| Patrimonio total | \$ 35.162.192.092 | 100,00% | \$ 33.385.610.193 | 100,00% | 5,32% |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

En la tabla anterior, se evidencia la composición patrimonial del servicio público de gas combustible por redes de TURGAS S.A. E.S.P. donde se muestra que los principales componentes para el año 2021, son los conceptos de ganancias acumuladas y otras participaciones en el patrimonio.

4.4.3.2.2. Estado de Resultados Integral (ERI) servicio público de Gas Combustible por Redes

Tabla 15. Estado de Resultado Integral Comparativo Servicio de Gas Combustible por Redes 2021-2020

| | | Gas Combustible por Redes | | | | | |
|--|--|-----------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------|-----------------|--------------------------|
| | | Año 2021 | Part. % (ingresos) | Año 2020 | Part. % (ingresos) | Δ% 2021-2020 | Δ COP 2021-2020 |
| Estado de resultados por servicio [partidas] | | | | | | | |
| Ganancia (pérdida) [resumen] | | | | | | | |
| | Ingresos de actividades ordinarias | \$ 59.908.516.175,00 | 100 | \$ 55.122.281.513,00 | 100 | 8,68% | \$ 4.786.234.662,00 |
| | Costo de ventas | \$ 48.926.593.985,00 | 81,67% | \$ 44.851.568.159,00 | 81,37% | 9,09% | \$ 4.075.025.826,00 |
| | Ganancia bruta | \$ 10.981.922.190,00 | 18,33% | \$ 10.270.713.354,00 | 18,63% | 6,92% | \$ 711.208.836,00 |
| | Otros ingresos | \$ 0,00 | 0,00% | \$ 345.074.632,00 | 62,60% | -100,00% | -\$ 345.074.632,00 |
| | Gastos de administración, operación y ventas | \$ 2.564.549.129,00 | 4,28% | \$ 2.142.860.307,00 | 3,89% | 19,68% | \$ 421.688.822,00 |
| | Otros gastos | \$ 311.585.144,00 | 52,01% | \$ 238.499.436,00 | 43,27% | 30,64% | \$ 73.085.708,00 |
| | Ingresos financieros | \$ 0,00 | 0,00% | \$ 58.211.120,00 | 12,98% | -100,00% | -\$ 58.211.120,00 |
| | Costos financieros | \$ 814.784.462,00 | 1,36% | \$ 1.230.024.385,00 | 2,23% | -33,76% | -\$ 415.239.923,00 |
| | Ganancia (pérdida), antes de impuestos | \$ 7.291.003.455,00 | 12,17% | \$ 7.062.614.978,00 | 12,81% | 3,23% | \$ 228.388.477,00 |
| | Gasto / Ingreso impuesto a las ganancias corriente | \$ 2.126.588.380,00 | 3,55% | \$ 2.420.830.009,00 | 4,39% | -12,15% | -\$ 294.241.629,00 |
| | Ganancia (pérdida) | \$ 5.164.415.075,00 | 8,62% | \$ 4.641.784.969,00 | 8,42% | 11,26% | \$ 522.630.106,00 |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Se evidenció que el Estado de Resultados Integral – ERI tuvo incrementos similares tanto en los ingresos de actividades ordinarias como en el costo de ventas. Así las cosas, los ingresos del servicio de gas combustible por redes presentaron un crecimiento del 8,68%, con respecto al año 2020, porcentaje que equivale a 4.786 millones COP; por su parte, los costos de ventas experimentaron un incremento del 9,09%, equivalente a 4.075 millones COP con respecto al año 2020, lo que ocasionó un aumento de 711 millones COP en la utilidad bruta del servicio, es decir un crecimiento del 6,92% en su margen bruto.

Los ingresos de actividades ordinarias del servicio de gas combustible por redes están compuestos por ventas concentradas principalmente en 2 grandes clientes: (i). Cemex Colombia SA con una representación del 67% equivalente a 39.868 millones COP y (ii). Empresas Públicas de Medellín EPM ESP con una representación del 28% equivalente a 16.849 millones COP; lo anterior, según información suministrada por TURGAS SA ESP y de acuerdo con lo verificado en libro auxiliar de ingresos. De manera adicional, según la nota 19 de los Estados Financieros de la empresa se evidenció que el aumento del 8,69% en las ventas de gas combustible por redes fue ocasionado por la entrada en operación del proyecto de GNL.

Finalmente, la Ganancia bruta del año 2021 representa un incremento del 6,92% con respecto al año 2020 equivalente a 711 millones COP, los costos financieros representaron una reducción del 33,76% equivalente a 415 millones COP con respecto al año 2020 y el gasto/ingreso impuesto a las ganancias corriente se reduce en el 12,15% equivalente a 294 millones COP ocasionando un incremento en la ganancia (pérdida) en el servicio de gas combustible por redes que representa el 11,26% equivalente a 522 millones COP.

En el Estado de Resultado Integral se observó que el Costo de Ventas o gasto operativo del servicio de gas combustible por redes representó el 81,67% del Ingreso de actividades ordinarias para el cierre del año 2021 y está constituido principalmente por los siguientes componentes:

Tabla 16. Composición del Costo de Ventas o Gasto Operativo servicio de Gas Combustible por Redes 2021

| | Gasto operativo - Gas Combustible por redes | % |
|--|--|----------------|
| Gastos [resumen] | | |
| Beneficios a empleados | \$ 4.070.850.379,00 | 8,32% |
| Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta) | \$ 901.439.125,00 | 1,84% |
| Generales | \$ 789.650.911,00 | 1,61% |
| Depreciación | \$ 846.494.420,00 | 1,73% |
| Arrendamientos | \$ 419.525.542,00 | 0,86% |
| Consumo de Insumos Directos [resumen] | | |
| Gas Combustible | \$ 29.047.998.535,00 | 59,37% |
| Energía | \$ 248.788.915,00 | 0,51% |
| Otros Elementos de Consumo de Insumos Directos | \$ 1.716.278.594,00 | 3,51% |
| Órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones | \$ 4.582.447.217,00 | 9,37% |
| Peajes terrestres | \$ 711.030.244,00 | 1,45% |
| Servicios públicos | \$ 118.718.484,00 | 0,24% |
| Materiales y otros gastos de operación | \$ 813.611.410,00 | 1,66% |
| Seguros | \$ 243.016.114,00 | 0,50% |
| Órdenes y contratos por otros servicios | \$ 4.416.744.095,00 | 9,03% |
| Total gastos | \$ 48.926.593.985,00 | 100,00% |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

En la tabla anterior, se observó que la compra de gas combustible representó el 59,37% del total del costo de ventas o gasto operativo y de esta forma se constituye como el principal costo del servicio en TURGAS S.A. E.S.P.; el segundo costo de relevancia está asociado a las órdenes y contratos de mantenimiento y reparaciones, el cual acumuló el 9,37% de los costos del servicio en el año 2021, finalmente las órdenes y contratos por servicios representaron el 9,03% y el costo por concepto de beneficios a empleados, representó el 8,32% del total del costo; así las cosas, los 4 costos mencionados anteriormente constituyeron el 86,08% del total del costo del servicio de gas combustible por redes.

Respecto a los Gastos Administrativos, el Estado de Resultados del Servicio muestra que dicho concepto concentra el 9,71% del total de ingresos de gas natural al cierre del año 2021, de los cuales el 4,28% corresponde a gastos de administración, operación y ventas, el 0,52% a otros gastos, el 1,36% a costos financieros y el 3,55% al gasto por concepto de impuestos a las ganancias corrientes. Los gastos administrativos del servicio están compuestos de la siguiente manera:

Tabla 17. Gastos Administrativos del servicio de Gas Combustible por Redes año 2021.

| | Gasto administrativo - Gas Combustible por redes | % |
|--|---|----------------|
| Gastos [resumen] | | |
| Beneficios a empleados | \$ 958.883.142,00 | 16,48% |
| Honorarios | \$ 488.755.200,00 | 8,40% |
| Impuestos, Tasas y Contribuciones (No incluye impuesto de renta) | \$ 515.131.752,00 | 8,85% |
| Generales | \$ 202.231.984,00 | 3,48% |
| Depreciación | \$ 2.116.666,00 | 0,04% |
| Provisiones [resumen] | | |
| Diversas | \$ 217.000.000,00 | 3,73% |
| Arendamientos | \$ 399.547.051,00 | 6,87% |
| Otros Gastos [resumen] | | |
| Comisiones | \$ 30.752.908,00 | 0,53% |
| Ajuste por diferencia en cambio | \$ 25.977.073,00 | 0,45% |
| Financieros | \$ 814.784.462,00 | 14,01% |
| Gastos diversos | \$ 27.988.497,00 | 0,48% |
| Donaciones | \$ 7.750.000,00 | 0,13% |
| Impuesto a las ganancias corrientes | \$ 2.126.588.380,00 | 36,55% |
| Total gastos | \$ 5.817.507.115,00 | 100,00% |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Como se observa en la tabla anterior, los gastos administrativos del servicio de gas por redes se encuentran representados en su mayor porcentaje por los siguientes conceptos: Impuesto a las ganancias corrientes que representa el 36,55% equivalente a 2.126 millones COP, Beneficios a empleados con el 16,48% equivalente a 958 millones COP, los gastos financieros que representaron el 14,01% equivalente a 814 millones COP; los tres conceptos mencionados concentran el 67,04% del total de gastos administrativos del servicio de gas combustible por redes.

Finalmente, la Ganancia bruta del año 2021 representa un incremento del 6,92% con respecto al año 2020 equivalente a 711 millones COP, los costos financieros representaron una reducción del 33,76% equivalente a 415 millones COP con respecto al año 2020 y el gasto/ingreso impuesto a las ganancias corriente se reduce en el 12,15% equivalente a 294 millones COP ocasionando un incremento en la ganancia (pérdida) en el servicio de gas combustible por redes que representa el 11,26% equivalente a 522 millones COP.

4.4.3.2.2.3. Estado de Flujo de Efectivo (EFE) servicio público de Gas Combustible por Redes

Tabla 18. Estado de Flujo de Efectivo Comparativo, Servicio de Gas Combustible por Redes 2021-2020

| | Año 2021 | Año 2020 | Δ% 2021-2020 |
|--|-----------------------------|-----------------------------|-----------------|
| Estado de Flujo de Efectivo por Servicio [partidas] | | | |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación [sinopsis] | | | |
| Ganancia (pérdida) | \$ 5.164.415.076,00 | \$ 4.641.784.968,00 | 11,26% |
| Ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) [sinopsis] | | | |
| Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios | -\$ 828.782.971,00 | \$ 888.939.886,00 | -192,20% |
| Ajustes por la disminución (incremento) de cuentas por cobrar de origen comercial | -\$ 2.924.722.326,00 | \$ 1.529.441.709,00 | -291,23% |
| Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación | -\$ 373.998.655,00 | \$ 252.197.670,00 | -248,30% |
| Ajustes por el incremento (disminución) de cuentas por pagar de origen comercial | \$ 2.632.996.674,00 | -\$ 5.232.392.183,00 | -150,32% |
| Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación | -\$ 472.617.762,00 | -\$ 3.490.814.741,00 | -86,46% |
| Ajustes por gastos de depreciación y amortización | \$ 848.611.086,00 | \$ 807.718.056,00 | 5,06% |
| Otros ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) | \$ 0,00 | -\$ 473.376.155,00 | -100,00% |
| Total ajustes para conciliar la ganancia (pérdida) | -\$ 1.118.513.954,00 | -\$ 5.708.285.758,00 | -80,41% |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación | \$ 4.045.901.122,00 | -\$ 1.066.500.790,00 | -479,36% |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión [sinopsis] | | | |
| Compras de propiedades, planta y equipo | \$ 8.435.962.258,00 | \$ 1.595.368.719,00 | 428,78% |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | -\$ 233.126.458,00 | -\$ 73.398.214,00 | 217,62% |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión | -\$ 8.669.088.716,00 | -\$ 1.668.766.933,00 | 419,49% |
| Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación [sinopsis] | | | |
| Importes procedentes de préstamos | \$ 10.602.875.410,00 | | 100,00% |
| Reembolsos de préstamos | | -\$ 2.385.688.256,00 | -100,00% |
| Otras entradas (salidas) de efectivo | -\$ 5.872.175.246,00 | | -100,00% |
| Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación | \$ 4.730.700.164,00 | \$ 2.385.688.256,00 | 98,29% |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio | \$ 107.512.570,00 | -\$ 349.579.467,00 | -130,75% |
| Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo [sinopsis] | | | |
| Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo | \$ 107.512.570,00 | -\$ 349.579.467,00 | -130,75% |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo | \$ 1.327.205.533,00 | \$ 1.676.785.000,00 | -20,85% |
| Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo | \$ 1.434.718.103,00 | \$ 1.327.205.533,00 | 8,10% |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

El Estado de Flujo de Efectivo – EFE del servicio de gas combustible por Redes, permite observar que TURGAS S.A. E.S.P. presentó un comportamiento positivo en el movimiento de efectivo al cierre de la vigencia 2021, principalmente en las partidas asociadas a la operación y a la financiación lo que permitió generar recursos al cierre del ejercicio 2021 por valor de 1.434.71 millones COP garantizando de esta forma la prestación del servicio.

Se observa que TURGAS S.A. E.S.P. generó efectivo en actividades de operación por valor de 4.045,90 millones COP; por su parte, el flujo de efectivo generado por las actividades de inversión en el año 2021 fue negativo en 8.669,08 millones COP representado principalmente por la compra de propiedad, planta y equipo; finalmente en el flujo de efectivo generado por las actividades de financiación se evidencia que

TURGAS S.A. E.S.P. recibió préstamos procedentes del sector financiero por valor de 10.602,87 millones COP, los mismos que se utilizaron en la financiación de la compra de propiedad, planta y equipo.

En consecuencia, el flujo de efectivo generado por TURGAS S.A. E.S.P. presentó un saldo inicial de 1.327,20 millones COP, finalizó el año 2021 con un saldo de 1.434.71 millones COP, lo cual indica que el efectivo generado en el año 2021 tuvo un incremento del 8,10% que equivale a 107.51 millones COP con respecto al año 2020.

Adicionalmente, a solicitud de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, TURGAS SA ESP, entregó un flujo de efectivo proyectado para el servicio de gas natural, hasta el año 2024, el cual se muestra a continuación:

Tabla 19. Flujo de Efectivo Proyectado servicio de Gas Combustible por Redes 2022-2024

| RUBROS | 2022 | | | | | | AÑOS | |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|
| | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICEMBRE | 2023 | 2024 |
| SALDO INICIAL DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO | 1.423.421.706 | 4.191.292.842 | 6.377.488.253 | 7.057.293.838 | 7.482.921.839 | 7.692.943.951 | 10.559.641.200 | 30.836.753.037 |
| INGRESOS | | | | | | | | |
| Comercialización gas natural | 8.856.154.585 | 8.312.542.132 | 8.328.145.400 | 8.328.145.400 | 8.328.145.400 | 11.243.997.561 | 156.408.794.800 | 166.607.711.920 |
| Otros ingresos | 532.724 | 638.196 | 743.668 | 849.140 | 954.812 | 1.060.084 | 1.165.556 | 1.271.028 |
| TOTAL INGRESOS | 8.856.687.309 | 8.313.180.328 | 8.328.889.068 | 8.328.994.540 | 8.329.100.212 | 11.245.057.645 | 156.409.950.356 | 166.608.982.948 |
| COSTOS | | | | | | | | |
| Compra de gas | 4.116.898.274 | 4.198.413.916 | 5.526.252.930 | 5.526.252.930 | 5.526.252.930 | 5.526.252.930 | 98.485.019.962 | 99.800.772.340 |
| Transporte | 539.175.647 | 564.127.498 | 641.942.700 | 706.136.970 | 776.750.667 | 854.425.734 | 11.278.419.685 | 12.406.261.653 |
| Mantenimientos | 342.562.851 | 323.964.876 | 356.361.364 | 391.997.500 | 431.197.250 | 474.316.975 | 6.260.984.069 | 6.887.082.476 |
| Nómina operativa | 390.454.804 | 371.296.864 | 408.426.550 | 449.269.205 | 494.196.126 | 543.615.739 | 7.175.727.750 | 7.893.300.525 |
| Otros costos | 267.608.836 | 258.320.796 | 284.152.875 | 312.568.163 | 343.824.979 | 378.207.477 | 4.992.338.694 | 5.491.572.564 |
| TOTAL COSTOS | 5.656.660.412 | 5.716.123.950 | 7.217.136.419 | 7.386.224.768 | 7.572.221.952 | 7.776.818.854 | 128.192.490.160 | 132.478.989.558 |
| GASTOS | | | | | | | | |
| Nómina administrativa | 116.317.756 | 112.313.951 | 123.545.347 | 135.899.881 | 149.489.869 | 164.438.856 | 2.170.592.903 | 2.387.652.194 |
| Impuestos | 88.610.485 | 81.946.595 | 90.141.255 | 99.155.380 | 109.070.918 | 119.978.010 | 1.583.709.732 | 1.742.080.705 |
| Gastos financieros | 154.645.083 | 148.216.864 | 163.088.539 | 179.342.393 | 197.276.632 | 217.004.295 | 2.864.456.699 | 3.150.902.369 |
| Otros gastos | 72.582.437 | 68.383.567 | 75.221.924 | 82.744.116 | 91.018.528 | 100.120.381 | 1.321.589.025 | 1.453.747.928 |
| TOTAL GASTOS | 432.155.761 | 410.860.967 | 451.947.064 | 497.141.771 | 546.885.948 | 601.541.542 | 7.940.348.356 | 8.734.388.196 |
| SALDO FINAL DE FLUJO DE EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO | 4.191.292.842 | 6.377.488.253 | 7.057.293.838 | 7.482.921.839 | 7.692.943.951 | 10.559.641.200 | 30.836.753.037 | 56.232.363.231 |

Fuente: TURGAS SA ESP

El anterior flujo de efectivo muestra el pronóstico que tiene la empresa respecto a la generación de efectivo en el ejercicio de la actividad de comercialización de gas combustible por redes al cierre del año 2024. El escenario planteado por la empresa deja en evidencia una estimación creciente del efectivo a partir del incremento de la utilidad operacional.

Así las cosas, la generación de efectivo se estima en 10.559 millones COP para el cierre del año 2022, con un crecimiento del efectivo para los años 2023 y 2024; lo anterior, siempre y cuando se cumplan los supuestos económicos planteados por TURGAS S.A. E.S.P.

Adicionalmente, en la visita realizada los días 5 y 6 de septiembre de 2022, se requirió al prestador el informe de Auditoría Externa de Gestión de Resultados (AEGR) de la vigencia 2021, con el fin de conocer el concepto relacionado con la "Viabilidad Financiera"; sin embargo, no se hizo entrega de lo requerido, aun cuando este aspecto quedó como compromiso en el acta de visita.

Finalmente, se verificó que TURGAS S.A. E.S.P., cargó extemporáneamente el "Informe General de Auditoría de Gestión y Resultados IGAGR" en el sistema de gestión documental CRONOS mediante el Radicado SSPD N°. 20225293726872 del día 21 de septiembre de 2022, de igual forma certificó en el Sistema Único de Información - SUI el formato: "Información General de Gestión y Resultados" el día 28 de septiembre de 2022. En este informe, el AEGR indica lo siguiente con respecto a la viabilidad financiera:

“(…) De acuerdo al análisis efectuado y al resultado de los indicadores de gestión y de riesgo, se concluye que la empresa Turgas S.A ESP aunque no cumple algunos referentes con ocasión de la obtención de nuevos créditos para la inversión en activos fijos productivos y como se ha manifestado para cubrir obligaciones extraordinarias surgidas en el periodo, en términos generales cumple adecuadamente sus compromisos financieros, cubre todos los costos y gastos y obligaciones oportunamente.

La gestión realizada es buena teniendo en cuenta que la empresa aún continúa ampliando y mejorando su estructura y planta de tratamiento lo que le representa mayores esfuerzos tanto económicos como de talento humano. Así mismo el resultado del ejercicio es positivo cumpliendo adecuadamente con los lineamientos que le impone la normatividad vigente tanto privada como del sector, permitiéndole desarrollar todas sus actividades misionales en términos normales. (…)

4.4.4. Aspectos Técnicos

4.4.4.1. Aspectos Técnicos del Servicio de Gas Licuado de Petróleo

A continuación, se muestra el resultado de la revisión realizada a la información entregada por el prestador durante la visita efectuada los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2022, a la planta de envasado y a la planta almacenadora ubicada en Piedras, Tolima; en el desarrollo de las actividades de Comercialización Mayorista y Distribución de GLP durante la vigencia 2021, así:

4.4.4.1.1. Planta de Envasado y Planta de Almacenamiento

A través del SUI la empresa TURGAS S.A. E.S.P., no ha realizado el reporte mediante el Formato “C1. PLANTAS ALMACENADORAS / ENVASADORAS”, de la planta de envasado y de la planta de almacenamiento que se verificó en campo, ubicadas en el Km 7.5 Vía Río Totare Vereda Manga de los Rodríguez en el municipio de Piedras - Tolima, como se muestra a continuación en la evidencia fotográfica:

Imagen 1. Planta de Envasado y Planta de Almacenamiento TURGAS S.A. E.S.P. – Piedras, Tolima



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de TURGAS S.A. E.S.P.

Así mismo, con ocasión de la información entregada por parte de la empresa de las anteriores plantas, se verificó el cumplimiento regulatorio, evidenciando lo siguiente:

- Certificado del Uso del Suelo emitido el 25 de mayo de 2010, por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de la Alcaldía en el municipio de Piedras – Tolima, el cual valida el uso en zona industrial.
- Póliza de Responsabilidad Extracontractual No. 1019947, de la firma PREVISORA SEGUROS, para la cobertura de daños a terceros desde el 05/01/2021 al 05/01/2022. Sin embargo, la información no se encuentra cargada en el SUI².

La empresa tiene pendiente el cargue de la información en el SUI para el 2021, de los formatos “C2. INFORMACIÓN DE REDES DE TUBERÍA DE LAS PLANTAS ALMACENADORAS Y ENVASADORAS”, “C6. SISTEMAS DE BOMBEO” y “C8. BOMBAS O COMPRESORES”.

Asimismo, de la información entregada por parte de la empresa, se verificó por parte de la DTGGC el cumplimiento de lo establecido en los reglamentos técnicos Resolución Ministerio de Minas y Energía 40246 y 40247 de 2016, cuyos resultados se consolidan en las siguientes tablas:

Tabla 20. Verificación Planta de Envasado Cumplimiento de Reglamento Técnico Resolución 40247 de 2016

| EVALUACIÓN RESOLUCIÓN 40247 DE 2016-PLANTAS DE ENVASADO | | | | | |
|--|---|---------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| FECHA DE EVALUACIÓN | 30, 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | | ID DE LA EMPRESA | 20420 | |
| NOMBRE DE LA EMPRESA | TURGASSA. ESP. | | | | |
| SIGLA DE LA EMPRESA | TURGASSA. ESP. | | | | |
| DEPARTAMENTO | TO LIMA | | MUNICIPIO | PIEDRAS | |
| DIRECCIÓN | Km 7.5 Vía Río Totare Vereda Manga de los Rodríguez | | TIPO DE ACTIVIDAD | PLANTA DE ENVASADO | |
| EVALUACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD | | | | | |
| ITEMS REQUISITOS | DOCUMENTOS DE APOYO | ITEM A EVALAR | CANTIDAD DE ITEMS CON N/A | CANTIDAD DE ITEMS CUMPLIDOS | CUMPLIMIENTO OBLIGATORIOS |
| Item 5.1.3.1 | CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A REGLAMENTO TÉCNICO APLICABLE | 2 | 0 | 1 | Cumplimiento Parcial |
| Item 5.3.1 | POLIZA VIGENTE | 1 | 0 | 1 | Cumple |
| Item 5.2.4 (certificación de calidad) | CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE PERSONAL | 2 | 0 | 2 | Cumple |
| Item 5.2.4 (certificado de competencias) | CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE PERSONAL | 5 | 0 | 5 | Cumple |
| Item 5.1.1 | PERMISOS MUNICIPALES | 4 | 1 | 2 | Cumple |
| Item 5.1, 5.1.2, 5.1.3.1, 5.1.3.2 | MEMORIA TÉCNICA | 10 | 0 | 9 | Cumple |
| Item 5.1, 5.1.2 | PLANOS | 14 | 0 | 14 | Cumple |
| Item 5.1.4 | CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 8 | 0 | 8 | Cumple |
| Item 5.1.5 | PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - PG RD | 7 | 0 | 0 | No Cumple |
| Item 5.1.3.2, 5.1.5 | PLAN DE INSPECCIÓN, CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO | 3 | 0 | 2 | Cumple |
| Item 5.2.3 | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | 2 | 0 | 0 | No Cumple |
| Item 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3.1, 5.1.3.2, 5.1.4, 5.1.5, 5.2.1 | INFRAESTRUCTURA FÍSICA | 33 | 0 | 32 | Cumple |

Fuente: Elaboración DTGGC a partir de información entregada en visita

Ahora bien, para lo ítems identificados como “Cumplimiento parcial” o “No cumple” se tiene que:

- Con respecto a la certificación de la planta de envasado, la empresa contó con una certificación vigente hasta el 2021, con la empresa SGS. Posteriormente, intentó realizar el proceso de

² Formato C.5. Póliza de responsabilidad civil extracontractual de las plantas almacenadoras, plantas envasadoras, depósitos y expendios. Circular SSPD-CREG 001 de 2004.

certificación con la empresa ICONTEC, quienes efectuaron visita, pero no fueron cerrados los hallazgos debido a que no cuentan con el documento de Licencia de Construcción. La empresa va a iniciar el proceso de certificación de la planta de envasado con la empresa ICONTEC.

- El certificado de gestión de calidad para la operación de plantas de envasado, expedido por un organismo acreditado ante el ONAC, no está vigente, el entregado por la empresa estuvo vigente hasta el 23/03/2021.

Por otra parte, en relación con la planta de almacenamiento encontramos que, la empresa presenta un cumplimiento en dos (2) de los ítems, para tres (3) cuenta con un cumplimiento parcial y en siete (7) no se evidencia ningún cumplimiento, como se detalla a continuación:

Tabla 21. Verificación Planta de Almacenamiento Cumplimiento de Reglamento Técnico Resolución 40246 de 2016

| FORMA TO PARA EVALUACIÓN DE RESOLUCIÓN 40246 DE 2016 - PLANTAS DE ALMACENAMIENTO | | | | | |
|---|---|---------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| FECHA DE EVALUACIÓN | 30, 31 DE AGOSTO Y 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 | | ID DE LA EMPRESA | 20420 | |
| NOMBRE DE LA EMPRESA | TURGASSA. E.S.P. | | | | |
| SIGLA DE LA EMPRESA | TURGASSA. E.S.P. | | | | |
| DEPARTAMENTO | TO LIMA | | | MUNICIPIO | PIEDRAS |
| DIRECCIÓN | Km 7.5 Vía Río Totare Vereda Manga de los Rodríguez | | | TIPO DE ACTIVO | PLANTA DE ALMACENAMIENTO |
| EVALUACIÓN Y DEMOSTRACIÓN DE CONFORMIDAD | | | | | |
| ITEMS REQUISITOS | DOCUMENTOS DE APOYO | ITEM A EVULAR | CANTIDAD DE ITEMS CON N/A | CANTIDAD DE ITEMS CUMPLIDOS | CUMPLIMIENTO OBLIGATORIOS |
| Creg 023/2008 - Art. 4 Lit. 3 | CERTIFICACIÓN DE ACUERDO A REGLAMENTO TÉCNICO APLICABLE | 1 | 0 | 0 | No Cumple |
| Creg 023/2008 - Art. 4 Lit. 4 | POLIZA VIGENTE | 1 | 0 | 1 | Cumple |
| Item 6.3.3.2, 6.4.1, 7.1.2, 7.1.3 (Certificado de calidad) | CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE PERSONAL | 9 | 0 | 2 | No Cumple |
| Item 7.1.1 (Certificado de competencia) | CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DE PERSONAL | 6 | 0 | 6 | Cumple |
| Item 6.2.2.1, 6.2.2.2, 6.2.2.4, 6.2.3.4, 6.3.10.13 | DOCUMENTACIÓN DE ENSAYO Y PRUEBAS | 6 | 0 | 0 | No Cumple |
| Item 6.1.1, 6.1.4, 6.1.6, 6.1.7, 6.1.8, 6.1.10, 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.2.1, 6.2.2.4, 6.2.3.1, 6.2.3.3, 6.2.3.4, 6.2.4.1, 6.3.1.2, 6.3.2.1, 6.3.2.2, 6.3.3.1, 6.3.7, 6.3.8.1, 6.3.8.2, 6.3.9.2, 6.3.10.14 | MEMORIA TÉCNICA | 61 | 0 | 6 | No Cumple |
| Item 6.1.1, 6.1.2, 6.1.3, 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6, 6.1.7, 6.1.10, 6.3.1.4 | PLANOS | 13 | 0 | 6 | Cumplimiento Parcial |
| Item 6.2.1.3, 6.3.6.1 | CERTIFICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS | 2 | 0 | 0 | No Cumple |
| Item 6.3.10, 6.3.10.1, 6.3.10.2, 6.3.10.3, 6.3.10.4, 6.3.10.5, 6.3.10.6, 6.3.10.7, 6.3.10.8, 6.3.10.9, 6.3.10.10, 6.3.10.13 | PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES - PG RD | 20 | 0 | 6 | Cumplimiento Parcial |
| Item 6.2.2.1, 6.2.4.2, 6.2.4.3, 6.2.3.2, 6.3.10.12, 6.3.11 | CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ASOCIADO AL REGLAMENTO 40246 | 16 | 2 | 3 | No Cumple |
| Item 6.2.1.4, 6.2.3.2, 6.2.3.4, 6.2.4.3, 6.3.1.6, 6.3.1.7, 6.3.1.9, 6.3.4, 6.3.10.11, 6.3.10.15, 6.4.2, 6.4.3, 6.4.4, 6.4.5 | PLAN DE INSPECCIÓN, CALIBRACIÓN Y MANTENIMIENTO | 15 | 0 | 4 | No Cumple |
| Item 6.1.1, 6.1.2, 6.1.7, 6.1.9, 6.2.1.1, 6.2.1.2, 6.2.1.3, 6.2.1.4, 6.2.2.1, 6.2.2.3, 6.2.2.4, 6.3.1.1, 6.3.1.3, 6.3.1.4, 6.3.5.1, 6.3.5.2, 6.3.10.10, 6.3.10.11, 6.3.10.12, 6.3.10.15 | INFRAESTRUCTURA FISCAL | 50 | 3 | 31 | Cumplimiento Parcial |

Fuente: Elaboración DTGGC a partir de información entregada en visita

Por otro lado, una vez revisado el informe de AEGR respecto a 2021, la firma ASESORÍAS Y AUDITORIAS INTEGRALES YA LTDA, manifestó que el prestador no cuenta con una planta de almacenamiento, afirmación que va en contravía con lo evidenciado en visita. Por esta razón, dentro del

presente documento en el capítulo de “Medidas que pudiera ser oportuno o pertinente aplica”, se relaciona la presente inconsistencia, con el propósito que la empresa y la firma auditora, adelanten las acciones a las que haya lugar.

4.4.4.1.2. Básculas

En la plataforma de envasado se observó 1 báscula electrónica, de la cual se entregó copia del certificado de calibración expedido por LABORATORIO DETECTO DE COLOMBIA LTDA., acreditado por la ONAC, adicionalmente, copia de los certificados de calibración de las pesas patrón emitidos por el mismo laboratorio, las cuales se encuentran relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 22. Certificados de calibración de básculas

| TIPO | FECHA | MODELO | No. CERTIFICADO | CANTIDAD |
|-------------------|------------|----------------|-----------------|----------|
| ELECTRÓNICA | 10/08/2022 | TUXON | 17740 B | 1 |
| PESA PATRON 20 KG | 23/12/2022 | PARALELEPÍPEDO | 16648 B | 1 |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

Ahora bien, se procedió a verificar los certificados de calibración frente a la información reportada en el Formato “C3. BÁSCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS”, y se encontró que la empresa no reporta en SUI la información de las básculas para el año 2021.

4.4.4.1.3. Tanques estacionarios ubicados en la planta de envasado y en la planta de almacenamiento

La planta de almacenamiento cuenta con 4 tanques estacionarios para el almacenamiento de GLP: TK12 de 10.000 Galones, TK5 de 11.000 Galones, TK6 12.860 Galones y TK4 10.246 Galones. Por su parte, la planta de envasado cuenta con un tanque estacionario TK1 de 1.000 galones destinado para el envasado de cilindros y un tanque de residuos TK30 de 215 galones

Imagen 2. Tanques estacionarios de la planta de envasado y almacenamiento



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de TURGAS S.A. E.S.P.

Para el año 2021, la empresa no reportó en el SUI Formato “C7. INFORMACIÓN DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNA³ Y CARRO TANQUE⁴ DE LAS PLANTAS ALMACENADORAS Y ENVASADORAS”.

Igualmente, en la visita el prestador entregó los certificados de conformidad con las revisiones parciales/totales según lo establecido en la Resolución No. 40245 de 2016, del Ministerio de Minas y Energía, consolidado que se muestra en la tabla a continuación.

Tabla 23. Certificados de Conformidad Revisión Parcial y Total

| TANQUE | GALONES | E/A/D | TIPO DE REVISIÓN | FECHA | ORGANISMO EVALUADOR | No. CERTIFICADO |
|--------|---------|----------------|------------------|------------|---------------------|-----------------|
| TK1 | 1.000 | Envasado | Total | 05/02/2022 | CERTI-CONTROL | 8975 |
| TK6 | 12.860 | Almacenamiento | Total | 29/01/2022 | CERTI-CONTROL | 8973 |
| TK12 | 10.000 | Almacenamiento | Total | 10/02/2022 | CERTI-CONTROL | 8980 |
| TK30 | 215 | Residuo | Parcial | 04/02/2021 | CERTI-CONTROL | 1857 |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

No obstante, de la información anterior, no fueron allegados los certificados de revisión parcial / total de los tanques TK5 de 11.000 Galones y TK4 de 10.246Galones, por lo tanto, no se logra validar en cumplimiento con lo establecido en la Resolución 40245 de 2016.

Aunado a lo anterior, luego de revisada la información del tanque de residuos, se evidenció que la empresa no certificó la información en el Formato “C12. TANQUES DE RESIDUO” en SUI.

Imagen 3. Tanque destinado para el drenaje (residuo) de los cilindros.



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de TURGAS S.A. E.S.P

Por otra parte, los comisionados de la SSPD solicitaron realizar una prueba de la red contra incendios, la cual se activa de forma manual, logrando identificar que funciona correctamente. Adicionalmente, la empresa cuenta con un reservorio de agua con capacidad de 80.000 lts, el cual abastece todo el sistema contra incendio para la planta de envasado y la de almacenamiento. Se identificó que la empresa no

³ Cisterna: Tanque de GLP utilizado para el transporte de GLP a granel, en estado líquido bajo presión, que está montado en el chasis de un vehículo automotor o remolque (terrestre) o en embarcaciones (marítimo o fluvial), diseñado y fabricado de acuerdo con las especificaciones establecidas en las normas NTC, o en su defecto en las consagradas con el Código ASME y en las normas DOT que sean aplicables según el caso.

⁴ Carro tanque: Unidad vehicular usada para el transporte de gas licuado de petróleo, la cual posee uno o varios tanques de almacenamiento de GLP, montados en un chasis de forma permanente.

certificó la información en el SUI para el 2021, del formato (274) GLP-C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS.

4.4.4.1.4. Tanques estacionarios atendidos por el Distribuidor

Se procedió a verificar la información reportada en SUI, a través del Formato “C10. INFORMACIÓN DE TANQUES ESTACIONARIOS ATENDIDOS POR EL DISTRIBUIDOR”, para el 2021, y el consolidado se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 24 Tanques estacionarios reportados en el 2021

| PERIODO | PROPIEDAD | CAPACIDAD GALONES | No. TANQUES | TOTAL CANTIDAD TANQUES |
|-----------|-------------------|-------------------|-------------|------------------------|
| 1T - 2021 | Otro Distribuidor | 103.030 | 382 | 407 |
| | Usuario | 12.720 | 25 | |
| 2T - 2021 | Otro Distribuidor | 103.030 | 382 | 407 |
| | Usuario | 12.720 | 25 | |
| 3T - 2021 | Otro Distribuidor | 103.030 | 382 | 407 |
| | Usuario | 12.720 | 25 | |
| 4T - 2021 | Otro Distribuidor | 103.030 | 382 | 407 |
| | Usuario | 12.720 | 25 | |

Fuente: Elaboración propia, Datos SUI

Así mismo, se solicitó el certificado de la revisión parcial y/o revisión total, de acuerdo con lo exigido en el artículo 28 de la Resolución CREG 023 de 2008 y en el artículo 9 del reglamento técnico Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 de 2016, de los 407 tanques con mantenimiento parcial o total para la vigencia 2021, para lo cual no se logró evidenciar si los tanques atendidos por TURGAS S.A. E.S.P., cumplen con lo establecido en el artículo 10.1 de la Resolución 40245 del 7 de marzo del 2016, del Ministerio de Minas y Energía⁵, toda vez, que la empresa no allegó la información requerida por ésta DTGGC.

4.4.4.1.5. Cilindros

Durante la visita se logró evidenciar que la marca de los cilindros corresponde a “TURGAS”, la cual es la única marca de la empresa reportada en el SUI como puede evidenciarse a continuación:

⁵ Resolución 40245, artículo 10.1 “(...) Antes de cada llenado y como mínimo una (1) vez al año, quien suministra el GLP debe someter los tanques estacionarios a revisión parcial para determinar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas en este reglamento técnico. (...)”

Imagen 4. Marca reportada en SUI

| | | | |
|--|--------------|--|----------------------|
|  SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | | GLP  | |
| Glp/Comercial/Marcas Reportadas Por Los Distribuidores | | | |
| (Para formato HTML) N° Registros en pantalla <input type="text" value="todos"/> | | documento de trabajo <input type="checkbox"/> calidad del reporte <input type="checkbox"/> | |
| Generar reporte en formato | | | |
| <input type="button" value="XLS"/> <input type="button" value="CSV"/> <input type="button" value="PDF"/> <input type="button" value="HTML"/> | | | |
| Empresa: <input type="text" value="TURGAS S.A. E.S.P."/> | | | |
| Marca: <input type="text" value="sin escogencia"/> | | | |
| Marcas Reportadas Por Los Distribuidores | | | |
| Empresa: | | TURGAS S.A. E.S.P. | |
| ID_MARCA | MARCA | NOMBRE_EMPRESA | FECHA_INICIAL |
| 20420-166 | TURGAS | TURGAS S.A. E.S.P. | 17-09-0010 |
| | | | FECHA_FIN |
| | | | ND |

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_com_115

Adicionalmente, en el Formato “*INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS*”, TURGAS S.A. E.S.P. ha reportado 6.131 cilindros.

Imagen 5. Inventario de cilindros activos

| | | | |
|--|--------------------|--|---------------------|
|  SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS | | GLP  | |
| Glp/Técnico-operativo/Inventario de Cilindros Activos | | | |
| (Para formato HTML) N° Registros en pantalla <input type="text" value="todos"/> | | documento de trabajo <input type="checkbox"/> calidad del reporte <input type="checkbox"/> | |
| Generar reporte en formato | | | |
| <input type="button" value="XLS"/> <input type="button" value="CSV"/> <input type="button" value="PDF"/> <input type="button" value="HTML"/> | | | |
| Empresa Distribuidora GLP <input type="text" value="20420-TURGAS S.A. E.S.P."/> | | | |
| Inventario de Cilindros Activos | | | |
| Empresa Distribuidora GLP | | 20420 | |
| ID | EMPRESA | ID_MARCA | MARCA |
| 20420 | TURGAS S.A. E.S.P. | 20420-166 | TURGAS |
| | | | ORIGEN |
| | | | Fabricados en 6009 |
| | | | CAPACIDAD |
| | | | 18 KG |
| | | | CONTEO |
| | | | 5,609 |
| | | | Fabricados en 6009 |
| | | | 45 KG |
| | | | 520 |
| | | | Fabricados en SICMA |
| | | | 40 Libras |
| | | | 1,600 |

Fuente: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=glp_tec_062

Por otro lado, una vez revisado el informe de AEGR respecto a la vigencia 2021, ASESORIAS Y AUDITORIAS INTEGRALES YA LTDA, indicó lo siguiente: “*La Sociedad cuenta con 10.000 cilindros aprox de su propiedad, marcados con el logo de la empresa, con sistema de código de barras, cumpliendo así obligaciones para envasado*”; al respecto, la empresa en 2021 reportó al SUI 6.131 cilindros activos, cantidad menor a los 10.000 cilindros mencionados por el AEGR, situación que se hace importante que la empresa TURGAS S.A. E.S.P. aclare.

En la siguiente tabla se consolida el análisis realizado a la zona de producto no conforme y/o mantenimiento de cilindros.

Tabla 25. Generalidades del parque de cilindros de TURGAS S.A. E.S.P.

| GENERALIDADES CILINDROS | |
|---|---|
| ZONA DE PRODUCTO NO CONFORME Y/O MANTENIMIENTO | <p>evidenció una “<i>ZONA DE MANTENIMIENTO</i>” que, según lo mencionado por la empresa, cuando se complete un aproximado de 120 cilindros, estos son enviados a mantenimiento con los talleres CINSA o CILGAS. Por otra parte, se recomendó a la empresa realizar la señalización.</p> |

Fuente: *Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.*

4.4.4.1.6. Vehículos repartidores de cilindros, carro tanques y carros cisterna.

A través del SUI, en el Formato “C11. VEHÍCULOS REPARTIDORES”, la empresa TURGAS S.A. E.S.P. no ha certificado el reporte de vehículos repartidores para 2021. Sin embargo, en la visita a la planta de envasado se observó el carro repartidor de cilindros de placas SPL 977, el cual contaba con la información de la lista de precios por presentación de los cilindros, la marca y los datos de contacto en caso de emergencia, conforme lo establecido en la Resolución CREG 023 del año 2008.

Imagen 6. Vehículo de placas SPL 977



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de TURGAS S.A. E.S.P.

Por otro lado, la empresa informó que, para la entrega de gas a usuarios de tanques estacionarios, solo cuenta con el carrotanque de placa TGV 336, propiedad de COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE - COMECO, el cual es alquilado por TURGAS S.A. E.S.P., no se evidencia reportado en SUI el Formato “C7. TANQUES, CISTERNAS, CARROTANQUES”, para el año 2021.

Imagen 7. Vehículo cisterna



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en la sede de TURGAS S.A. E.S.P.

Ahora bien, respecto a lo mencionado anteriormente, la empresa debe realizar el cambio del logo del vehículo, conforme lo establece la Resolución CREG 23 de 2008.

4.4.4.1.7. Certificados de competencias laborales

Conforme a lo contemplado en el reglamento técnico de plantas de envasado⁶, se procedió a revisar los certificados de competencias laborales del personal encargado para las actividades de envasado, manejo, sistema de reparto y trasiego de GLP, entregados en visita por TURGAS S.A. E.S.P.

Tabla 26. Certificados de competencia laboral operarios de planta de envasado

| NOMBRE | NORMA CERTIFICADA | TITULO | ORGANISMO EMISOR | FECHA DE VENCIMIENTO DE CERTIFICADO | VENCIDO |
|------------|-------------------|--|----------------------------------|-------------------------------------|---------|
| OPERARIO 1 | NSCL 280202098 | Manejar contenedores de gas según procedimientos técnicos y normativa. | 17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S. | 25/01/2024 | NO |
| | NSCL 280202097 | Envasar gas de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa. | 17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S | 03/05/2023 | NO |
| | NSCL 280202080 | Operar sistema de reparto de gas licuado del petróleo según procedimientos y normativa | 17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S | 25/01/2024 | NO |
| OPERARIO 2 | NSCL 280202097 | Envasar gas de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa. | 17024 CERTIFICACIONES ISO S.A.S | 03/05/2023 | NO |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.4.1.8. Expendios, Depósitos y Puntos de Venta de Cilindros de GLP

A través del SUI, en el Formato “C9. EXPENDIOS Y DEPÓSITOS”, la empresa no certificó información. En este punto, la empresa manifestó en desarrollo de la visita, que no cuentan con depósitos ni realiza venta en cilindros, a través de puntos de venta o expendios, razón por la cual TURGAS S.A. E.S.P., informó que realizan todas las actividades de venta y distribución de cilindros por medio de la empresa COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE - COMECO mediante los vehículos mencionados anteriormente.

4.4.4.2. Aspectos Técnicos Gas Combustible por Redes de Tubería

TURGAS S.A. E.S.P. tiene registrada la actividad de distribución de gas combustible por redes desde enero de 2018, no obstante, el prestador no cuenta con un *SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN*⁷ para llevar combustible a consumidores finales; aunado a lo anterior, en visita de inspección realizada en la sede principal de la empresa, el prestador informó que todas las transacciones de venta de gas combustible se registran a través de la actividad de comercialización de gas.

Aun cuando el prestador no opera un *SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN*, se estableció que, con base en la inscripción de la actividad de distribución que posee en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) TURGAS S.A. E.S.P. tramitó y obtuvo acceso a un punto de salida del Sistema Nacional de Transporte (SNT), en uno de los tramos operados por la empresa Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P., el citado punto de salida se ubica en el Kilómetro 3 vereda El Caucho en Mariquita – Tolima.

A partir de dicho punto de salida, TURGAS S.A. E.S.P. recibe abastecimiento de Gas Natural para procesarlo en el complejo industrial de Mariquita y obtener Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural

⁶ Numeral 5.2.4 de la Resolución Ministerio de Minas y Energía, modificado por artículo 5 de la Resolución MME 40868 de 2016.

⁷ Definición del artículo 1 de la Resolución CREG 57 de 1996, donde “SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN: Es una red de gasoductos que transporta gas combustible desde un sitio de acopio de grandes volúmenes, o desde un sistema de transporte o gasoducto hasta las instalaciones del consumidor final, incluyendo su conexión y medición.”

licuado (GNL) así como para generar energía eléctrica que es usada en sus procesos de planta, finalmente, los excedentes de energía son inyectados al Sistema de Transmisión Nacional (STN) a una tensión de 34.5 KV.

4.4.4.2.1. Infraestructura para procesamiento de gas natural

Como se dijo anteriormente, el prestador usa gas natural en procesos de compresión, licuefacción y generación de energía eléctrica, para ello dispone de una planta de refinación, plantas para compresión, licuefacción de GN y para la generación de energía eléctrica, también cuenta con gasoductos dedicados, gasoductos de conexión, estaciones de descompresoras y estaciones de regasificación a saber:

- Planta Piedras
- Complejo Mariquita
- Complejo Palagua
- Estación descompresora – City Gate Buenos Aires
- Estación descompresora – City Gate Caldas Viejo
- Estación descompresora – City Gate Palagua
- Estación descompresora – City Gate Piedras
- Gasoductos de conexión con campos menores: Maná, Toqui, Puli, Verdal y Popa.
- Gasoducto dedicado con destino a CEMEX Caracolito
- Vehículos cisterna (Cabezote y Tubo-Trailer).
- Estaciones regasificadoras de GNL relacionadas a continuación:

Tabla 27. Estaciones de regasificación en Antioquia

| Zona | Nombre | Actividad |
|-----------|--------------------------|---------------------------------|
| NORTE | DON MATIAS | Regasificación y almacenamiento |
| NORTE | LLANOS DE CUIVÁ | Regasificación y almacenamiento |
| NORTE | SANTA ROSA DE OSOS | Regasificación y almacenamiento |
| NORTE | VALDIVIA | Regasificación y almacenamiento |
| NORTE | YARUMAL | Regasificación y almacenamiento |
| NORTE | LA TASAJERA ⁸ | Regasificación |
| SUR | CIUDAD BOLIVAR | Regasificación y almacenamiento |
| SUR | CONCORDIA | Regasificación y almacenamiento |
| SUR | HISPANIA | Regasificación y almacenamiento |
| SUR | JARDIN | Regasificación y almacenamiento |
| SUR | SALGAR | Regasificación y almacenamiento |
| SUR | SANTA BARBARA | Regasificación y almacenamiento |
| OCCIDENTE | CAÑASGORDAS | Regasificación y almacenamiento |
| OCCIDENTE | DABEIBA | Regasificación y almacenamiento |
| OCCIDENTE | FRONTINO | Regasificación y almacenamiento |
| OCCIDENTE | OLAYA | Regasificación y almacenamiento |
| OCCIDENTE | SAN JERONIMO | Regasificación y almacenamiento |
| OCCIDENTE | SANTAFE DE ANTIOQUIA | Regasificación y almacenamiento |

⁸ Ubicada en el municipio de Girardota

| Zona | Nombre | Actividad |
|-----------|----------------|---------------------------------|
| OCCIDENTE | SOPETRAN | Regasificación y almacenamiento |
| URABA | NUEVA COLONIA | Regasificación y almacenamiento |
| URABA | UNIBAN - ZUNGO | Regasificación y almacenamiento |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

Las estaciones de regasificación listadas en la anterior tabla están ubicadas en mercados atendidos por Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P. (EPM), empresa con la que TURGAS S.A. E.S.P. suscribió contratos en firme para suministro de gas natural; en las condiciones contractuales se acordó que el abastecimiento de gas natural sería mediante la tecnología GNL, con un proceso intermedio de regasificación realizado por TURGAS S.A. E.S.P, para la entrega final de gas natural en los City Gates de EPM como distribuidor incumbente. Para atender las anteriores condiciones TURGAS S.A. E.S.P. aporta la infraestructura y equipos necesarios para el transporte de GNL y para la regasificación en las estaciones descompresoras de EPM; lo anterior con el fin que la transferencia de custodia entre TURGAS S.A. E.S.P y EPM se haga una vez el combustible haya regresado al estado gaseoso.

TURGAS S.A. E.S.P. también dispone de instalaciones y equipos para la compresión de GN y para la posterior transferencia de custodia de GNC a la empresa Logística de Gas Domiciliario, en este caso, el cliente recibe el suministro de GNC directamente en las instalaciones del complejo industrial Mariquita.

Para el caso del cliente CEMEX, TURGAS S.A. E.S.P. comprime el GN en sus instalaciones de Mariquita Tolima, luego realiza el transporte terrestre en Tubo tráilers hasta la estación descompresora Caldas Viejo donde lo somete a un proceso de regulación de presión para cumplir con las condiciones de entrega pactadas con CEMEX. En este orden, para atender las necesidades de este contrato, TURGAS dispone de unidades compresoras en Mariquita, Tubo trailers, y una estación de descompresión de GNC.

Una modalidad adicional usada por TURGAS S.A. E.S.P. para realizar la transferencia de custodia a sus clientes es usar el sistema nacional de transporte (SNT), en este caso realiza la inyección de gas al SNT en condiciones RUT y de acuerdo con las nominaciones que haya realizado cada cliente.

Dadas las necesidades operativas y de infraestructura con cada uno, en la siguiente tabla se muestra una relación de los clientes declarados por TURGAS S.A. E.S.P. y las características de suministro acordadas con de cada uno, así:

Tabla 28 Clientes y características de suministro

| Nombre | Tipo de cliente | Modalidad | Observaciones |
|-------------------------------|---------------------|-------------------------------------|--|
| EPM | Agente | GN Mediante la tecnología de GNL | TURGAS S.A. E.S.P. compra GNL, lo transporta a mercados de EPM donde realiza la regasificación y lo entrega en estado gaseoso a EPM. |
| Logística de Gas Domiciliario | Usuario No regulado | GNC | El cliente recoge el gas en instalaciones del prestador (Complejo Mariquita). |
| CEMEX | Usuario No regulado | GN | El prestador realiza proceso de compresión en instalaciones propias y realiza la descompresión para la entrega final al cliente CEMEX. |
| Combustibles y Gases | Usuario No regulado | GN | Ruta a través de la City Gate Caldas Viejo |

Elaboración propia de la DTGGC, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

Respecto de la infraestructura usada por TURGAS S.A. E.S.P. para el proceso de compresión es importante indicar que, en la documentación entregada en visita de inspección a la sede principal del prestador, solo se reportó el complejo industrial Mariquita como la instalación donde se realiza proceso

de compresión de Gas Natural. No obstante, en la información aportada por el prestador en visita de inspección al complejo industrial Mariquita se aportó esquema de operaciones donde se establece que el proceso de compresión de gas natural también se realiza en el complejo industrial Palagua.

En suma, la actividad de distribución que tiene registrada TURGAS S.A. E.S.P. no se ejecuta a través de un *SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN* para llevar gas hasta instalaciones de usuarios finales que pertenezcan al segmento del mercado regulado.

Una vez consultada la información cargada al SUI a través del formato T1 donde se debe reportar la infraestructura de City Gates (ERPC), Estaciones de Regulación de Presión (ERP) y de Tanques Estacionarios conectados a redes de distribución (TNQ), se observó que el prestador no ha reportado ningún dato sobre estaciones o almacenamiento de GLP dispuestos para desarrollar la actividad de distribución de gas combustible por redes.

Como se observa, TURGAS S.A. E.S.P. ha requerido disponer de unidades de regasificación y de estaciones descompresoras de GNC con el fin de facilitar el proceso de comercialización de gas con sus clientes.

Con miras a verificar si TURGAS S.A. E.S.P. realiza la actividad de Comercialización – Distribución de GLP por redes, se consultó al prestador cuál es el uso que da al GLP producido en su planta de Toqui-Toqui, a lo cual el prestador indicó que ese GLP es usado para su consumo propio y para ser comercializado por medio de las actividades propias del servicio público domiciliario de GLP en cilindros y tanques estacionarios. Por tanto, se descartó que TURGAS S.A. E.S.P. realice la actividad de distribución de GLP por redes de tubería.

En visita de inspección realizada por la DTGGC al complejo Mariquita en el Tolima, entre los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2022, se observó que todas las operaciones que se realizan al interior del complejo técnico se hacen a partir del uso y tratamiento de gas natural proveniente de la red de transporte operada por TGI S.A. E.S.P., no obstante, también se requiere de otros insumos, en particular, para el proceso de licuefacción se requiere de Nitrógeno. Los procesos que se adelantan al interior del complejo son los siguientes:

- Autogeneración
- Compresión de gas natural
- Licuefacción de gas natural (actividad en proceso de montaje y pruebas al momento de la visita de inspección por evaluación integral).

En el recorrido por la infraestructura existente en el complejo se observó la operación de cada proceso así:

4.4.4.2.1.1. Autogeneración

El complejo cuenta con dos generadores de 1875 kw/h con los que se obtiene energía para los otros procesos internos del complejo, y quedan algunos excedentes de energía que son entregados al Sistema de Transmisión Nacional - STN a una tensión de 34.5 KV.

Imagen 8. Generadores



Fuente: Fotografía tomada por comisionados en el complejo Mariquita de TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.4.2.1.2. Compresión de gas natural

Se tiene instalada una capacidad total de compresión de 10.000 m³/h generada a partir de 4 cuatro compresores con capacidad de 2.500 m³/h cada uno. El destino de este gas está repartido de acuerdo con las necesidades de suministro de los clientes (CEMEX y Logística de Gas Domiciliario S.A. E.S.P.⁹) y de las necesidades internas de TURGAS, para las pruebas del actual piloto de licuefacción. TURGAS SA ESP cuenta con 6 vehículos cisterna (Cabezote y Tobo-Trailer) para la operación terrestre de Gas Natural Virtual con las que atiende las necesidades de suministro de gas natural de sus clientes en Tolima.

Imagen 9. Compresión de gas natural



Fuente: Fotografías tomadas por comisionados SSPD en el complejo Mariquita de TURGAS S.A. E.S.P.

⁹ En consulta de información cargada en SUI se verificó que Logística de Gas Domiciliario tiene registrada a actividad de Comercialización.

4.4.4.2.1.3. Licuefacción de gas natural - GNL

Al momento de la visita de inspección por evaluación integral, el prestador contaba con un piloto para licuar gas natural con una capacidad de 1.6 Mft³/día¹⁰ e informó que para finales de 2022 tiene proyectada una segunda fase de 1.6 Mft³/día adicionales. También hay proyecciones para una tercera fase a diciembre de 2023 con una capacidad adicional de 3.2 Mft³/día con lo cual se completaría un total de 6.4 Mft³/día de GNL.

Se proyecta que el GNL producido en el citado complejo sea usado para completar las necesidades de suministro a EPM en Antioquia, teniendo en cuenta que actualmente dicho distribuidor está en proceso de migración de la modalidad GNC a GNL; y que a la fecha este cliente se está atendiendo con GNL producido por CANACOL en Sahagún – Córdoba.

En el recorrido por las instalaciones, para licuefacción se identificaron las siguientes unidades de proceso: cuarto de control, variadores de velocidad para motores, fase de enfriamiento de Nitrógeno, Fase de tratamiento y enfriamiento de gas natural, y proceso de licuefacción de gas natural, almacenamiento de GNL, y facilidades para el abastecimiento de vehículos de transporte terrestre de GNL.

Imagen 10. Licuefacción de gas natural



Fuente: Fotografías tomadas por comisionados SSPD en el complejo Mariquita de TURGAS S.A. E.S.P.

En la fase de tratamiento y enfriamiento de gas natural se generan condensados que son transportados a las instalaciones de TURGAS en Piedras Tolima para su refinación, de la cual se obtiene gasolinas y GLP con destino a usuarios finales a través de las actividades de Comercialización Mayorista y Distribución de GLP en cilindros y tanques estacionarios.

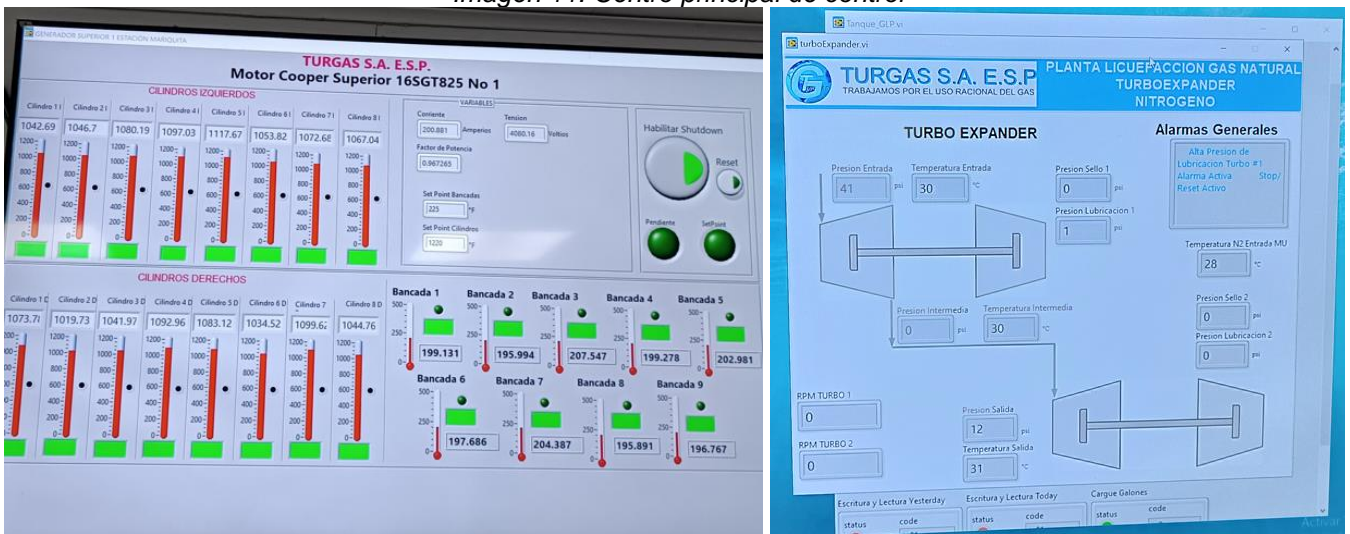
¹⁰ Mft³/día: Millones de pies cúbicos por día



4.4.4.2.1.4. Centro principal de control

Finalmente se hizo visita al Centro Principal de Control CPC del Complejo Mariquita donde se observaron las variables de operación para los procesos de autogeneración y algunos módulos del proceso de licuefacción¹¹.

Imagen 11. Centro principal de control



Fuente: Fotografías tomadas por comisionados SSPD en el complejo Mariquita de TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.4.2.2. Permisos y licencias

Es importante mencionar que, tal como se señala en los artículos 22 y 26 de la Ley 142 de 1994, todas las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios deben gestionar los permisos municipales para el uso de espacio público (intervención y ocupación). En este orden TURGAS S.A. E.S.P. cuenta con los Certificados del Uso del Suelo para sus plantas en Mariquita y Piedras – Tolima.

Sin perjuicio de lo anterior y dadas las condiciones operativas en las que TURGAS S.A. E.S.P. atiende a sus clientes, no requiere de redes físicas ubicadas en calles y/o zonas de espacio público por los cuales deba tramitar permisos de intervención y ocupación de espacio público.

4.4.4.2.3. Índices De Calidad

Los índices de calidad que se relacionan en los siguientes numerales están orientados a medir características del producto entregado al usuario, la capacidad técnico – operativa¹² del prestador para atender eventos reportados por los usuarios y para medir interrupciones del servicio; para esto, la Resolución CREG 100 de 2003 estableció los requisitos, parámetros de medida y valores de referencia admisibles para los estándares de calidad. Por su parte, la Circular Conjunta SSPD–CREG 001 de 2006, definió los formatos y medidas que los prestadores deben tener en cuenta para el reporte de información al Sistema Único de Información – SUI.

¹¹ Actualmente en desarrollo.

¹² IRST – índice de respuesta al servicio técnico

4.4.4.2.3.1. Índice de Presión en Líneas Individuales (IPLI) e Índice de Odorización (IO)

Estos índices son usados para establecer si la presión de suministro y el nivel de concentración de sustancia odorante, con que se entrega el gas en las instalaciones de los usuarios finales, se hace en las condiciones que fueron dispuestas en la Resolución CREG 100 de 2003. Se observó que, a la fecha de elaboración de la presente evaluación integral, TURGAS S.A. E.S.P. no había reportado al SUI la información de presión en líneas individuales ni de niveles de odorización como se dispone en el formato T4 de la Circular SSPD – CREG 001 de 2006.

Ante la falta de información de mediciones de presión y de niveles de odorización al SUI, la DTGGC solicitó copia de los registros tomados durante las actividades de medición a niveles de presión de línea individual. Al respecto, el prestador respondió a través del radicado SSPD N° 20225293653702 del 20 septiembre de 2022 lo siguiente: “De acuerdo a la resolución (SIC) Creg 067 de 1995 y la resolución (SIC) Creg 100 de 2003 definen los requerimientos como responsabilidades del distribuidor y no del proveedor Turgas SA ESP”.

De acuerdo con lo manifestado por TURGAS S.A. E.S.P. es preciso referirse a la definición del servicio público domiciliario de gas combustible de la Ley 142 de 1994 donde se indica que “Es el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible, por tubería u otro medio, desde un sitio de acopio de grandes volúmenes o desde un gasoducto central hasta la instalación de un consumidor final, incluyendo su conexión y medición. (...)” y dado que TURGAS S.A. E.S.P. tiene registrada la actividad de distribución; las actividades de inspección y vigilancia a cargo de la DTGGC abarcan la obligación del distribuidor de tomar mediciones de presión y de niveles de odorización en las líneas individuales de usuarios finales.

En línea con lo anterior, la DTGGC también solicitó al prestador una relación de los instrumentos de medición y copia del procedimiento vigente para realizar las mediciones, a la fecha de elaboración de la presente evaluación TURGAS S.A. E.S.P. no había atendido la solicitud de la DTGGC. En este orden no se pudo establecer si el prestador contó con instrumentos para medición de IPLI e IO durante el año 2021.

4.4.4.2.3.2. Índice de Respuesta de Servicio Técnico (IRST)

El indicador IRST mide la calidad en la prestación del servicio técnico que tiene el prestador para atender los eventos que fueron indicados en el numeral 2.4 del artículo 2 de la Resolución CREG 100 de 2003¹³. No obstante, es necesario indicar que la CREG no ha definido los parámetros de medida para la atención de los eventos anteriormente citados; sin embargo, el numeral 5.7 del Código de Distribución de Gas Combustible por Redes, estableció que el tiempo máximo permitido entre el reporte de una emergencia y la presencia del equipo de emergencias en el lugar, no debe ser superior a una hora. Así las cosas, la DTGGC realizó el análisis de la información reportada en el formato T2 para los eventos que pueden representar un riesgo para los usuarios y que, por tanto, podrían ser considerados como eventos de emergencia¹⁴.

Así mismo, se observó que el prestador no ha reportado al SUI la información de Índice de Respuesta al Servicio Técnico (IRST) a través del formato T2, como tampoco reportó datos consolidados de este indicador a través del formato T3.

¹³ Escape de gas, incendio, calidad de la llama e interrupción del servicio.

¹⁴ Escape de gas, incendio, calidad de la llama.

Al margen de lo anterior, para la anualidad 2021, se observó que en el formato T2 no reportaron eventos que correspondieran a escapes de gas, incendio o calidad de la llama. Así las cosas, no fue posible realizar la evaluación del indicador IRST puesto que, ante la ausencia de reporte, se desconoce si hubo eventos que debiesen ser atendidos en un tiempo inferior a una hora.

4.4.4.2.3.3. Duración Equivalente de Interrupción del Servicio (DES)

Para el año 2021, el prestador no reportó información de eventos de interrupción del servicio que hubieran generado compensación a sus usuarios. Así las cosas, no fue posible realizar la evaluación del indicador DES puesto que, ante la ausencia de reporte, se desconoce si hubo interrupciones del servicio que generaran compensación a los usuarios.

4.4.4.2.4. Revisiones Periódicas

En visita de inspección TURGAS S.A. E.S.P. indicó que no lleva un control de revisiones periódicas dado que sus usuarios son no regulados y por tanto no les aplica las disposiciones contenidas en el Código de Distribución de Gas Combustible por Redes, ni las disposiciones de la Resolución CREG 059 de 2012 para el esquema de revisiones previas y periódicas.

4.4.4.2.5. Pólizas de responsabilidad civil extracontractual

El prestador aportó copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 101001704 de la compañía Seguros del Estado que cubre daños a terceros, en la cual se relacionan los tracto-camiones y remolques donde realiza el transporte y suministro de GNC y de GNL en los mercados donde comercializa su gas.

4.4.4.2.6. Pérdidas en el sistema de distribución

La DTGGC solicitó información relacionada con las pérdidas en el sistema de distribución, sin embargo, el prestador informó que no realiza el control de pérdidas dado que no opera redes de distribución para el servicio público domiciliario de gas combustible.

4.4.4.2.7. Manuales de operación y mantenimiento

Se verificó el manual de mantenimiento y operaciones vigente para el año 2021. Al respecto, para los procesos de compresión el prestador remitió el manual de instrucción del Compresor Mycom _ Serie W, manual de instalación y mantenimiento del compresor GEA Grasso Screw y el manual de usuario del compresor ASPRO IODM 115-2-30; así mismo, para el proceso de Licuefacción de gas natural remitió copia del manual de operación y mantenimiento para el tanque estacionario vertical 5200 GLS GNL, copia del procedimiento de transferencia (trasiego) de GNL y copia del procedimiento de odorización de GNL de TURGAS S.A. E.S.P. En los documentos citados se observó la siguiente información:

- Requerimientos normativos
- Materiales equipos y accesorios
- Actividades de operación y Mantenimiento

4.4.4.2.8. Información de las redes construidas

El prestador remitió planos del complejo Mariquita donde se pudieron observar los diferentes procesos con que cuenta, no obstante, el prestador indicó que no se aportan detalles técnicos de las operaciones que podrían afectar la confidencialidad de la ingeniería y desarrollos realizados por la empresa.

4.4.4.2.9. Servicio de atención de emergencias

Se verificó que el prestador tiene los números de contacto del cuerpo bomberos de cada municipio donde presta el servicio.

4.4.5. Aspectos Comerciales

4.4.5.1. Aspectos Comerciales Gas Licuado de Petróleo – GLP

De acuerdo con lo certificado en el RUPS, la empresa TURGAS S.A. E.S.P., desarrolla las siguientes actividades: Comercializador Mayorista y Distribuidor; labores que fueron evaluadas basadas en la regulación vigente aplicable, particularmente frente a los requisitos señalados en las Resoluciones CREG 023 de 2008, 053 de 2011, 154 de 2014, y Circular SSPD-CREG 002 de 2016, entre otras.

4.4.5.1.1. Comercializador Mayorista

TURGAS S.A. E.S.P., es un Comercializador Mayorista, productor de GLP con Precio Libre de la fuente “TOQUI-TOQUI” ubicada en zona rural del municipio de Piedras-Tolima. De acuerdo con lo informado durante la visita de inspección, como comercializador mayorista vende este gas a la empresa COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. o a otras empresas, de acuerdo con la disponibilidad de producto.

Una vez consultado en el SUI¹⁵, el Formato B1 “Origen producto para consumo nacional de GLP”, se observa que la empresa no reportó durante el 2021 la información de las cantidades producidas, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta SSPD-CREG 002 de 2016.

4.4.5.1.1.1. Ventas

TURGAS S.A. E.S.P., no reportó las ventas en 2021, a través del Formato B4. “*Ventas del comercializador mayorista*”, dicha información debe reportarse con periodicidad mensual, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta SSPD-CREG 002 de 2016.

Es importante hacer énfasis en que, para la comercialización mayorista de GLP, el producto que se encuentra sujeto a precio libre, las únicas relaciones de compra y venta de GLP autorizadas son:

- Entre un comercializador mayorista vendedor y un distribuidor comprador.
- Entre un comercializador mayorista vendedor y un Usuario No Regulado comprador.

¹⁵ Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022, Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD, Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Lo anterior, fundamentado en lo establecido en el literal c del artículo 2 de la Resolución CREG No. 053 de 2014, así:

“(…) ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO. Son Comercializadores Mayoristas sujetos a las disposiciones de este reglamento, los agentes que venden GLP en el mercado mayorista bajo alguna de las siguientes figuras: “a. El productor de GLP con Precio Regulado cuando vende su producción a un Comercializador Mayorista, a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado. b. El importador de GLP con Precio Regulado cuando vende su importación a un Comercializador Mayorista, a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado. c. El productor de GLP con Precio Libre cuando vende su producción a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado. d. La persona jurídica que importa GLP con Precio Libre y lo vende a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado. e. La persona jurídica que vende GLP con Precio Libre o GLP con Precio Regulado, importado o producido por un tercero, a un Distribuidor ó a un Usuario No Regulado

En este sentido, resulta importante recordar para su cumplimiento que en el ámbito de la regulación vigente no está contemplado que el GLP de fuentes de precio libre, como es el caso de TURGAS S.A. E.S.P. (Toqui-Toqui), pueda ser vendido por un comercializador mayorista a otro comercializador mayorista.

4.4.5.1.1.2. Comercialización del Producto

En la visita de inspección delegados de la empresa informaron que para la comercialización del GLP no se cuenta con un procedimiento establecido, como tampoco publica las cantidades de GLP de la fuente “TOQUI-TOQUI” que tiene disponibles o contratadas.

Es importante recordar que, los Comercializadores Mayoristas de Precio Libre cuando venden su producción a un Distribuidor o a un Usuario No Regulado, deben dar cumplimiento a la Resolución CREG No. 154 de 2014, la cual mediante el artículo 2 adicionó el literal f al artículo 6 de la Resolución CREG No. 053 de 2011, el cual establece lo siguiente:

“f. Cuando se trate de GLP con precio libre, el comercializador mayorista deberá publicar en su página web las cantidades que tiene disponible para la oferta, de manera que se garantice que todos los interesados en adquirir el producto puedan presentar sus ofertas de compra en igualdad de condiciones y oportunidades.”

4.4.5.1.1.3. Contratos

La empresa no reportó para el 2021, la información relacionada con el formato B5, “*Contratos de Suministro*”, la cual debe reportarse al SUI trimestralmente de acuerdo con lo requerido mediante la Circular Conjunta SSPD-CREG 002 de 2016.

Lo anterior, conforme lo establece el literal e del artículo 6 “*OBLIGACIONES DE LOS COMERCIALIZADORES MAYORISTAS EN LA OFERTA Y VENTA DE GLP*” de la Resolución CREG No. 053 de 2011, así:

“e. Vender el producto a través de Contratos de Suministro en los cuales se deben pactar condiciones que garanticen la confiabilidad, oportunidad y calidad del producto previstas en la regulación, especificando como mínimo las condiciones establecidas en el artículo 15 de esta resolución y absteniéndose de incluir cláusulas de abuso de posición dominante como las indicadas en el artículo 133 de la Ley 142 de 1994.”

En el desarrollo de la visita de inspección, se entregó copia de un contrato de suministro suscrito el 31 de diciembre de 2019, entre TURGAS S.A. E.S.P. vendedor y COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE

S.A. E.S.P., comprador, cuya vigencia es de 4 años, hasta septiembre de 2023. El sitio de entrega pactado es en la Planta de Tratamiento de TURGAS S.A. E.S.P. ubicada en el municipio de piedras, departamento del Tolima.

Tabla 30. Contrato de venta TURGAS S.A.E.S.P.

| Número de Contrato/Nombre | Fecha de suscripción | Comercializador Minorista a quién le vende | Vigencia del contrato | Cantidades de GLP contratadas, expresadas en kilogramos por día | Precio | Sitio de Entrega |
|---|----------------------|---|---|--|---|---|
| CONTRATO DE SUMINISTRO INTERRUMPIBLE DE GAS LICUADO DE PETROLEO - GLP | 31/12/2019 | COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE - COMECO- S.A. E.S.P. | (4 años) a partir del 01 de septiembre del año 2019 hasta el 01 de septiembre del año 2023. | La cantidad corresponderá a la capacidad de nominación mensual del COMPRADOR y a la capacidad de entrega por parte del VENDEDOR. | El precio de suministro de GLP de libre estipulación por las partes, según las referencias del mercado. | Planta de tratamiento de TURGAS S.A. E.S.P. ubicada en el municipio de piedras, departamento del Tolima |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

Por otra parte, el contrato entregado durante la visita contiene entre otros los siguientes aspectos: nombre de las partes contratantes, período de ejecución, cantidades de GLP contratadas, procedimientos objetivos de medición y calidad, formas y garantías de pago, cláusulas de incumplimiento, mecanismo de solución de conflictos entre otros, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Resolución CREG No. 053 de 2014.

4.4.5.1.1.4. Aspectos tarifarios

TURGAS S.A. E.S.P., en su calidad de Comercializador Mayorista, no reportó al SUI durante el 2021, el Formato "B6: Tarifas. Esta situación no está conforme con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución CREG 080 de 2017, a través del cual se modificó el artículo 7 de la Resolución 059 de 2008.

"(...) ARTÍCULO 7o. PUBLICACIÓN DE PRECIOS. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 80 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Los Comercializadores Mayoristas de GLP deben hacer pública, en forma simple y comprensible al público, mediante publicaciones en un periódico de circulación nacional, la fórmula tarifaria para el cálculo de los precios de suministro del GLP y/o los precios que aplicarán, con una antelación de por lo menos siete días a la aplicación de los precios. En el caso de GLP que corresponda a GLP importado este plazo será de tres días. PARÁGRAFO 1o. En todo caso, los Comercializadores Mayoristas solo podrán cobrar los precios resultantes de la aplicación de las fórmulas tarifaria o, en el caso de precios libres, el precio que aplicarán, una vez efectúen las publicaciones a que se refiere este artículo. PARÁGRAFO 2o. Cada vez que los Comercializadores Mayoristas reajusten los precios, deberán también comunicar los nuevos valores a la Superintendencia de Servicios Públicos y a la CREG y enviar copia de las publicaciones respectivas. (...)" Subrayado fuera de texto.

Al respecto, la empresa en su calidad de Comercializador Mayorista, confirmó en la visita que no publicó tarifas en un diario de circulación nacional o regional para la vigencia del 2021.

Adicionalmente, la empresa informó que, para el cálculo del precio de suministro de la fuente "TOQUI-TOQUI", como productores (comercializadores mayoristas), toman como base el precio de referencia de

ECOPETROL, los costos y gastos de la producción del GLP y se hace un prorratio para sumarlo al valor de ECOPETROL. Se incluyen también los costos administrativos, costos de operación y mantenimiento (personal operativo y el administrativo que haya participado en el proceso, pólizas de seguro etc.)”.

En el momento de la visita no se contaba con un documento con el procedimiento para el cálculo del precio de suministro.

4.4.5.1.2. Distribuidor

TURGAS S.A. E.S.P. como Distribuidor, en el 2021, fue representada en la Oferta Pública de cantidades únicamente por COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. En el primer semestre la asignación se realizó de las fuentes Cusiana y Cupiagua, como se muestra a continuación.

Tabla 31. Representación OPC

| CANTIDAD DE GLP ASIGNADO 1S 2021 (kg) | | | | | | | | | |
|--|-----------|----------|--------|---------|--------|--------|--------|--------|----------------|
| CM | OPC | Fuente | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Total (kg) |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. - COMECO | Original | Cusiana | 24.110 | 22.304 | 20.824 | 17.166 | 24.241 | 20.676 | 129.321 |
| | Original | Cupiagua | 40.688 | 37.196 | 40.978 | 40.204 | 40.676 | 39.785 | 239.527 |
| | Adicional | Cusiana | | | | | 6.513 | 22.708 | 29.221 |
| | Adicional | Cupiagua | | | | | | 867 | 867 |
| TOTAL Primer Semestre | | | | | | | | | 398.936 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada por ECOPETROL S.A.

Durante el segundo semestre la asignación se realizó principalmente de las fuentes de Cusiana y Cupiagua. En agosto de 2021, se presentó una asignación de Barranca.

Tabla 32. Representación OPC Segundo Semestre de 2022

| CANTIDAD DE GLP ASIGNADO 2S 2021 (kg) | | | | | | | | | |
|--|-----------|----------|--------|--------|------------|---------|-----------|-----------|----------------|
| CM | OPC | Fuente | Julio | Agosto | Septiembre | Octubre | Noviembre | Diciembre | Total (kg) |
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. - COMECO | Original | Cusiana | 60.909 | 48.707 | 45.190 | 45.057 | 46.787 | 45.211 | 291.861 |
| | Original | Cupiagua | 48.529 | 25.877 | 35.497 | 29.265 | 28.485 | 29.490 | 197.143 |
| | Adicional | Barranca | | 3.445 | | | | | 3.445 |
| | Adicional | Cupiagua | | | 14.123 | | | | 14.123 |
| | Adicional | Cusiana | | | | 8.800 | | | 8.800 |
| | Adicional | Cupiagua | | | | 21.749 | | | 21.749 |
| | Adicional | Cusiana | | | | | 3.824 | | 3.824 |
| | Adicional | Cupiagua | | | | | 24.849 | | 24.849 |
| TOTAL Segundo Semestre | | | | | | | | | 575.230 |

Fuente: Elaboración propia a partir de la información publicada por ECOPETROL S.A.

Durante primer y segundo semestre de 2021, se asignaron 974.166kg de GLP en la Oferta Pública de Cantidades a TURGAS S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta que COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P., como Comercializador Mayorista representó a TURGAS S.A. E.S.P. a continuación, se analizan las compras.

4.4.5.1.2.1. Compras

A partir de la información reportada en el SUI a través del Formato D1. COMPRAS DEL DISTRIBUIDOR, se encontró que TURGAS S.A. E.S.P., para el segundo semestre de 2021, compró un total de 441.183 de kg de GLP. Para el primer semestre no hay información de compras de TURGAS S.A. E.S.P. disponible en el SUI:

Tabla 33. Cantidad comprada segundo semestre de 2021

| FUENTE | NIT CM | NOMBRE CM | TOTAL (Kg) |
|---------------|----------------|---|----------------|
| CUPIAGUA | 900.716.800-4, | COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 126.095 |
| CUSIANA | 900.716.800-4 | COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | 149.088 |
| TOQUI - TOQUI | 9000281116 | TURGAS S.A. E.S.P. | 166.000 |
| TOTAL | | | 441.183 |

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

En este punto, conforme con lo reportado al SUI, TURGAS S.A. E.S.P. en calidad de Distribuidor, compró al Comercializador Mayorista COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.. Igualmente, como Comercializador Mayorista TURGAS S.A. E.S.P., registró ventas al mismo TURGAS S.A. E.S.P. como Distribuidor de la fuente no regulada Toqui-Toqui. Sobre el particular es importante mencionar que, no se observa en SUI, información relacionada del primer semestre de 2021.

Ahora bien, con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7 de la Resolución CREG No. 023 de 2008 sobre las obligaciones del distribuidor en la compra del producto a los comercializadores mayoristas, la primera obligación establece: “Comprar el GLP, a granel y al por mayor, únicamente a comercializadores mayoristas legalmente establecidos, a través de contratos de suministro con éstos con sujeción al Reglamento de Comercialización Mayorista que establezca la CREG”, se solicitó en la visita de inspección, los contratos de representación para la compra de cantidades en kg de GLP para el primer y segundo semestre de 2021, entre COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. y TURGAS S.A. E.S.P. La empresa entregó los siguientes contratos de representación:

Tabla 34. Contratos de Representación primer semestre de 2021

| NÚMERO DE CONTRATO/NOMBRE DEL CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | VIGENCIA DEL CONTRATO | CANTIDADES DEL GLP CONTRATADAS (kg/día) | PRECIO | SITIO DE ENTREGA |
|---|--------------------------------------|--|--|---|--|
| CONTRATO CUP005-21 DE REPRESENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) | 01 días del mes de diciembre de 2020 | “(…) seis (6) meses que se contabilizarán a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veintiuno (2021).” | Los volúmenes de GLP en kilogramos mensuales contratados en virtud del presente acuerdo será la capacidad disponible de compra aprobada por la CREG, cuya entrega empezará desde el mes de enero del 2020. | “(…) corresponde al precio máximo regulado del gas procedente de la fuente de producción publicado mensualmente por ECOPETROL más los costos asociados a la comercialización mayorista. El precio de representación será de M/cte (\$80) comunicado al REPRESENTADO. “(…)”. | “El punto de entrega se define conforme se haga la planeación mensual de suministro, la fuente de producción, terminal de importación o el punto de entrega definido por el REPRESENTADO.” |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

Respecto del contrato *CUP005-21 DE REPRESENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP)*, se observó que, este incorpora los requisitos mínimos señalados en el artículo 15 de la Resolución CREG No. 053 de 2014.

Tabla 35. Contratos de Representación segundo semestre de 2021

| NÚMERO DE CONTRATO/NOMBRE DEL CONTRATO | FECHA DE SUSCRIPCIÓN | VIGENCIA DEL CONTRATO | CANTIDADES DEL GLP CONTRATADAS (kilogramos por día) | PRECIO | SITIO DE ENTREGA |
|--|----------------------------------|--|--|--|--|
| CONTRATO N.BR010-21 DE REPRESENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO | 08 días del mes de junio de 2021 | El plazo de ejecución de este Contrato es de seis (6) meses que se contabilizarán a partir del primero(1) de julio del año dos mil veintiuno (2021) hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). | Los volúmenes de GLP en kilogramos mensuales contratados en virtud del presente acuerdo será la capacidad disponible de compra aprobada por la CREG, cuya entrega empezará desde el mes de julio del 2021. | “(…)El precio de GLP se determinará de acuerdo con la regulación vigente teniendo en cuenta que el precio del suministro del GLP corresponde al precio máximo regulado del gas procedente de la fuente de producción publicado mensualmente por ECOPETROL más los costos asociados a la comercialización mayorista. El precio de representación será de M/cte (\$40) más precio de Almacenamiento será de M/cte (\$60), más Estampilla y transporte cobrado mes a mes tarifas publicadas en la siguiente página Cenit cobrado mes por mes incluido en la factura por cantidad asignada comunicado al REPRESENTADO.(…)” | “El punto de entrega se define conforme se haga la planeación mensual de suministro, la fuente de producción, terminal de importación o el punto de entrega definido por el REPRESENTADO.” |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

Para el segundo semestre de 2021, TURGAS S.A.E.S.P. suscribió el *CONTRATO N.BR010-21 DE REPRESENTACIÓN DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO con la empresa COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.*, el cual también se encuentra conforme a los requisitos legales establecidos en la mencionada Resolución.

Por otra parte, con el propósito de validar las compras de GLP realizadas por TURGAS S.A. E.S.P. durante el año 2021, se validaron 25 facturas de compra a COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. , las cantidades de kilogramos facturados fueron 816.301,7 kg.

De la anterior revisión se encontró que, la información no coincide con lo reportado por la empresa al SUI en el formato D1 COMPRAS DEL DISTRIBUIDOR, tal como se indicó anteriormente, la empresa solo registró la información del segundo semestre de 2021, situación que dificulta la comparación de las

cantidades de GLP comparadas por TURGAS S.A. E.S.P.

Tabla 36. Facturas Primer y Segundo Semestre de 2021

| Número de Factura | Fuente | Proveedor | Fecha de Compra | Mes | Año | Cantidad Facturada (kg) | Precio Unitario (\$/kg) | Total facturado \$/kg |
|-------------------|----------|--|-----------------|------|----------|-------------------------|-------------------------|-----------------------|
| FE3393 | CUSIANA | COMERCIALIZADOR A CENTRO ORIENTE SA ESP - COMECO | 3/04/2021 | 4 | 2021 | 18.741,6 | 1.208,3 | 22.645.475 |
| FE3394 | CUPIAGUA | | 3/04/2021 | 4 | 2021 | 36.880,2 | 1.208,3 | 44.562.346 |
| FE4237 | CUSIANA | | 13/07/2021 | 7 | 2021 | 24.110,00 | 907,19 | 21.872.351 |
| FE4238 | CUPIAGUA | | 13/07/2021 | 7 | 2021 | 40.688,0 | 907,19 | 36.911.747 |
| FE4239 | CUSIANA | | 13/07/2021 | 7 | 2021 | 22.304,0 | 1.030,9 | 22.993.640 |
| FE4241 | CUSIANA | | 13/07/2021 | 7 | 2021 | 15.449,4 | 1.415,1 | 21.862.291 |
| FE4244 | CUPIAGUA | | 13/07/2021 | 7 | 2021 | 39.862,5 | 1.415,1 | 56.408.997 |
| FE4245 | CUSIANA | | 13/07/2021 | 7 | 2021 | 39.045,6 | 1.415,1 | 55.253.038 |
| FE4246 | CUPIAGUA | | 13/07/2021 | 7 | 2021 | 40.652,0 | 1.352,6 | 54.985.489 |
| FEV241 | CUSIANA | | 14/07/2021 | 7 | 2021 | 60.299,9 | 1.657,2 | 99.929.011 |
| FE4240 | CUPIAGUA | | 15/07/2021 | 7 | 2021 | 37.196,0 | 1.308,3 | 48.663.527 |
| FE4242 | CUPIAGUA | | 15/07/2021 | 7 | 2021 | 40.204,0 | 1.415,1 | 56.892.278 |
| FE4243 | CUSIANA | | 15/07/2021 | 7 | 2021 | 30.446,5 | 1.295,6 | 39.445.825 |
| FEV242 | CUPIAGUA | | 14/09/2021 | 9 | 2021 | 48.451,0 | 1.657,2 | 80.292.914 |
| FEV244 | CUPIAGUA | | 14/09/2021 | 9 | 2021 | 25.618,2 | 1.952,8 | 50.027.280 |
| FEV243 | CUSIANA | | 1/10/2021 | 10 | 2021 | 47.000,3 | 1.952,8 | 91.782.127 |
| FEV1886 | CUSIANA | | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 45.190,0 | 1.952,8 | 88.247.032 |
| FEV1887 | CUPIAGUA | | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 35.497,0 | 1.952,8 | 69.318.542 |
| FEV1888 | CUSIANA | | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 3.041,0 | 1.031,2 | 3.135.758 |
| FEV1889 | CUPIAGUA | | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 14.123,0 | 1.031,2 | 14.563.073 |
| FEV1890 | CUSIANA | | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 45.057,0 | 1.982,3 | 89.317.392 |
| FEV1891 | CUPIAGUA | | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 29.175,29 | 1.982,3 | 57.834.761 |
| FEV1892 | CUSIANA | | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 8.800,0 | 1.031,2 | 9.074.208 |
| FEV1893 | CUPIAGUA | | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 21.682,3 | 1.031,2 | 22.357.951 |
| FEV1894 | CUSIANA | 22/12/2021 | 12 | 2021 | 46.787,0 | 2.323,8 | 108.723.631 | |
| TOTAL | | | | | | 816.301,7 | 36.417,4 | 1.267.100.682 |

Fuente: Elaboración propia, facturas de compra entregada por TURGAS S.A. E.S.P

Al comparar las facturas de compra de GLP, vendidas por a COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. a TURGAS S.A. E.S.P., no se observan facturas donde la fuente sea Barrancabermeja a pesar de que en la Oferta Pública de Cantidades hay una asignación adicional de esta fuente en agosto de 2021, por 3.445 kg de GLP. Así mismo, en el CONTRATO N.BR010-21.

4.4.5.1.2.2. Ventas

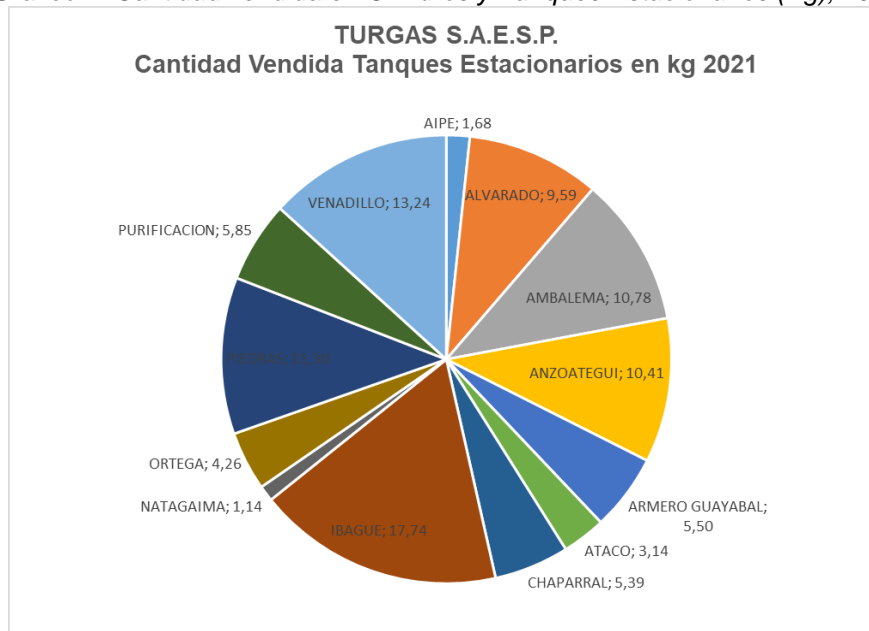
Según cifras reportadas al SUI, TURGAS S.A. E.S.P. a diciembre 31 de 2021, realizó ventas por un total de 1.433.692,81kg a través de Tanques Estacionarios ubicados en los departamentos de Huila y Tolima, tal como se observa en la siguiente Tabla.

Tabla 37. Venta del Distribuidor a través de Tanques Estacionarios

| Departamento | Municipio | Zona | Primer semestre de 2021 (kg) | Segundo semestre de 2021 (kg) | Total | % Municipio | % Departamento |
|--------------|-----------------|-------|------------------------------|-------------------------------|--------------|-------------|----------------|
| HUILA | AIPE | RURAL | 24.209,97 | | 24.209,97 | 1,68 | 1,68 |
| TOLIMA | ALVARADO | RURAL | 44.569,13 | 92.966,13 | 137.535,26 | 9,59 | 98,31 |
| | AMBALEMA | RURAL | 47.786,96 | 106.711,24 | 154.498,20 | 10,78 | |
| | ANZOATEGUI | RURAL | 53.026,94 | 96.234,77 | 149.261,71 | 10,41 | |
| | ARMERO GUAYABAL | RURAL | 38.034,99 | 40.619,47 | 78.654,46 | 5,50 | |
| | ATACO | RURAL | 44.978,74 | | 44.978,74 | 3,14 | |
| | CHAPARRAL | RURAL | 77.239,88 | | 77.239,88 | 5,39 | |
| | IBAGUE | RURAL | 104.515,51 | 149.793,65 | 254.309,16 | 17,74 | |
| | NATAGAIMA | RURAL | 16.299,96 | | 16.299,96 | 1,14 | |
| | ORTEGA | RURAL | 61.009,14 | | 61.009,14 | 4,26 | |
| | PIEDRAS | RURAL | 56.313,93 | 105.710,80 | 162.024,73 | 11,30 | |
| | PURIFICACION | RURAL | 83.910,85 | | 83.910,85 | 5,85 | |
| | VENADILLO | RURAL | 17.068,90 | 172.691,85 | 189.760,75 | 13,24 | |
| TOTAL | | | 668.964,90 | 764.727,91 | 1.433.692,81 | 100 | 100 |

Fuente: Elaboración propia, Datos O3 del 5/10/2022.

Gráfico 2. Cantidad vendida en Cilindros y Tanques Estacionarios (Kg), 2021



Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI

Se observa que más del 98%, de las ventas durante el 2021 realizadas por TURGAS S.A. E.S.P., a través de tanques estacionarios, fueron en el departamento de Tolima y un 1,68% en Huila, destacándose en orden de ventas el 17,74% en la ciudad de Ibagué, el 13,24% en el municipio de Venadillo y el 11,30% en el municipio de Piedras, Tolima.

TURGAS S.A. E.S.P., realiza la comercialización minorista de sus cilindros a través de la empresa COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P., con la cual se tiene firmado el contrato de exclusividad GLP-001-2018, en cumplimiento del Artículo 14 de la Resolución CREG No. 023 de 2009.

Durante el 2021, TURGAS S.A. E.S.P., vendió a COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P., 286.110 kg de GLP.

Tabla 38. Ventas del Distribuidor al Minorista

| Minorista | Zona | Primer semestre 2021 (kg) | Segundo semestre 2021 (kg) | Total |
|--|--------|---------------------------|----------------------------|----------------|
| COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. | URBANO | 12.555 | 12.015 | 24.570 |
| | RURAL | 10.872 | | 10.872 |
| | URBANO | 130.284 | 120.384 | 250.668 |
| TOTAL | | 153.711 | 132.399 | 286.110 |

Fuente: Elaboración propia, Datos O3 del 5/10/2022.

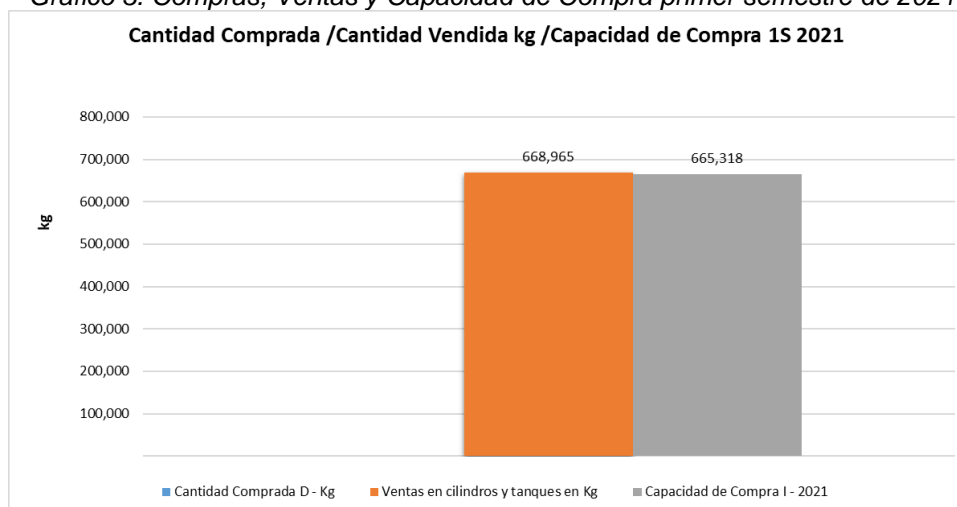
4.4.5.1.2.3. Capacidad de compras y ventas

La Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, a través de las Circulares CREG No. 134 del 17 de diciembre de 2020, y CREG No. 038 del 24 de junio de 2021, definió la capacidad de compra de la que trata el artículo 9 de la Resolución CREG No. 063 de 2016¹⁶, estableciendo que, la capacidad de compra para TURGAS S.A. E.S.P., durante el primer semestre del año 2021, fue de 665.318 kg, y para el segundo semestre 745.303 kg respectivamente.

La gráfica a continuación se elaboró a partir de las capacidades de compra, cantidades de producto comprado y cantidades de producto vendidas por la empresa, del segundo semestre de 2021, teniendo en cuenta que la empresa no reportó información de compras del primer semestre de 2022 en el formato D1, COMPRAS DEL DISTRIBUIDOR.

En el análisis se observa que las ventas para el primer y segundo semestre de 2021 fueron superiores a las cantidades de producto comprado. Asimismo, TURGAS S.A. E.S.P. para el segundo semestre superó la capacidad de compra asignada.

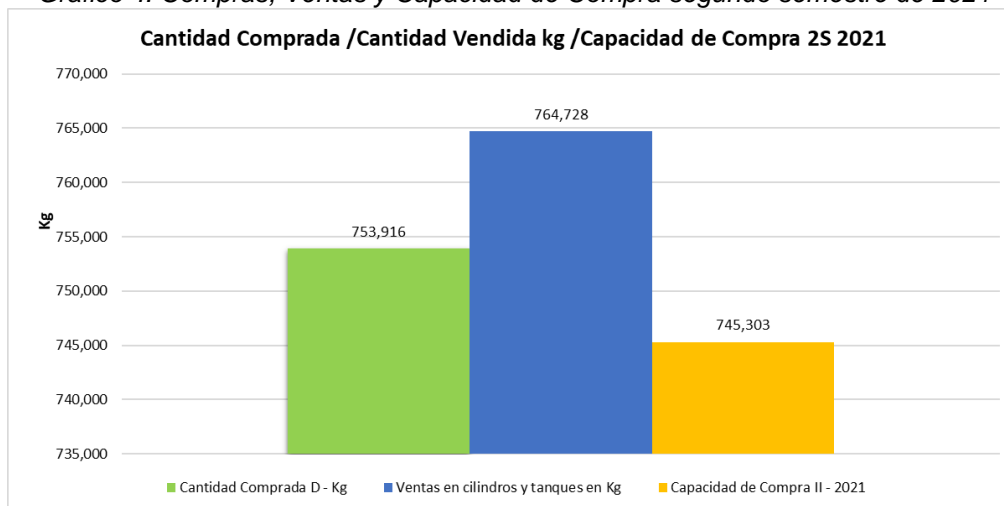
Gráfico 3. Compras, Ventas y Capacidad de Compra primer semestre de 2021



Fuente: Elaboración propia, Datos SUI O3 del 29/10/2022.

¹⁶ Resolución CREG 063 de 2016 "Por la cual se establecen parámetros de conducta y la participación de los agentes dentro de las actividades de comercialización mayorista y distribución de GLP"

Gráfico 4. Compras, Ventas y Capacidad de Compra segundo semestre de 2021



Fuente: Elaboración propia, Datos SUI O3 del 29/10/2022.

4.4.5.1.3. Peticiones, Quejas y Reclamos

En el desarrollo de la visita se realizó la verificación del numeral 8, del artículo 4, de la Resolución CREG No. 023 de 2008, en la cual se debe: *“Establecer una oficina de peticiones, quejas y recursos, la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones, quejas y recursos verbales o escritos que presenten los usuarios, en relación con la calidad y seguridad de los cilindros que haya envasado. Estas oficinas llevarán una relación detallada de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que se dieron (...)”*.

Sobre el particular la empresa manifestó que no cuentan con una oficina física para la atención de Peticiones, Quejas y Reclamos y Emergencias. La atención la realizan a través de las líneas telefónicas (3142999757 - 3183485434), durante la visita los profesionales de la SSPD, en presencia de los representantes de la empresa procedieron a llamar a la línea 3142999757 para realizar una prueba del correcto funcionamiento de la atención al usuario, sin embargo, por error de la red de telefonía, no ingresó la llamada. El mismo ejercicio, pero esta vez con éxito, fue realizado con la línea 3183485434 encontrando que, el profesional de la empresa que recibe las llamadas se identifica con el nombre de la empresa y atiende u orienta debidamente las solicitudes.

De igual forma, informaron que tramitan peticiones, quejas y reclamos trasladadas por las Personerías, Juntas de Acción Comunal y también las que reciben a través de su página web.

Figura 2. Página web TURGAS S.A. E.S.P.



Fuente: Captura tomada de la página web de la empresa TURGAS S.A. E.S.P.

La empresa tiene diseñado en la página web un espacio para la recepción de la Peticiones, Quejas y Reclamos. No obstante, una vez verificado el funcionamiento la misma no se encuentra activa. Al proceder a llenar el formulario, no se despliegan las opciones, por lo que la empresa debe completar el desarrollo de este medio para pleno uso de los usuarios de GLP en cilindros y/o a granel.

4.4.5.1.3.1. Procedimiento y Formatos para la Atención de las Peticiones, Quejas y Reclamos - PQR

La empresa cuenta con un procedimiento para atender las peticiones, quejas y reclamos, Versión: 03 Código: CO – O – P – 01 cuya actualización es de 10/01/2019. Este contiene las actividades a seguir en el caso de que se trate de una solicitud del servicio o una petición, queja o reclamo.

A pesar de contar con un procedimiento documentado para la atención de las Peticiones, Quejas y Reclamos-PQR, es necesario que la prestadora, considere en el mismo, el capítulo VII, de la Ley 142, relacionada con la defensa de los usuarios en sede de la empresa, particularmente en lo que tiene que ver con los Artículos 154, 156 y 158, aplicable a las empresas vigiladas por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Figura 3. Registro de las PQR

| SOLICITUD , QUEJAS Y RECLAMOS | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|-----------------|-----------|-------|---------|-------------|-----------------------------|-------------------|----------|-----------|-----------------|------------|---------|------------------|--------------|------|--------------|--|
| ITEM | FECHA SOLICITUD | SOLICITUD | QUEJA | RECLAMO | CUAL? | NOMBRE QUIEN PRESENTA QUEJA | CEDULA CIUDADANIA | TELEFONO | DOMICILIO | FECHA RESPUESTA | TELEFONICA | ESCRITO | FECHA CORRECTIVO | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | LLAMADO ATENCION | CAPACITACION | OTRO | OTRO - Cual? | |
| 3076 | 27/8/2021 | | X | | Precio Alto | Veeduría | | | | 25/8/2021 | | X | N/A | | | | |
| 2076 | 9/8/2021 | | X | | precio alto | Juanta de acción comunal | | | | 5/11/2021 | | X | N/A | | | | |

Fuente: Información suministrada por la empresa TURGAS S.A. E.S.P.

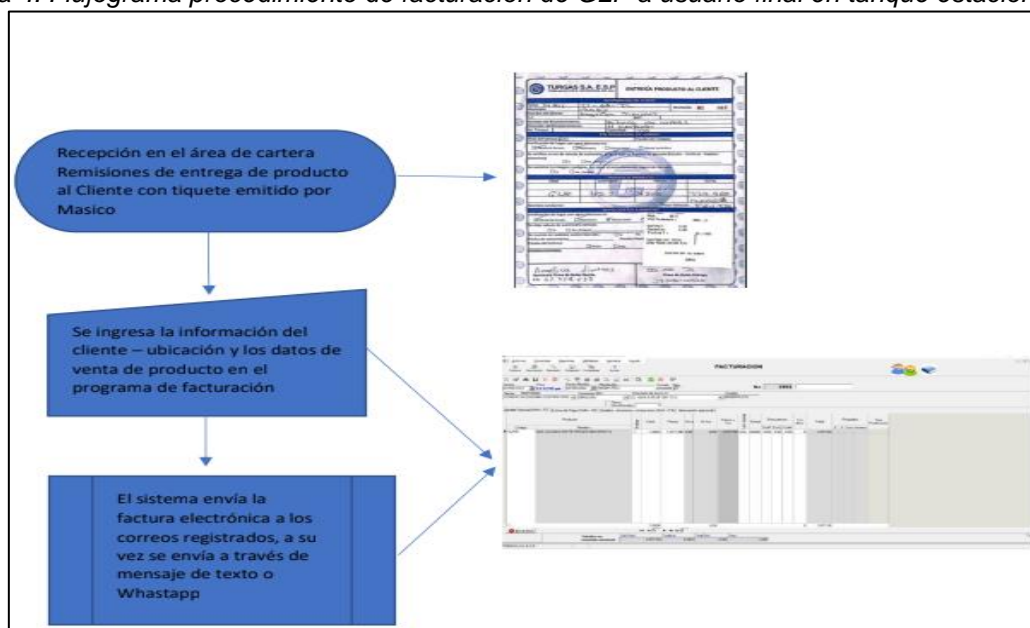
En los mencionados formatos se indica en tipo de trámite, si se trata de una solicitud, queja o reclamo. Sin embargo, las causales para tener en cuenta en estos formatos se describen en las Resoluciones SSPD No 20151300054575 de 2015 y 20188000076635 de 2018. Asimismo, es importante mencionar que la empresa no reportó para el 2021, la información de reclamaciones solicitada mediante las resoluciones señaladas, por tal razón, este hecho se encuentra consignado dentro de los hallazgos del presente documento.

Sobre este tema, es importante mencionar que, la Auditoría Externa de Gestión y Resultados, ASESORIAS Y AUDITORIAS INTEGRALES YA LTDA de 2021, sobre las reclamaciones manifestó “No se observan reclamaciones recibidas ni tramitadas por el Distribuidor, al igual en el periodo no se evidencian reclamos en el sistema establecido para PQR,”

4.4.5.1.3.2. Procedimiento para generar la factura al usuario final

La empresa entregó la versión 01 Código CO-P-05, vigencia 02/09/2020, del procedimiento de facturación de GLP en tanque estacionario, el cual comienza con la recepción en el área de cartera de las remisiones de producto al cliente con tiquete emitido por Másico, luego se ingresa la información del cliente, los datos del producto posteriormente, el sistema envía factura electrónica a los correos registrados, a su vez se envía a través de mensaje de texto o WhatsApp.

Figura 4. Flujograma procedimiento de facturación de GLP a usuario final en tanque estacionario



Fuente: Información suministrada por la empresa TURGAS S.A. E.S.P.

Con la finalidad de verificar el procedimiento de facturación y atención al cliente, el 31 de agosto los profesionales de la SSPD, junto con los funcionarios de TURGAS S.A. E.S.P, se acercaron al predio de una usuaria en Ibagué-Tolima. En este lugar, se evidenció el tanque de 120 galones con número de placa TE 000081. El carrotanque utilizado para el llenado fue el de placas TGV 336 y está identificado con la información de la empresa COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.

Imagen 11. Tanque estacionario usuaria Angélica Jiménez



Fuente: Fotografía tomada por comisionados SSPD en sede cliente de TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.5.1.3.3. Verificación de Facturas

Se revisaron 32 facturas de venta de cilindros a COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P y 37 facturas por la venta de GLP a través de Tanques Estacionarios, las cuales se compararon con la información reportada en SUI, en el formato E3 Ventas en Cilindros y D3 Ventas del Distribuidor, solicitados a TURGAS S.A.S. E.S.P. a través de la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. De manera general se observa que el contenido de la mayor parte de las facturas coincide con la información reportada al SUI, como se observa en las siguientes tablas.

Tabla 39. Facturas entregadas en medio físico Vs SUI

| Número de factura en físico entregada por TURGAS S.A. E.S.P. | Cantidad (Kg) soporte físico | Cantidad (kg) Registro en SUI | Resultado Cantidad soporte físico Vs Registro en SUI | Valor total de la factura, registro factura física (\$) | Valor total de la factura, factura registro SUI (\$) | Resultado Valor total de la factura, registro factura física Vs/ registro SUI |
|--|------------------------------|-------------------------------|--|---|--|---|
| FVE 1939 | 19 de 100 libras | 19 de 100 libras | Coincide | 901.962 | 901.962 | Coincide |
| FVE 1939 | 604 de 40 libras | 604 de 40 libras | Coincide | 15.093.163 | 15.093.163 | Coincide |
| FVE 1940 | 25 de 100 libras | 25 de 100 libras | Coincide | 1.326.917 | 1.326.917 | Coincide |
| FVE 1940 | 669 de 40 libras | 669 de 40 libras | Coincide | 18.217.318 | 18.217.318 | Coincide |
| FVE 2010 | 16 de 100 libras | 16 de 100 libras | Coincide | 849.227 | 849.227 | Coincide |
| FVE 2010 | 611 de 40 libras | 611 de 40 libras | Coincide | 16.637.939 | 16.637.939 | Coincide |
| FVE 2011 | 17 de 100 libras | 17 de 100 libras | Coincide | 1.115.914 | 1.115.914 | Coincide |
| FVE 2011 | 504 de 40 libras | 504 de 40 libras | Coincide | 16.257.427 | 16.257.427 | Coincide |
| FVE 2081 | 24 de 100 libras | 24 de 100 libras | Coincide | 1.575.408 | 1.575.408 | Coincide |
| FVE 2081 | 715 de 40 libras | 715 de 40 libras | Coincide | 23.063.612 | 23.063.612 | Coincide |
| FVE 2082 | 14 de 100 libras | 14 de 100 libras | Coincide | 986.714 | 986.714 | Coincide |
| FVE 2082 | 605 de 40 libras | 605 de 40 libras | Coincide | 20.686.057 | 42.640.146 | No Coincide |



| Número de factura en físico entregada por TURGAS S.A. E.S.P. | Cantidad (Kg) soporte físico | Cantidad (kg) Registro en SUI | Resultado Cantidad soporte físico Vs Registro en SUI | Valor total de la factura, registro factura física (\$) | Valor total de la factura, factura registro SUI (\$) | Resultado Valor total de la factura, registro factura física Vs/ registro SUI |
|--|------------------------------|-------------------------------|--|---|--|---|
| FVE 2094 | 57 de 40 libras | 57 de 40 libras | Coincide | 1.552.148 | 1.552.148 | Coincide |
| FVE 2095 | 53 de 40 libras | 53 de 40 libras | Coincide | 1.709.610 | 1.709.610 | Coincide |
| FVE 2096 | 4 de 100 libras | 4 de 100 libras | Coincide | 281.918,00 | 281.918,00 | Coincide |
| FVE 2096 | 170 de 40 libras | 170 de 40 libras | Coincide | 5.812.611,00 | 5.812.611,00 | Coincide |
| FVE 2188 | 31 de 100 libras | 31 de 100 libras | Coincide | 2.184.867,00 | 2.184.867,00 | Coincide |
| FVE 2188 | 603 de 40 libras | 31 de 100 libras | Coincide | 20.617.673,00 | 20.617.673,00 | Coincide |
| FVE 2189 | 21 de 100 libras | 21 de 100 libras | Coincide | 1.573.337,00 | 1.573.337 | Coincide |
| FVE 2189 | 643 de 40 libras | 643 de 40 libras | Coincide | 23.127.630,00 | 23.127.630,00 | Coincide |
| FVE 2192 | 17 de 100 libras | 17 de 100 libras | Coincide | 1.273.653,00 | 1.273.653,00 | Coincide |
| FVE 2192 | 634 de 40 libras | 634 de 40 libras | Coincide | 22.803.915,00 | 22.803.915,00 | Coincide |
| FVE 2253 | 25 de 100 libras | 25 de 100 libras | Coincide | 1.626.694,00 | 1.626.694,00 | Coincide |
| FVE 2253 | 717 de 40 libras | 717 de 40 libras | Coincide | 22.962.864,00 | 22.962.864,00 | Coincide |
| FVE 2348 | 502 de 40 libras | 502 de 40 libras | Coincide | 16.077.208 | 16.077.208,00 | Coincide |
| FVE 2348 | 38 de 100 libras | 38 de 100 libras | Coincide | 2.472.575 | 2.472.575,00 | Coincide |
| FVE 2354 | 25 de 100 libras | 25 de 100 libras | Coincide | 1.691.208 | 1.691.208,00 | Coincide |
| FVE 2354 | 753 de 40 libras | 753 de 40 libras | Coincide | 24.893.675 | 24.893.675,00 | Coincide |
| FVE 2384 | 3 de 100 libras | 3 de 100 libras | Coincide | 130.132 | 130.132,00 | Coincide |
| FVE 2384 | 2 de 40 libras | 2 de 40 libras | Coincide | 64.053 | 64.053 | Coincide |
| FVE 2434 | 34 de 100 libras | 34 de 100 libras | Coincide | 2.300.043,00 | 2.300.043,00 | Coincide |
| FVE 2434 | 553 de 40 libras | 553,00 de 40 libras | Coincide | 18.281.809,00 | 18.281.809,00 | Coincide |
| FVE 2435 | 20 de 100 libras | 20 de 100 libras | Coincide | 1.610.823,00 | 1.610.823,00 | Coincide |
| FVE 2435 | 658 de 40 libras | 658,00 de 40 libras | Coincide | 25.146.431,00 | 25.146.431,00 | Coincide |
| FVE 2446 | 4 de 100 libras | 4,00 de 100 libras | Coincide | 322.165,00 | 322.165,00 | Coincide |
| FVE 2446 | 119 de 40 libras | 119,00 de 40 libras | Coincide | 4.547.759,00 | 4.547.759,00 | Coincide |
| FVE 2526 | 8 de 100 libras | 8 de 100 libras | Coincide | 644.329,00 | 644.329,00 | Coincide |
| FVE 2526 | 480 de 40 libras | 480,00 de 40 libras | Coincide | 18.343.901,00 | 18.343.901,00 | Coincide |
| FVE 2527 | 28 de 100 libras | 28 de 100 libras | Coincide | 2.655.460,00 | 2.655.460,00 | Coincide |
| FVE 2527 | 646 de 40 libras | 646 de 40 libras | Coincide | 28.382.100,00 | 28.382.100,00 | Coincide |
| FVE 2572 | 14 de 100 libras | 14 de 100 libras | Coincide | 1.327.730,00 | 1.327.730,00 | Coincide |
| FVE 2572 | 468 de 40 libras | 468 de 40 libras | Coincide | 20.561.646,00 | 20.561.646,00 | Coincide |
| FVE 2655 | 13 de 100 libras | 13 de 100 libras | Coincide | 1.250.276,00 | 1.250.276,00 | Coincide |
| FVE 2655 | 657 de 40 libras | 657 de 40 libras | Coincide | 29.216.816,00 | 29.216.816,00 | Coincide |
| FVE 2669 | 6 de 100 libras | 6 de 100 libras | Coincide | 577.050,00 | 577.050,00 | Coincide |
| FVE 2697 | 21 de 100 libras | 21 de 100 libras | Coincide | 2.019.677,00 | 2.019.677,00 | Coincide |
| FVE 2697 | 528 de 40 libras | 528 de 40 libras | Coincide | 23.480.181,00 | 23.480.181,00 | Coincide |
| FVE 2709 | 21 de 100 libras | 21 de 100 libras | Coincide | 2.344.527,00 | 2.344.527,00 | Coincide |
| FVE 2709 | 604 de 40 libras | 604 de 40 libras | Coincide | 30.597.227,00 | 30.597.227,00 | Coincide |
| FVE 2789 | 15 de 100 libras | 15 de 100 libras | Coincide | 1.674.662,00 | 1.674.662,00 | Coincide |

| Número de factura en físico entregada por TURGAS S.A. E.S.P. | Cantidad (Kg) soporte físico | Cantidad (kg) Registro en SUI | Resultado Cantidad soporte físico Vs Registro en SUI | Valor total de la factura, registro factura física (\$) | Valor total de la factura, factura registro SUI (\$) | Resultado Valor total de la factura, registro factura física Vs/ registro SUI |
|--|------------------------------|-------------------------------|--|---|--|---|
| FVE 2789 | 546 de 40 libras | 546 de 40 libras | Coincide | 27.659.082,00 | 27.659.082,00 | Coincide |
| FVE 2790 | 26 de 100 libras | 26 de 100 libras | Coincide | 3.193.169,00 | 3.193.169,00 | Coincide |
| FVE 2790 | 420 de 40 libras | 420 de 40 libras | Coincide | 23.152.790,00 | 23.152.790,00 | Coincide |
| FVE 2881 | 21 de 100 libras | 21 de 100 libras | Coincide | 2.579.098,00 | 2.579.098,00 | Coincide |
| FVE 2881 | 481 de 40 libras | 481 de 40 libras | Coincide | 26.515.457,00 | 26.515.457,00 | Coincide |
| FVE 2882 | 264 de 40 libras | 264 de 40 libras | Coincide | 13.688.580,00 | 13.688.580,00 | Coincide |
| FVE 2882 | 27 de 100 libras | 27 de 100 libras | Coincide | 3.095.002,00 | 3.095.002,00 | Coincide |
| FVE 2903 | 9 de 100 libras | 9 de 100 libras | Coincide | 1.031.667,00 | 1.031.667,00 | Coincide |
| FVE 2903 | 270 de 40 libras | 270 de 40 libras | Coincide | 13.999.684,00 | 13.999.684,00 | Coincide |

Fuente: Elaboración propia, Basado en Datos SUI y facturas entregadas por TURGAS S.A. E.S.P.

Tabla 40. Facturas 2021 de Tanques Estacionarios

| Número de factura en físico entregada por TURGAS S.A.E.S.P. | Cantida d (Kg) soporte físico | Cantida d (kg) Registro en SUI | Resultado Cantidad soporte físico Vs Registro en SUI | Valor total de la factura, registro factura física (\$) | Valor total de la factura, factura registro SUI (\$) | Resultado Valor total de la factura, registro factura física Vs/ registro SUI |
|---|-------------------------------|--------------------------------|--|---|--|---|
| FVE 1898 | 3371,47 | 3371,47 | Coincide | 1.956.372,00 | 1.956.372,00 | Coincide |
| FVE 1902 | 1.347,27 | 1.347,27 | Coincide | 1.249.175,00 | 1.249.175,00 | Coincide |
| FVE 1910 | 2.133,13 | 2.133,13 | Coincide | 1.977.970,00 | 1.977.970,00 | Coincide |
| FVE 1911 | 1.066,68 | 1.066,68 | Coincide | 989.016,00 | 989.016,00 | Coincide |
| FVE 1912 | 2.199,96 | 2199,96 | Coincide | 2.039.778,00 | 2.039.778,00 | Coincide |
| FVE 1913 | 1,100,01 | 1.100,01 | Coincide | 1.019.919,00 | 1.019.919,00 | Coincide |
| FVE 1914 | 2,499,97 | 2,499,97 | Coincide | 2.317.944,00 | 2.317.944,00 | Coincide |
| FVE 1926 | 2.026,71 | 2.026,71 | Coincide | 2.129.913,00 | 2.129.913,00 | Coincide |
| FVE 1927 | 1.013,34 | 1.013,34 | Coincide | 1.064.940,00 | 1.064.940,00 | Coincide |
| FVE 1928 | 2.570,03 | 2.570,03 | Coincide | 2.700.899,00 | 2.700.899,00 | Coincide |
| FVE 1965 | 1.555,55 | 1.555,55 | Coincide | 2.414.090,00 | 2.414.090,00 | Coincide |
| FVE 1966 | 2.333,3 | 2.333,3 | Coincide | 3.621.090,00 | 3.621.090,00 | Coincide |
| FVE 1967 | 1.516,65 | 1.516,65 | Coincide | 2.353.717,00 | 2.353.717,00 | Coincide |
| FVE 2054 | 2.213,3 | 2.213,3 | Coincide | 4.282.930,00 | 4.282.930,00 | Coincide |
| FVE 2055 | 1.106,67 | 1.106,67 | Coincide | 2.141.505,00 | 2.141.505,00 | Coincide |
| FVE 2063 | 2.453,3 | 2.453,3 | Coincide | 4.747.360,00 | 4.747.360,00 | Coincide |
| FVE 2064 | 1.226,67 | 1.226,67 | Coincide | 2.373.717,00 | 2.373.717,00 | Coincide |
| FVE 2065 | 2.979,77 | 2.979,77 | Coincide | 5.766.509,00 | 5.766.509,00 | Coincide |
| FVE 2107 | 2.580 | 2.580 | Coincide | 4.717.010,00 | 4.717.010,00 | Coincide |
| FVE 2108 | 1.290 | 1.290 | Coincide | 2.358.507,00 | 2.358.507,00 | Coincide |
| FVE 2109 | 2.233,3 | 2.233,3v | Coincide | 4.083.140,00 | 4.083.140,00 | Coincide |
| FVE 2110 | 1.786,66 | 1.786,66 | Coincide | 3.266.548,00 | 3.266.548,00 | Coincide |
| FVE 2601 | 2.150 | 2.150 | Coincide | 5.379.990,00 | 5.379.990,00 | Coincide |
| FVE 2602 | 1.720 | 1.720 | Coincide | 4.303.990,00 | 4.303.990,00 | Coincide |

| Número de factura en físico entregada por TURGAS S.A.E.S.P. | Cantidad (Kg) soporte físico | Cantidad (kg) Registro en SUI | Resultado Cantidad soporte físico Vs Registro en SUI | Valor total de la factura, registro factura física (\$) | Valor total de la factura, factura registro SUI (\$) | Resultado Valor total de la factura, registro factura física Vs/ registro SUI |
|---|------------------------------|-------------------------------|--|---|--|---|
| FVE 2626 | 2.233,3 | 2.233,3 | Coincide | 5.588.430,00 | 5.588.430,00 | Coincide |
| FVE 2627 | 1.786,66 | 1.786,66 | Coincide | 4.470.794,00 | 4.470.794,00 | Coincide |
| FVE 2680 | 2.200 | 2.200 | Coincide | 6.256.360,00 | 6.256.360,00 | Coincide |
| FVE 2681 | 1.100,01 | 1.100,01 | Coincide | 3.128.208,00 | 3.128.208,00 | Coincide |
| FVE 2682 | 2.006,64 | 2.006,64 | Coincide | 5.706.486,00 | 5.706.486,00 | Coincide |
| FVE 2683 | 1.003,32 | 1.003,32 | Coincide | 2.853.240,00 | 2.853.240,00 | Coincide |
| FVE 2684 | 2.430 | 2.430 | Coincide | 6.910.435,00 | 6.910.435,00 | Coincide |
| FVE 2869 | 1.438,15 | 1.438,15 | Coincide | 4.184.502,00 | 4.184.502,00 | Coincide |
| FVE 2870 | 1.951,81 | 1.951,81 | Coincide | 5.679.066,00 | 5.679.066,00 | Coincide |
| FVE 2878 | 1.605,28 | 1.605,28 | Coincide | 4.670.788,00 | 4.670.788,00 | Coincide |
| FVE 2879 | 1.834,65 | 1.834,65 | Coincide | 5.338.173,00 | 4.003.608 | No Coincide |
| FVE 2908 | 1.544,27 | 1.544,27 | Coincide | 4.493.272,00 | 4.493.272,00 | Coincide |
| FVE 2909 | 2.095,76 | 2.095,76 | Coincide | 6.097.909,00 | 6.097.909,00 | Coincide |

Fuente: Elaboración propia, e información entregada por TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.5.1.3.4. Contrato de Condiciones Uniformes-CCU

La Superintendencia solicitó copia del Contrato de Condiciones Uniformes de TURGAS S.A. E.S.P., como Distribuidor de GLP, a través de Tanques Estacionarios y la empresa facilitó un ejemplar del Contrato de comodato precario de tanques estacionarios celebrado el 26 de octubre de 2017, entre COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P y TURGAS S.A. E.S.P., a través del cual COMECO entrega tanques estacionarios en la modalidad de comodato o préstamo de uso.

De igual manera, la Superintendencia recibió el CONTRATO DE SERVICIOS PÚBLICOS CON CONDICIONES UNIFORMES Y CLÁUSULAS ESPECIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO (GLP) PARA UN USUARIO INDIVIDUAL QUE SE SIRVE DE UN ÚNICO TANQUE ESTACIONARIO, pero con la firma e información de la empresa COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.

"(...) (b) CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TANQUES ESTACIONARIOS. Para prestar el servicio de GLP por Tanque Estacionario, la empresa deberá contar con un Contrato de Servicios Públicos, para dos tipos de usuarios.

Usuarios individuales que se sirven de un único Tanque Estacionario.

Usuarios múltiples que se sirven de un mismo Tanque Estacionario". (...)"

Sobre este aspecto la Superintendencia solicitó copia del Contrato de Condiciones Uniformes de la usuaria ubicada en Ibagué-Tolima, para lo cual la empresa entregó un Contrato de Comodato Precario Tanque Estacionario, celebrado con COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.

4.4.5.2. Aspectos Tarifarios Gas Licuado de Petróleo

4.4.5.2.1. Componente Suministro (G)

La Resolución CREG No. 066 de 2007¹⁷, dio el inicio de las directrices a una metodología de regulación de precios de suministro de GLP de Comercializadores Mayoristas a Distribuidores. En este sentido, el regulador contempló que, dependiendo de la fuente de origen nacional en cabeza de ECOPETROL S.A. y filiales, este calcularía el precio máximo de venta de suministro para cada mes.

El precio de venta de suministro de GLP que hace parte de los costos asociados al componente G, la cual se actualiza mensualmente con base en la tasa representativa del mercado (TRM), el factor de ponderación de la cantidad de butano y propano en la mezcla de GLP y los precios internacionales de los gases citados, lo anterior como lo dispone la metodología de la Resolución mencionada.

Conforme a la entrevista efectuada a los representantes de la empresa, indicaron que, para el cálculo del G, utiliza los datos de las facturas de venta mensual de la empresa COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P. Estas facturas incluyen los costos de representación 80\$/kg y el valor del kilogramo de \$ 1.482,24 (a julio de 2021) GLP. TURGAS S.A. E.S.P. calcula un promedio simple y así establece el valor del G del mes.

Por lo anterior, se informa a la empresa que para verificar el valor a trasladar a los usuarios el prestador debe tener en cuenta las cantidades compradas y los precios de las compras del mes anterior, y aplicar lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CREG No. 180 de 2009 y lo establecido en la Resolución CREG No. 066 de 2007 y aquellas que las modifican y/o actualizan.

4.4.5.2.2. Componente de Transporte – T

De conformidad con la Resolución CREG 180 de 2009. El costo máximo por transporte de GLP por ductos que se trasladará a los usuarios regulados será el promedio ponderado en \$/kg, de acuerdo con el ducto o grupo de ductos utilizado, del costo de transporte de GLP por ductos con destino a la Planta de Envasado, de la empresa aplicable al mes correspondiente. Durante la visita se informó que el transporte lo establecen con la factura que entrega COMERCIALIZADORA CENTRO ORIENTE S.A. E.S.P.

Al respecto se informa que la regulación es clara al respecto al indicar que los valores que se deben contemplar en este componente tal como lo establece el artículo 5º., de la Resolución CREG 180 de 2009, son las cantidades de GLP transportadas por un ducto o grupo de ductos. Por lo que la empresa debe dar cumplimiento a la mencionada resolución para el cálculo de este componente.

4.4.5.2.3. Componente de Distribución – D

En correspondencia con la información comercial de la empresa TURGAS S.A. E.S.P. y conforme a lo señalado en la Circular Conjunta CREG – SSPD No. 002 de 2016, el prestador debe registrar la información del formato “D.2 Cargo de Distribución”, tal como lo establece la fórmula tarifaria, definida en las Resoluciones CREG 001 y 180 de 2009.

Al respecto la empresa no remitió la información del cargo “D.2 Cargo de Distribución” razón por la cual debe reportar la información dentro de los plazos establecidos en el mencionado acto administrativo.

¹⁷ Resolución fue modificada, a través de las Resoluciones CREG 059 de 2008 y CREG 002 de 2009, con las cuales quedó definido el régimen tarifario

La empresa manifestó que toma como fuente la factura total del servicio del flete, costos, gastos administrativos y operativos relacionados con la distribución (tales como peajes, combustible, gasto de personal, rodamiento, mantenimientos etc.). Por parte de la SSPD se pone de conocimiento a la empresa TURGAS que, a pesar de estar este cargo dentro del régimen de libertad regulada, deben tener en cuenta lo establecido en la Resolución CREG 001 de 2009.

4.4.5.2.4. Publicación de las tarifas

La empresa durante 2021, no publicó las tarifas aplicadas conforme a lo establecido en:

- *RESOLUCIÓN CREG 001 de 2009*

“(...) Artículo 6°. “(...) Publicación. Los Comercializadores Minoristas publicarán en un periódico de amplia circulación, para el casco urbano de cada cabecera municipal en el cual presten el servicio, o en uno de amplia circulación nacional, diferenciando los precios de cada municipio en caso de ser diferentes, en forma simple y comprensible las tarifas máximas que aplicarán a sus usuarios, incluyendo:

Tarifas aplicables para los usuarios finales para entregas de GLP en el domicilio, en el caso de que la actividad de Comercialización Minorista incluya el transporte del cilindro hasta el domicilio del usuario.

Tarifas aplicables para los usuarios finales para entregas en Expendios, en caso de que el usuario realice su compra en este establecimiento (...).”

“(...) El Distribuidor publicará en un periódico de amplia circulación, para el casco urbano de cada cabecera municipal en el cual preste el servicio, o en uno de amplia circulación nacional diferenciando los precios de cada municipio en caso de ser diferentes, en forma simple y comprensible las tarifas máximas que aplicará a sus usuarios, incluyendo:

- *Tarifas aplicables para usuarios finales para entregas en cilindros a través de Puntos de Venta, si el Distribuidor hace uso de este mecanismo de Distribución.*
- *Tarifas aplicables para usuarios finales para entregas a granel a través de Tanques Estacionarios instalados en el domicilio de los usuarios finales, si el Distribuidor hace uso de este mecanismo de Distribución.*

La publicación la cumplirá antes de aplicar las tarifas y en todo caso cada vez que haya reajuste de las mismas. Los nuevos valores deberá comunicarlos a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Dicha publicación incluirá los valores de cada uno de los componentes de la Fórmula Tarifaria General (...).”

- *Resolución CREG 180 de 2009*

Artículo 10 “Publicación. La publicación de los costos unitarios (\$/Kg) resultantes de la aplicación de la fórmula tarifaria establecida en esta resolución debe realizarse de acuerdo con el Artículo 6 de la Resolución CREG 001 de 2009”.

4.4.6 Aspectos Comerciales

4.4.6.1 Aspectos Comerciales Gas Combustible por Redes de Tubería

Teniendo en cuenta que la empresa, TURGAS S.A. E.S.P. para la vigencia 2021, registró en RUPS las actividades de Comercialización y Distribución de Gas por Redes, a continuación, se analizan los aspectos comerciales relacionados al prestador en mención.

4.4.6.2 Clientes

La empresa TURGAS S.A. E.S.P., opera en el departamento del Tolima, acorde con la información del SUI, atiende usuarios no regulados y realiza transacciones comerciales con otros agentes como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 41 Usuarios - Agentes - TURGAS S.A. E.S.P.

| NOMBRE CLIENTE | TIPO DE CONTRATO | TIPO DE USUARIO/AGENTE | USO DEL GAS |
|---|---|--------------------------------|---|
| CEMEX | Suministro en firme de Gas Natural | No Regulado | Atención de sus procesos industriales |
| COMBUSTIBLES Y GASES | Suministro en firme de Gas Natural | No Regulado | GNCV |
| LOGÍSTICA DE GAS DOMICILIARIO | Suministro en firme de Gas Natural Comprimido -GNC | Comercializador | Residencial y Pequeño Usuario Comercial |
| EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN E.S.P. - E.P.M. | Suministro en firme de Gas Natural, mediante la tecnología de Gas Natural Licuado - GNL | Distribuidor - comercializador | Usuarios regulados y no regulados |

Fuente: SUI - TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.6.3 Contratos

La empresa TURGAS S.A. E.S.P., en su función de comercializador, realiza transacciones de suministro de gas con otros comercializadores que distribuyen a usuarios finales.

A continuación, se presentan los contratos suscritos y vigentes en el año 2021, de acuerdo con la información remitida por el prestador en el marco de la visita realizada:

Tabla 42 Contratos Suministro Vigencia 2021 - TURGAS S.A. E.S.P.

| No. | NOMBRE | TIPO CONTRATO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | FECHA SUSCRIPCIÓN | FUENTE |
|-----|-------------------------------|---------------------------|---------------|-------------|-------------------|--------------|
| 1 | CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A.S | Suministro GNL | 1/07/2019 | 30/11/2027 | 20/12/2018 | Caldas Viejo |
| 2 | ECOPETROL S.A. | Suministro de gas natural | 1/08/2018 | 30/06/2023 | 31/05/2018 | Palagua |
| 3 | ECOPETROL S.A. | Suministro de gas natural | 1/03/2019 | 28/02/2021 | 28/02/2019 | Cupiagua Sur |
| 4 | ECOPETROL S.A. | Suministro de gas natural | 1/12/2020 | 30/11/2021 | 31/07/2020 | Cupiagua Sur |
| 5 | ECOPETROL S.A. | Suministro de gas natural | 1/03/2021 | 31/08/2021 | 26/02/2021 | Cupiagua Sur |
| 6 | ECOPETROL S.A. | Suministro de gas natural | 1/12/2021 | 30/11/2025 | 2/08/2021 | Cupiagua Sur |
| 7 | ECOPETROL S.A. | Suministro de gas natural | 1/09/2021 | 30/11/2021 | 27/08/2021 | Cupiagua Sur |

| No. | NOMBRE | TIPO CONTRATO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | FECHA SUSCRIPCIÓN | FUENTE |
|-----|--|---------------------------|---------------|-------------|-------------------|-----------------|
| 8 | ECOPETROL S.A. | Suministro de gas natural | 1/12/2021 | 30/11/2022 | 4/10/2021 | Cupiagua Sur |
| 9 | ECOPETROL S.A. | Suministro de gas natural | 1/12/2021 | 30/11/2022 | 8/10/2021 | Cupiagua Sur |
| 10 | HOCOL S.A. | Suministro de gas natural | 1/12/2020 | 30/11/2021 | 30/11/2020 | Puli |
| 11 | HOCOL S.A. | Suministro de gas natural | 1/12/2020 | 30/11/2021 | 30/11/2020 | Mana |
| 12 | HOCOL S.A. | Suministro de gas natural | 1/12/2021 | 30/11/2022 | 30/11/2021 | Mana |
| 13 | INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION | Suministro de gas natural | 23/01/2008 | 31/12/2021 | 23/01/2008 | Mana |
| 14 | ISAGEN S.A. E.S.P. | Suministro de gas natural | 1/05/2021 | 30/11/2021 | 21/04/2021 | No especificado |
| 15 | ISAGEN S.A. E.S.P. | Suministro de gas natural | 29/10/2021 | 30/11/2021 | 20/10/2021 | No especificado |

Fuente: TURGAS S.A. E.S.P.

Se evidencia que TURGAS S.A. E.S.P., cuenta con contratos de suministro de gas natural con diversos productores - comercializadores, de los cuales dos son a largo plazo, con fecha de finalización en los años 2023 y 2025. Adicionalmente cuenta con un contrato de suministro de GNL a largo plazo con fecha de finalización en el año 2027.

Ahora bien, en relación con los contratos de transporte suscritos por el agente Turgas S.A. E.S.P., en la siguiente tabla se evidencian las transacciones que Turgas S.A. E.S.P. transa en el mercado primario y secundario:

Tabla 43 Contratos Transporte Vigencia 2021- TURGAS S.A. E.S.P.

| No. | NOMBRE | TIPO DE CONTRATO | MERCADO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | FECHA SUSCRIPCIÓN | ruta |
|-----|------------------------------|-------------------------|------------|---------------|-------------|-------------------|----------------------|
| 1 | TGI S.A. ESP | Capacidad de Transporte | Primario | 1/06/2021 | 31/08/2021 | 24/05/2021 | CUSIANA-MARIQUITA |
| 2 | TGI S.A. ESP | Capacidad de Transporte | Primario | 1/09/2021 | 30/11/2021 | 24/05/2021 | CUSIANA-MARIQUITA |
| 3 | TGI S.A. ESP | Capacidad de Transporte | Primario | 1/12/2021 | 30/11/2025 | 8/10/2021 | CUSIANA-MARIQUITA |
| 4 | TGI S.A. ESP | Capacidad de Transporte | Primario | 1/12/2021 | 30/11/2022 | 29/11/2021 | SEBASTOPOL-MARIQUITA |
| 5 | TGI S.A. ESP | Capacidad de Transporte | Primario | 1/12/2021 | 28/02/2022 | 29/11/2021 | MARIQUITA-GUALANDAY |
| 6 | EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P | Capacidad de Transporte | Secundario | 1/01/2021 | 30/11/2021 | 5/08/2020 | CUSIANA-MARIQUITA |

| No. | NOMBRE | TIPO DE CONTRATO | MERCADO | FECHA INICIAL | FECHA FINAL | FECHA SUSCRIPCIÓN | RUTA |
|-----|------------------------------|-------------------------|------------|---------------|-------------|-------------------|-------------------|
| 7 | EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P | Capacidad de Transporte | Secundario | 1/02/2021 | 28/02/2021 | 1/02/2021 | CUSIANA-MARIQUITA |
| 8 | EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P | Capacidad de Transporte | Secundario | 1/03/2021 | 31/03/2021 | 1/03/2021 | CUSIANA-MARIQUITA |
| 9 | EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P | Capacidad de Transporte | Secundario | 1/12/2021 | 30/11/2022 | 1/12/2021 | CUSIANA-MARIQUITA |
| 10 | EFIGAS GAS NATURAL S.A E.S.P | Capacidad de Transporte | Secundario | 1/12/2021 | 30/11/2022 | 1/12/2021 | CUSIANA-MARIQUITA |

Fuente: TURGAS S.A. E.S.P.

Por último, Turgas S.A. E.S.P. en el mercado minorista relaciona los siguientes contratos:

Tabla 44. Contratos Clientes No Regulados y otros agentes Vigencia 2021 - TURGAS S.A. E.S.P

| No. | NOMBRE | TIPO DE CONTRATO | FECHA INICO | FECHA FINAL | FECHA SUSCRIPCIÓN | FUENTE/RUTA |
|-----|-------------------------------|--|-------------|-------------|-------------------|-----------------------------|
| 1 | CEMEX | Suministro de Gas Natural | 1/10/2017 | 30/11/2024 | 28/09/2017 | Cemex |
| 2 | COMBUSTIBLES Y GASES | Suministro de Gas Natural | 1/12/2020 | 30/11/2021 | 26/11/2020 | Caldas Viejo |
| 3 | LOGÍSTICA DE GAS DOMICILIARIO | Suministro de Gas Natural Comprimido - GNC | 1/02/2021 | 30/11/2021 | 26/11/2020 | Estación GNC Mariquita |
| 4 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN | Suministro de Gas Natural Licuado - GNL | 1/07/2020 | 30/11/2027 | 30/06/2020 | Varios Municipios Antioquia |

Fuente: TURGAS S.A. E.S.P.

De las anteriores transacciones se derivan las siguientes obligaciones en el marco de la regulación vigente en el momento de la suscripción y vigencia de los estos:

Parágrafos 1 y 2 del artículo 6 de la resolución CREG 114 de 2017, exponen:

“(…)

Parágrafo 1. Todos los participantes del mercado están obligados a declarar la información señalada en el Anexo 2 de la presente Resolución, según sea el caso (...).

Parágrafo 2. La no declaración al gestor del mercado de la información señalada en el Anexo 2 de esta Resolución podrá ser considerada por la autoridad competente como una práctica contraria a la libre competencia. Igual consideración se podrá dar a la declaración reiterada de dicha información de manera inconsistente. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falla en la prestación del servicio que se cause por la no declaración de esta información.” (subrayado fuera de texto)

De manera similar, el anexo 2 de la Resolución CREG 114 de 2017, expone que los vendedores y los compradores de gas natural a los que se hace referencia en los Artículos 33 y 34 de esta Resolución deberán registrar ante el gestor del mercado los contratos de suministro de gas natural que suscriban en el mercado secundario. Para estos efectos, cada vendedor y cada comprador deberá declarar al gestor del mercado la siguiente información de cada uno de sus contratos:

- i. Número del contrato.
- ii. Fecha de suscripción del contrato.
- iii. Nombre de cada una de las partes.
- iv. Modalidad de contrato.
- v. Punto de entrega. Corresponderá a un punto estándar de entrega. En el caso de los contratos con interrupciones se entenderá por punto de entrega el campo, punto de entrada al SNT o punto del SNT que corresponda al sitio de inicio o terminación de alguno de los tramos de gasoductos definidos para efectos tarifarios.
- vi. Cantidad de energía contratada, expresada en MBTUD.
- vii. Precio a la fecha de suscripción del contrato, expresado en dólares de los Estados Unidos de América por MBTU.
- viii. Fecha de inicio de la obligación de entrega (día/mes/año). En el caso de los contratos intradiarios también se deberá declarar la hora de inicio.
- ix. Fecha de terminación de la obligación de entrega (día/mes/año). En el caso de los contratos intradiarios también se deberá declarar la hora de terminación.

Como requisito para comercializar gas, se encuentra estar registrado ante el Gestor del Mercado de Gas Natural cumpliendo con lo estipulado en la Resolución CREG 123 de 2013. Al consultar la información en el Gestor del Mercado, se comprobó que TURGAS S.A. E.S.P. hizo efectivo el mencionado registro.

Ahora bien, esta DTGGC realizó la consulta en el Sistema Electrónico de Gas - SEGAS del Gestor del Mercado, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones expuestas previamente, identificando los siguientes registros:

Tabla 45. Registro de información transaccional

| No. | NOMBRE | TIPO DE CONTRATO | NUMERO DE CONTRATO | REGISTRO DE CONTRATO | FUENTE/RUTA |
|-----|-------------------------------|--|--------------------|----------------------|-----------------------------|
| 1 | CEMEX | Suministro de Gas Natural | ENE-393-2017D | N/A | Cemex |
| 2 | COMBUSTIBLES Y GASES | Suministro de Gas Natural | 2020-GN-020 | N/A | Caldas Viejo |
| 3 | COMBUSTIBLES Y GASES | Suministro de Gas Natural | 2021-GN-052 | N/A | Caldas Viejo |
| 4 | LOGÍSTICA DE GAS DOMICILIARIO | Suministro de Gas Natural Comprimido - GNC | '2020-GNC-021 | Registrado | Estación GNC Mariquita |
| 5 | LOGÍSTICA DE GAS DOMICILIARIO | Suministro de Gas Natural Comprimido - GNC | '2021-GNC-022 | Registrado | Estación GNC Mariquita |
| 6 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN | Suministro de Gas Natural Licuado - GNL | '2020-GN-014 MR | Registrado | Varios Municipios Antioquia |

Fuente: Gestor del Mercado – SEGAS / Elaboró: SSPD

4.4.6.4 Clientes No Regulados y Agentes

Para la vigencia 2021 la empresa TURGAS S.A. E.S.P. tenía contratos de suministro de Gas Natural en firme con los siguientes usuarios no regulados y agentes:

- Cemex Colombia S.A.
- Combustibles y Gases S.A.
- Logística de Gas Domiciliario S.A.S. E.S.P.
- Empresas Públicas de Medellín S.A. E.S.P.

En el requerimiento SSPD No. 20222323794921 de 29 de agosto de 2022, se solicitó un archivo Excel para la especificación de todos los usuarios no regulados y agentes que la empresa atendió para los meses correspondientes de prestación en la vigencia 2021, y en la visita a la sede de Bogotá, el día 6 de septiembre de 2022, la empresa se comprometió a realizar el cargue en el SUI el 9 de septiembre de 2022 de dicha información. No obstante, realizada la consulta en el SUI, el 25 de octubre de 2022, se evidenció que hace falta certificar la información de los meses de enero y junio de 2021.

Adicional se encuentra cargada información en el formato B2 de los siguientes clientes:

- Comercializadora de Gases Naturales SA ESP - Nit 9003215200
- Vanti S.A. - Nit 8000078135
- Esp Enel Colombia S.A. E.S.P.- Nit 8600638758,

Los anteriores agentes, no fueron relacionados como clientes o agentes en la visita de inspección efectuada a la empresa.

4.4.7. Aspectos tarifarios de Gas Combustible por Redes de Tubería

Teniendo en cuenta que la fijación del precio de venta de suministro de gas natural en el mercado primario es libre y resultado del proceso de negociación entre el comercializador y el usuario no regulado u otro comercializador, no hay un régimen tarifario aplicable a TURGAS S.A. E.S.P. en su actividad de comercialización a través del proceso definido en el Artículo 22 de la resolución CREG 114 de 2017. No obstante, para efectos de esta evaluación integral, se verifica el cumplimiento de las obligaciones de facturación que tiene el comercializador, derivadas de la Resolución CREG 123 de 2013, *“Por la cual se establece el reglamento de comercialización del servicio público de gas natural, como parte del reglamento de operación de gas natural”* (modificada por la Resolución CREG 042 de 2020). Así la cosas, la Resolución CREG 123 de 2013 establece:

“Artículo 14. Información base para la liquidación del suministro y del transporte de gas natural contratados en el mercado secundario de gas natural. El productor-comercializador, el comercializador de gas importado, el comercializador y el usuario no regulado, este último cuando actúa como vendedor en el mercado secundario en los términos de la Resolución CREG 089 de 2013, tendrán en cuenta la siguiente información para la liquidación del suministro y del transporte de gas natural, según corresponda:

1. Los precios resultantes de las negociaciones directas de que tratan los artículos 41 y 42 de la Resolución CREG 089 de 2013, o aquella que la modifique o sustituya.
3. Cantidades de gas contratadas bajo las modalidades contractuales previstas en el artículo 31 de la Resolución CREG 089 de 2013, o aquella que la modifique o sustituya. En el caso de los contratos de opción de compra de gas, los contratos de opción de compra de gas contra exportaciones, los contratos de suministro de contingencia y los

contratos con interrupciones, también se tendrá en cuenta la cantidad entregada bajo esas modalidades contractuales.

El Artículo 18 de la Resolución CREG 123 de 2013, fue modificado por la Resolución 042 del 31 de marzo de 2020, y el párrafo 5 establece:

“(...) Artículo 18. Facturación del suministro, del transporte y de la distribución de gas natural.

Parágrafo 5. *El productor-comercializador, el comercializador de gas importado, el transportador, el usuario no regulado cuando actúa como vendedor en el mercado secundario en los términos de la Resolución CREG 114 de 2017, el distribuidor y/o el comercializador, según corresponda, deberán facturar el suministro, el transporte y la distribución de gas natural al usuario no regulado con la periodicidad que prevean en los respectivos contratos. (...)* (Subrayado fuera del texto original)

El cumplimiento de lo dispuesto previamente se refleja a continuación:

Tabla 46 Resumen de facturación emitida por Turgas, año 2021

| No. | CLIENTE REGULADO | TIPO DE CONTRATO | TIPO DE CLIENTE | FECHA DE FACTURACIÓN ESTIPULADA EN EL CONTRATO | FECHA DE FACTURACIÓN REAL | PRECIOS Y CANTIDADES FACTURADAS |
|-----|-------------------------------|---|--------------------------------|--|---|--|
| | CEMEX | Suministro en firme de Gas Natural | No Regulado | DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS CALENDARIO DE CADA MES | HASTA 24 DÍAS DESPUÉS DE LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO | SE AJUSTA A LO ESTIPULADO ENTRE LAS PARTES A TRAVÉS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO |
| 2 | COMBUSTIBLES Y GASES | Suministro en firme de Gas Natural | No Regulado | | | |
| 5 | LOGÍSTICA DE GAS DOMICILIARIO | Suministro en firme de Gas Natural Comprimido - GNC | Comercializador | | | |
| 6 | EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN | Suministro en firme de Gas Natural, mediante la tecnología de Gas Natural Licuado - GNL | Distribuidor - comercializador | | | |

Fuente: SSPD-Formato B2 y Turgas S.A E.S.P.

En este sentido, se encuentra que TURGAS presuntamente dio aplicación a lo estipulado en el artículo 13 de la Resolución CREG 123 de 2013, los precios y las cantidades facturadas se ajustaron a lo contratado. En lo que respecta al artículo 18 de la misma resolución, modificado por la Resolución CREG 042 de 2020; se evidenció que la fecha de facturación del suministro entregado, no se ajusta a los términos que acordaron las partes en los contratos, tal como se evidencia en la anterior tabla.

4.4.8. Evaluación de la Gestión

Conforme a lo establecido en las Resoluciones CREG 072 de 2002 y CREG 034 de 2004, en las siguientes Tablas, se expone el cálculo realizado por la DTGGC de los indicadores financieros contemplados en las resoluciones mencionadas, para la actividad de Comercialización y Distribución de GLP en cilindros y a granel, y para la actividad de comercialización de Gas Combustible por Redes, los cuales muestran cumplimiento e incumplimiento con respecto a los referentes establecidos para la vigencia 2021, que se derivan del promedio de los indicadores financieros de las empresas similares a TURGAS S.A. E.S.P.

Es importante resaltar que, los referentes NIF, están basados en las aproximaciones conceptuales del marco contable NIF que realizó el Grupo Financiero de la SDEGC, toda vez que, las resoluciones mencionadas en el párrafo que precede, aún no han sido actualizadas a los nuevos marcos técnicos contables.

Dicho lo anterior, a continuación, se muestra el resultado de la evaluación de la gestión de la empresa:

Tabla 47. Indicadores Financieros Comercializador – Distribuidor del Servicio público de GLP

| INDICADORES DE GESTIÓN | 2021 | Referente CREG 072 | Referente NIF | Evaluación CREG | Evaluación NIF |
|--|-------|-----------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| Rotación Cuentas por Cobrar (días) | 143 | 9,4 | 63,0 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Rotación Cuentas por Pagar (días) | 42 | 16,9 | 41,0 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Razón Corriente (veces) | 2,8 | 3,0 | 3,2 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Marge Operacional (%) | 13,2% | 22,7% | 18,8% | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Cubrimiento Gastos Financieros (veces) | 20,5 | 29,9 | 7,5 | NO CUMPLE | CUMPLE |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Tabla 48. Indicadores Financieros Comercializador – Distribuidor Servicio de Gas Combustible por Redes

| INDICADORES DE GESTIÓN | 2021 | Referente CREG 072 | Referente NIF | Evaluación CREG | Evaluación NIF |
|--|-------|-----------------------|------------------|--------------------|-------------------|
| Rotación de Cuentas por Cobrar (días) | 46,65 | 63,00 | 70,40 | CUMPLE | CUMPLE |
| Rotación de Cuentas por Pagar (días) | 41,59 | 36,10 | 36,10 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Razón Corriente (Veces) | 1,68 | 3,70 | 3,70 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Margen Operacional (%) | 17,70 | 34,00 | 18,10 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |
| Cubrimiento Gastos Financieros (Veces) | 12,99 | 40,90 | 25,90 | NO CUMPLE | NO CUMPLE |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos SUI

Por otro lado, de los indicadores técnico administrativos contemplados en las resoluciones mencionadas para el servicio de GLP en cilindros y tanques estacionarios así como para el servicio de gas combustible por redes, los cuales muestran cumplimiento frente a los referentes establecidos, que se derivan del promedio de los indicadores técnico administrativos de las empresas distribuidoras de GLP y de gas por redes, al respecto la empresa TURGAS S.A. E.S.P. no respondió a las comunicaciones enviadas por ésta DTGGC, por lo tanto, no se cuenta con la documentación requerida para realizar el análisis para evaluar a la empresa.

4.4.9. RESOLUCIÓN CREG 080 de 2019

De acuerdo con los lineamientos descritos en los artículos 9 y 15 de la Resolución CREG 080 de 2019, correspondiente a “PÚBLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS” y “ATENCIÓN A LOS USUARIOS” respectivamente, y con ocasión de la información entregada por parte de la empresa y verificada en la visita, se analizó el cumplimiento regulatorio mencionado anteriormente, evidenciado en la siguiente tabla.

Tabla 49 Verificación de cumplimiento de lineamientos CREG 080 de 2019

| FORMATO DE REVISIÓN - CUMPLIMIENTO CREG 080/2019 | | | | |
|--|--------------------------------|-----------------------|--------------------|--|
| FECHA DE INSPECCIÓN: | 5/09/2022 | NOMBRE DE LA EMPRESA: | TURGAS S.A. E.S.P. | |
| DEPARTAMENTO: | CUNDINAMARCA | MUNICIPIO: | BOGOTÁ D.C. | |
| DIRECCIÓN: | Calle 100 No.8 A – 55 OF 501 | | | |
| PROFESIONAL SSPD: | Jessica Martinez - Dario Gomez | | | |
| ITEM | ART. APLICABLE | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIÓN |
| | | SI | NO | |
| Cuenta con portal Web de la empresa vigente | Art. 9.1 | X | | http://www.turgas.com |
| Cuenta con enlace directo en la pagina principal hacia la inforación pertinente de la CREG 080 DE 2019 | Art. 9.1 | X | | http://www.turgas.com/creg_80.html |
| Cuenta con los procedimientos relacionados con el acceso a un bien esencial empleado para la organización y la prestación de servicio por parte de usuarios o empresas | Art. 9.1 | X | | |
| Cuenta con los procedimientos relacionados con el cambio de prestador por parte de los usuarios o empresas | Art. 9.2 | | X | Actualmente solo se encuentra la información correspondiente a GAS NATURAL |
| Los procedimietos publicados corresponden a la ultima version expedida por la empresa | Art. 9.3 | X | | La versión relacionada en pagina es del año 2014 |
| Cuentan con procedimientos para la protección y respeto a los derechos de los usuarios | Art. 15.1 | X | | |
| Provee información a los usuarios respecto a PRODUCTOS Y SERVICIOS OFRECIDOS | Art. 15.2 | X | | Solo se encuentra relacionada la información del servicio de GLP |
| Provee información a los usuarios respecto a DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS | Art. 15.2 | X | | |
| Provee información a los usuarios respecto a PRECIOS COBRADOS POR PRODUCTOS Y SERVICIOS | Art. 15.2 | X | | Se encuentra la información, sin embargo, no se encuentra el enlace directo a este procedimiento |
| Provee información a los usuarios respecto a ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN EN EL MERCADO | Art. 15.2 | X | | Se encuentra la información, sin embargo, no se encuentra el enlace directo a este procedimiento |
| Provee información a los usuarios respecto a MECANISMOS DE PROYECCIÓN DE DERECHOS | Art. 15.2 | X | | |

Fuente: Elaboración propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

Así las cosas, para la empresa TURGAS S.A. E.SP. se obtuvieron las siguientes observaciones:

- En la página principal se encuentra un enlace directo (http://www.turgas.com/creg_80.html) a la información correspondiente a la Resolución CREG 080 de 2019.
- La documentación vinculada se encuentra con versión del año 2014.
- Cuenta con la declaración de cumplimiento de reglas de comportamiento, de acuerdo con el artículo 25 de la Resolución CREG 080 de 2019.
- Para los procedimientos de cambio de prestador por parte de usuarios o empresas, únicamente se encuentra relacionada la información correspondiente al servicio de Gas Natural.
- La información correspondiente a productos y servicios ofrecidos, precios cobrados y las actividades de la empresa en el mercado de comercialización de gas, se encuentran en la página de la empresa, sin embargo, no están relacionados directamente con lo relacionado en la Resolución CREG 080 de 2019.
- Los enlaces correspondientes a "Guía del usuario", "Canales de atención", "Solicitud del servicio" y "Contrato de Condiciones Uniformes", no tienen ninguna información asociada y remiten nuevamente al enlace de la información de la Resolución CREG 080 de 2019.

4.4.10. Plan de Gestión de Riesgo de Desastres

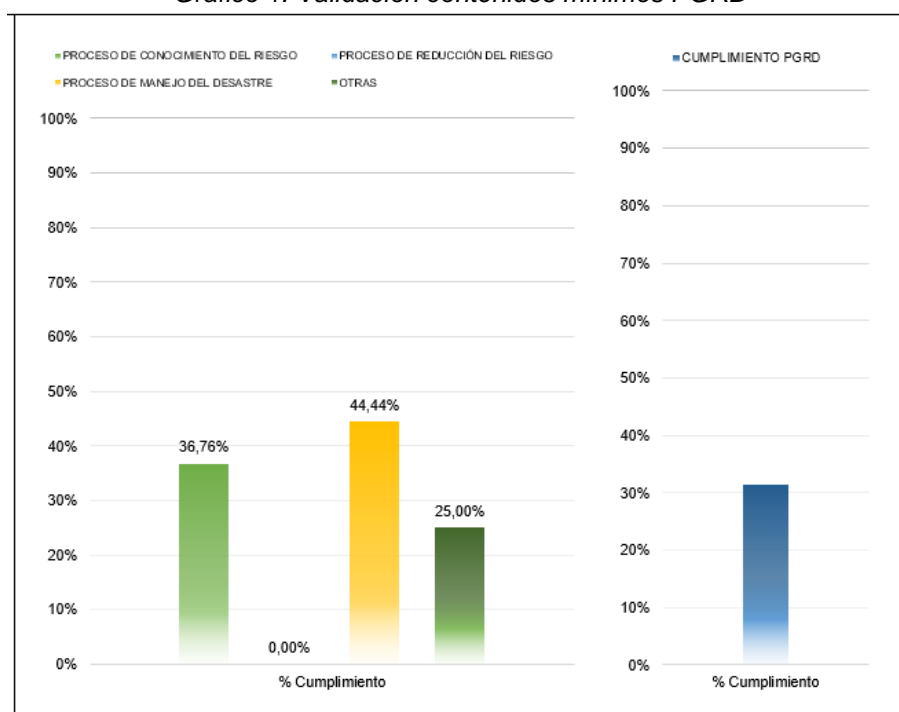
4.4.10.1 Planta de Envasado de cilindros de GLP, Piedras – Tolima

Para el ítem de PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES – PGRD, se hace referencia a la gestión del riesgo de desastres que contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. (Ley 1523 de 2012, art 1).

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, fue elaborada una herramienta que tiene en cuenta todos los requerimientos establecidos por el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017.

Por tal razón, en este punto, la empresa TURGAS S.A. E.S.P. presenta el Plan de Gestión de Riesgo de desastres actualizado con fecha del 11 de abril de 2019. Presentando un cumplimiento del 36,92 % de acuerdo con la gráfica mostrada a continuación:

Gráfico 1. Validación contenidos mínimos PGRD



Fuente: Elaboración Propia, basado en datos suministrados por TURGAS S.A. E.S.P.

4.4.10.1.1 Proceso de conocimiento del riesgo

En cuanto al proceso de conocimiento del riesgo se tiene un cumplimiento del 41,18 %, para lo cual se debe considerar que:

- No se evidencia la información correspondiente a la descripción de las instalaciones, horario de funcionamiento, capacidad de personal (empleados y visitantes), correspondiente a la información general de la actividad.
- Ahora bien, para el contexto externo e interno, no se evidencian procesos para identificar las instalaciones, actividades, procesos que puedan generar amenazas o expuestas a eventos con afectaciones o daños, por otro lado, no se evidencia vinculación de la actividad de gestión de riesgos con los diferentes planes de orden territorial.
- En cuanto al contexto de gestión de riesgos, no se identifican las actividades a implementar, ni la metodología para la valoración e intervención de los riesgos asociados a la actividad.
- Por último, para los criterios de riesgo no se encuentra con claridad las marcas temporales de probabilidad, consecuencias o ambas de acuerdo con los riesgos definidos.
- En cuanto a los procesos de valoración del riesgo, se considera que, no se encuentran identificadas y las consecuencias de las áreas afectadas por los eventos de amenaza.
- Adicionalmente, no se muestra una base de datos o banco de información actualizada de lecciones aprendidas por la materialización de algún evento.
- Por otro lado, el PGRD no tiene las medidas, protocolos y/o procedimientos para realizar monitoreo y evaluación continua de los riesgos asociados a la actividad realizada.

4.4.10.1.2 Proceso de Reducción del riesgo

En cuanto al proceso de reducción del riesgo cuenta con un cumplimiento del 0,00 %, por lo cual, es imperativo que la empresa revise a detalle este capítulo, considerando que:

- La intervención correctiva debe analizar cada uno de los riesgos y los mecanismos por los cuales la empresa realiza o realizara la inversión o procesos de revisión y/o mantenimiento de cada una de las fuentes causantes de los riesgos definidos.
- En cuanto, a la intervención prospectiva, si bien solo aplica a las acciones nuevas para la mitigación de riesgos, es importante considerar la vinculación de nuevas formas de intervención o prevención de riesgos determinados, y la asociación de estos procesos a los lineamientos municipales y territoriales.
- Es importante, considerar para la protección financiera de las actividades desarrolladas por la empresa; el alcance, cubrimiento, amparo y cualquier otra característica vinculada en las pólizas adscritas por la empresa para cada uno de los activos, lo cual debe relacionarse en el PGRD.

4.4.10.1.3 Proceso de Manejo de Desastre

Ahora bien, para el proceso de manejo del desastre se tiene un cumplimiento del 44,44 %, dejando en evidencia que:

- No se presenta un plan ni programa de entrenamiento y capacitación de cada uno de los operarios en cada uno de los activos asociados a la actividad mínimo en temas contra-incendios, primeros auxilios, evacuación y vigilancia y apoyo.
- No se cuenta con un plan de inventarios de cada una de las herramientas, equipos y accesorios para la atención de emergencias, al igual es importante considerar el mantenimiento para el oportuno funcionamiento de cada uno de estos insumos.
- Si bien se evidencia la articulación con entes municipales de emergencia, no se considera el momento donde la empresa supera su capacidad de respuesta ante un siniestro, así mismo, es importante considerar los mecanismos de actualización del Plan de Emergencias y Contingencia – PEC.

4.4.10.1.4 Procesos generales

Por último, en cuanto los procesos generales del PGRD se considera con un cumplimiento del 33,33 %, observando que:

- No se considera un plan de inversiones vinculado exclusivamente a los procesos de gestión de riesgo de desastres a corto, mediano y largo plazo.
- Aunque cuenta con procesos de articulación con entes para el manejo de emergencias, no se muestra el proceso de interacción y articulación con estas actividades.
- El PGRD de la empresa no se encuentra o evidencia procesos de revisión y ajuste anualmente, según lo nombra el decreto en mención, también es importante considerar que el documento entregado por la empresa no se ajusta al orden ni procesos específicos del decreto que lo rige.

4.4.10.1 Complejo Mariquita – Tolima

La gestión del riesgo de desastres contempla un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible¹⁸.

Para la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible, el prestador debe elaborar una herramienta que tenga en cuenta todos los requerimientos establecidos en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, “*por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012*”; con el fin de conocer el estado de aplicación del decreto mencionado y definir las estrategias necesarias para garantizar su cumplimiento.

Como se describió anteriormente, el Decreto 2157 de 2017 establece que el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de Empresas Públicas y Privadas – PGRDEPP, que contiene los siguientes procesos que son analizados en el marco de la evaluación integral y que son presentados junto con su resultado:

Tabla 29 Validación contenidos mínimos PGRD

| PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO | | Peso en el PGRD | % Cumplimiento | Resultado |
|------------------------------------|-------------------------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| | | 49% | 37% | No Cumple |
| ESTABLECIMIENTO DEL CONTEXTO | Información general de la actividad | 4% | 17% | No Cumple |
| | Contexto Externo | 4% | 17% | No Cumple |
| | Contexto Interno | 6% | 63% | Cumplimiento Parcial |
| | Contexto de la Gestión del Riesgo | 4% | 0% | No Cumple |
| | Criterios del Riesgo | 6% | 38% | No Cumple |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | Identificación del riesgo | 10% | 43% | No Cumple |
| | Análisis del riesgo | 6% | 63% | Cumplimiento Parcial |
| | Evaluación del riesgo | 4% | 33% | No Cumple |

¹⁸ Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012

| PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO | | Peso en el PGRD | % Cumplimiento | Resultado |
|---|--|-----------------|----------------|----------------------|
| | | 49% | 37% | No Cumple |
| MONITOREO DEL RIESGO | Protocolos de monitoreo | 3% | 25% | No Cumple |
| | Protocolos de notificación | 1% | 50% | No Cumple |
| PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO | | 17% | 0% | No Cumple |
| INTERVENCIÓN CORRECTIVA | Identificación de alternativas de intervención | 3% | 0% | No Cumple |
| | Priorización de la medida de intervención | 1% | 0% | No Cumple |
| | Diseño, especificaciones y desarrollo | 1% | 0% | No Cumple |
| INTERVENCIÓN PROSPECTIVA | Medidas Nuevas | 7% | 0% | No Cumple |
| | Actividades existentes | 1% | 0% | No Cumple |
| PROTECCIÓN FINANCIERA | | 3% | 0% | No Cumple |
| PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE | | 26% | 44% | No Cumple |
| Preparación para la Respuesta | | 13% | 61% | Cumplimiento Parcial |
| Ejecución para la Respuesta a emergencias | | 13% | 28% | No Cumple |
| OTRAS | | 9% | 25% | No Cumple |
| RESULTADO FINAL | | 100% | 31% | No Cumple |

Fuente: Elaboración propia DTGGC

A partir de la tabla es posible observar que el proceso de conocimiento del riesgo tiene un 37% de cumplimiento, el proceso de reducción del riesgo un 17%, el proceso de manejo de desastres un 26% y los otros aspectos evaluados en el plan un 9%, arrojando un resultado de cumplimiento final del 31%.

4.4.11. Calidad y reporte de la información al SUI

4.4.11.1. Información en estado pendiente de reporte

Con base en la información revisada el pasado 5 de octubre de 2022, a través del Sistema Único de Información – SUI, se identificó que TURGAS S.A. E.S.P., contaba con los siguientes formatos pendientes de cargue, relacionados con la prestación del servicio de Gas por redes y Gas Licuado de Petróleo, para el año 2021, como se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 50. Formatos pendientes de cargue GLP al SUI TURGAS S.A. E.S.P.

| TÓPICO | FORMATO | 2021 |
|-----------------------------|--|------|
| Administrativo y Financiero | GLP-C5-POLIZAS | 1 |
| Comercial y de Gestión | B1- Origen producto para consumo nacional de GLP | 9 |
| Comercial y de Gestión | B4 Ventas del comercializador mayorista GLP | 8 |
| Comercial y de Gestión | B6 Tarifas | 12 |
| Comercial y de Gestión | B7 Calidad del Producto Entregado | 1 |
| Comercial y de Gestión | D1 Compras a comercializador mayorista | 7 |
| Comercial y de Gestión | D2 CARGO DE DISTRIBUCIÓN | 12 |
| Comercial y de Gestión | Parque Universal Estimado para la Prestación del Servicio de GLP | 1 |
| Comercial y de Gestión | Reclamaciones del Servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) | 12 |

| TÓPICO | FORMATO | 2021 |
|-------------------|--|------|
| Técnico operativo | GLP-C11-VEHICULOS REPARTIDORES | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C12-TANQUES RESIDUOS | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C1-PLANTAS ALMACENADORAS/ENVASADORAS | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C2-REDES DE TUBERIA | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C3-BASCULAS DE PLANTAS ENVASADORAS | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C4-SISTEMAS CONTRA INCENDIOS | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C6-SISTEMAS DE BOMBEO | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C7-TANQUES,CISTERNAS,CARROTANQUES | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C8-BOMBAS O COMPRESORES | 1 |
| Técnico operativo | GLP-C9-EXPENDIOS Y DEPOSITOS | 1 |
| Técnico operativo | INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PARQUE DE CILINDROS MARCADOS | 1 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

En este punto, es importante mencionar que:

- La Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, por la cual “Los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de GLP, deben reportar la información correspondiente a las actividades que desarrollan de conformidad con el marco regulatorio vigente y las metodologías tarifarias respectivas. La presente circular reemplaza la Circular Conjunta SSPD - CREG No. 2009100000044 de 2009, la cual dejará de ser referente para los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de gas licuado de petróleo – GLP” estableció lo siguiente:

“1. Los comercializadores mayoristas, transportadores, distribuidores y comercializadores minoristas de GLP, deben reportar la información correspondiente a las actividades que desarrollan de conformidad con el marco regulatorio vigente y las metodologías tarifarias respectivas.”

Por lo anterior, los formatos son aplicables a la empresa para los 12 meses del año 2021, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

- La Circular SSPD - CREG No. 001 de 2008, reglamenta el reporte de la información del parque universal de cilindros usados en la distribución de gas licuado de petróleo, en la cual indica lo siguiente:

“(…) Los distribuidores de Gas Licuado del Petróleo en cilindros deben reportar el número estimado de cilindros que utilizan para la prestación del servicio. Se entiende por cilindros utilizados para prestar el servicio todos aquellos que están en su poder y todos aquellos que están en poder de los usuarios que atiende (…)”

- La Resolución N° SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018, por la cual “Por la cual se establece el reporte de información de los derechos de petición, quejas y recursos, presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información (SUI)”, a través del artículo 1 modificado por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016, estableció lo siguiente:

“(…) Artículo 1o. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible por redes y gas licuado del petróleo

(GLP), deberán preparar y enviar a través del SUI, en los plazos y condiciones señalados en la presente resolución y sus anexos, la información referente a los derechos de petición que presenten los suscriptores o usuarios, recibidas y resueltas en el periodo de reporte, así como las pendientes de resolver, correspondientes a períodos anteriores.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades, implica el ejercicio del derecho de petición, la información que se reporte, deberá encontrarse discriminada de acuerdo al tipo de trámite contenido en la tabla del numeral 6 del anexo de la resolución". (...)"

- La Circular SSPD - CREG No. 0001 de 2004, "en la cual se requiere la información de activos del sector de Gas Licuado del Petróleo", estableció lo siguiente:

"(...)1. Los transportadores, comercializadores mayoristas y distribuidores de la cadena del gas licuado del petróleo deben enviar la información de los activos de acuerdo con los formatos establecidos en la presente circular. (...)"

- La Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014, "Por la cual se implementa lo dispuesto en el literal b del artículo 31 de la Resolución CREG 045 de 2008", a través del artículo 2° estableció lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.** ORDENAR a los Distribuidores de la cadena productiva del servicio de gas licuado de petróleo, cumplir a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución con las siguientes instrucciones en relación con el cargue y reporte de información al SUI respecto del parque de cilindros que operan: (...)

b) La información de los periodos posteriores a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá ser reportada y certificada a más tardar el 15 del mes siguiente al periodo de reporte (...)

4 La información reportada deberá ser certificada. En el caso que no aplique el reporte de la información, deberá reportarse el formato dentro de las fechas establecidas como "No Aplica" indicando de manera **obligatoria**, la razón correspondiente en el campo "Motivo" (...)"

Tabla 51. Formatos pendientes de cargue GAS POR REDES al SUI TURGAS S.A. E.S.P.

| TOPICO | FORMATO | 2021 |
|------------------------|---|------|
| Comercial y de Gestión | C1. INFORMACION SUSPENSIONES NO PROGRAMADAS | 12 |
| Comercial y de Gestión | C2.COMPENSACIONES RESIDENCIAL NO RESIDENCIAL | 12 |
| Comercial y de Gestión | C3.INFORMACION SUSPENSIONES PROGRAMADAS | 12 |
| Comercial y de Gestión | FORMATO CE-001 - GAS | 2 |
| Comercial y de Gestión | Reclamaciones del Servicio de Gas Natural | 12 |
| Facturación GN | B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados | 11 |
| Facturación GN | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 2 |
| Técnico operativo | T1.INFORMACION ESTACION REGULACION Y TANQUES ALMACENAMIENTO | 12 |
| Técnico operativo | T2.RESPUESTA SERVICIO TECNICO | 12 |
| Técnico operativo | T3. CONSOLIDACIÓN DE INDICADORES | 12 |
| Técnico operativo | T4.PRESION EN LINEAS Y NIVEL DE ODORIZACION | 12 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

- La Resolución N° SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 22 de junio del 2018, por la cual *“Por la cual se establece el reporte de información de los derechos de petición, quejas y recursos, presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información (SUI)”*, a través del artículo 1 modificado por la Resolución SSPD 20161300011295 de 2016, estableció lo siguiente:

“(...) Artículo 1o. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible por redes y gas licuado del petróleo (GLP), deberán preparar y enviar a través del SUI, en los plazos y condiciones señalados en la presente resolución y sus anexos, la información referente a los derechos de petición que presenten los suscriptores o usuarios, recibidas y resueltas en el periodo de reporte, así como las pendientes de resolver, correspondientes a períodos anteriores.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades, implica el ejercicio del derecho de petición, la información que se reporte, deberá encontrarse discriminada de acuerdo al tipo de trámite contenido en la tabla del numeral 6 del anexo de la resolución”. (...)

- La Resolución N° SSPD 20192000034975 de 2019 *“Por la cual se complementa la Resolución número SSPD 20192200020155 del 25 de junio de 2019, y se establecen los lineamientos de cargue para los formatos contenidos en las Circulares SSPD-CREG número 006 del 30 de diciembre de 2003, modificada por la Circular SSPD-CREG número 003 del 19 de diciembre del 2005 y la Circular SSPD-CREG número 001 del 5 de abril del 2005.”*, estableció lo siguiente:

“(...) Artículo 1o. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible por redes y gas licuado del petróleo (GLP), deberán preparar y enviar a través del SUI, en los plazos y condiciones señalados en la presente resolución y sus anexos, la información referente a los derechos de petición que presenten los suscriptores o usuarios, recibidas y resueltas en el periodo de reporte, así como las pendientes de resolver, correspondientes a períodos anteriores.

PARÁGRAFO. Teniendo en cuenta que toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades, implica el ejercicio del derecho de petición, la información que se reporte, deberá encontrarse discriminada de acuerdo al tipo de trámite contenido en la tabla del numeral 6 del anexo de la resolución”. (...)

- La Circular SSPD - CREG No. 001 de 2006, en la cual se solicita a los Distribuidores del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería y GLP, el Reporte de información de estándares de calidad del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería, establece que:

“(...) 1. Formatos y periodicidad del reporte de información.

a) Anexo 1. Información Comercial.

Corresponde con la información de Suspensión del Servicio que será reportada de acuerdo a las especificaciones del formato C1 de la presente Circular y la información de Compensaciones del Sector Residencial y No Residencial que será reportada conforme al formato C2 de esta Circular (...)

A partir de la finalización del periodo de transición establecido en el Artículo 8 de la Resolución CREG 100 de 2003 y en adelante, la información correspondiente a la de un mes, se debe reportar

a más tardar el 15 del mes siguiente tanto para la información de Suspensión del Servicio como para la información de Compensaciones del Sector Residencial y No Residencial (...)

b) Anexo 2. Información Técnico Operativa

Corresponde con la información de estaciones de Regulación de Gas Natural, la cual debe ser reportada al SUI a través del Formato T1; la información de Respuesta a Servicio Técnico que será reportada conforme al formato T2, la información Consolidada de Indicadores, conforme al Formato T3 y la información de Presión de líneas de Individuales y Nivel de Odorización conforme al Formato T4.

La información del formato T1 debe ser reportada a más tardar el 15 de febrero de 2006(...)

A partir de la finalización del periodo de transición establecido en el Artículo 8 de la Resolución CREG 100 de 2003 y en adelante, la información correspondiente a la de un mes, se debe reportar a más tardar el 15 del mes siguiente.

- La Circular SSPD - CREG No. 003 de 2006, en la cual se la modificación de la información comercial y técnico operativa de la circular SSPD - CREG 001 de 2006, establece que:

"(...) 1. Tal como se detalla en el anexo A, de la presente Circular, se modifica el formato C.1., de la circular SSPD - CREG 001 de 2006 (Suspensión del servicio) y se adiciona el formato C.3., correspondiente a interrupciones programadas del servicio.

2. Los distribuidores de gas combustible por redes de tubería deberán reportar la información de interrupciones programadas (Formato C.3.), a partir de la entrada en vigencia de la presente circular, la información correspondiente de cada mes, se debe reportar a más tardar el 15 del mes siguiente (...)

Tabla 52. Formatos pendientes de cargue Transversal al SUI TURGAS S.A. E.S.P.

| TOPICO | FORMATO | 2021 |
|--------------------------|--|------|
| NSC | Medición de Nivel de Satisfacción del Cliente - NSC-P | 1 |
| Nuevos Marcos Normativos | 2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Primer trimestre | 1 |
| Nuevos Marcos Normativos | 2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Segundo trimestre | 1 |
| Nuevos Marcos Normativos | 2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Tercer trimestre | 1 |
| Nuevos Marcos Normativos | 2021 - Grupo 2 - Informe Financiero Especial - Cuarto trimestre | 1 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

En este punto, es importante mencionar que:

- La Resolución N° SSPD 20101300047505 de 2010, por la cual "Se adiciona un formato para el cargue de información al Sistema Único de Información - SUI. Medición del Nivel de Satisfacción del usuario", a través del artículo 2 estableció lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO SEGUNDO: Los prestadores de servicios públicos a los que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley 142 de 1994 y que están sujetos a la vigilancia y control de esta Superintendencia, incluyendo todos los prestadores de uno o varias de las actividades complementarias señaladas en la ley, deben diligenciar y reportar anualmente en el mes de diciembre, teniendo como fecha única de reporte el día 15 de ese mismo mes, el formato destinado para dichos efectos. (...)"

- La Resolución SSPD N°. 20201000055775 de 2020, “Por la cual se establecen los requerimientos y plazos para el cargue de Información Financiera Especial - IFE”, a través del artículo 1 y 2 estableció lo siguiente:

“Artículo 1. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones que conforman el régimen de los servicios públicos domiciliarios y que de acuerdo con sus características y cumplimiento de requisitos se encuentran clasificados en los grupos 1, 2 y en la Resolución 414 de 2014.”

En ese sentido, se encuentra en la obligación de cargar y certificar –todos los formatos descritos anteriormente, razón por la cual es importante que la empresa adelante su reporte al SUI.

4.4.11.2. Porcentaje de reporte de información al SUI.

En la misma fecha de corte de consulta de información, se encontró que TURGAS S.A. E.S.P., presenta un porcentaje de cargue del 32% para el año 2021, como se evidencia en las figuras que se presenta a continuación:

Figura 5. Estado de reporte cargue de información TURGAS S.A. E.S.P.



| ID | EMPRESA | AÑO | NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES | NÚMERO DE REPORTES RADICADOS | PORCENTAJE DE CARGUE | VER DETALLE DE INFORMACIÓN |
|-------|--------------------|------|-------------------------------|------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| 20420 | TURGAS S.A. E.S.P. | 2021 | 190 | 93 | 32 % | Ver Detalle |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Ahora bien, de los 93 reportes radicados, 40 fueron certificados por la opción No Aplica, así:

Tabla 53. Formatos certificados por la opción NO APLICA - TURGAS S.A. E.S.P.

| SERVICIO | TÓPICO | FORMATO | 2021 |
|---------------|------------------------|--|------|
| GLP | Comercial y de Gestión | B2 Importaciones GLP | 12 |
| GLP | Comercial y de Gestión | B3 Exportaciones | 12 |
| GLP | Comercial y de Gestión | B.5 Contratos de suministro | 4 |
| GLP | Técnico operativo | Información técnica del parque de cilindros marcados | 11 |
| GAS POR REDES | Facturación GN | B1 - Información Comercial de Usuarios Regulado | 1 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.11.3. Reporte de Información de Manera Extemporánea

En cuanto a la oportunidad, se encontró que TURGAS S.A. E.S.P. para el año 2021, reportó los siguientes formatos fuera de los tiempos establecidos, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Mod 004 de 2016, Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod.Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017, Resolución No. SSPD 20221000362095 de 2022, Resolución SSPD 20211000555175 del 5 de octubre de 2021 modificado por la Resolución 20221000470165 del 16 de mayo de 2022, Resolución SSPD N° 20051300033635 de 2005, Resolución SSPD No. 20051300033635 de 2005, Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014, Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019, como se presenta en la relación de las siguientes tablas.

Tabla 54. Reporte de Información Transversal Extemporánea Año 2021

| PERIODO | CÓDIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|---------|----------|--|------------------------|------------------------|--|
| Anual | 1896 | Formato IGAGR Información General de Auditoria de Gestión y Resultados | 28/09/2022 | 30/06/2022 | Resolución SSPD 20211000555175 del 5 de octubre de 2021 modificado por la Resolución 20221000470165 del 16 de mayo de 2022 |
| Anual | XBRL-227 | Grupo 2 2021 Individual | 02/06/2022 | 6/05/2022 | Resolución No. SSPD 20221000362095 de 2022 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Tabla 55. Reporte de Información GAS POR REDES Extemporánea Año 2021

| PERIODO | CÓDIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|---------|--------|--|------------------------|------------------------|--|
| Anual | 796 | COSTOS Y GASTOS GAS NATURAL | 02/09/2022 | 5/04/2022 | Resolución SSPD No. 20051300033635 de 2005 |
| ENERO | 1555 | B1 - Información Comercial de Usuarios Regulados | 09/09/2022 | 1/03/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| FEBRERO | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 31/03/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| MARZO | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 30/04/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| ABRIL | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 31/05/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| MAYO | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 30/04/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| JULIO | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 2/08/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| AGOSTO | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 31/08/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |

| PERIODO | CÓDIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|------------|--------|--|------------------------|------------------------|--|
| SEPTIEMBRE | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 30/09/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| OCTUBRE | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 2/11/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| NOVIEMBRE | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 30/11/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |
| DICIEMBRE | 1556 | B2 - Información Comercial de Usuarios No Regulado | 09/09/2022 | 31/12/2021 | Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022
Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD
Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

Tabla 56 Reporte de Información GLP Extemporánea Año 2021

| PERIODO | CÓDIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|------------|--------|--|------------------------|------------------------|---|
| Anual | 797 | COSTOS Y GASTOS GLP | 02/09/2022 | 5/04/2022 | Resolución SSPD N° 20051300033635 de 2005 |
| MARZO | 1522 | B2 Importaciones GLP | 16/07/2021 | 15/04/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| SEPTIEMBRE | 1522 | B2 Importaciones GLP | 02/05/2022 | 15/10/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| OCTUBRE | 1522 | B2 Importaciones GLP | 02/05/2022 | 16/11/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| NOVIEMBRE | 1522 | B2 Importaciones GLP | 02/05/2022 | 15/12/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| DICIEMBRE | 1522 | B2 Importaciones GLP | 02/05/2022 | 17/01/2022 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| MARZO | 6092 | B3 Exportaciones | 16/07/2021 | 15/04/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| SEPTIEMBRE | 6092 | B3 Exportaciones | 02/05/2022 | 15/10/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| OCTUBRE | 6092 | B3 Exportaciones | 02/05/2022 | 16/11/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| NOVIEMBRE | 6092 | B3 Exportaciones | 02/05/2022 | 15/12/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| DICIEMBRE | 6092 | B3 Exportaciones | 02/05/2022 | 17/01/2022 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| AGOSTO | 6074 | D1 Compras comercializador mayorista a | 22/12/2021 | 15/09/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| SEPTIEMBRE | 6074 | D1 Compras comercializador mayorista a | 22/12/2021 | 15/10/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| OCTUBRE | 6074 | D1 Compras comercializador mayorista a | 22/12/2021 | 16/11/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |

| PERIODO | CÓDIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|-------------|--------|--|------------------------|------------------------|--|
| ENERO | 6076 | D3 Ventas al distribuidor | 23/04/2021 | 22/02/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| FEBRERO | 6076 | D3 Ventas al distribuidor | 23/04/2021 | 23/03/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| MARZO | 6076 | D3 Ventas al distribuidor | 23/04/2021 | 20/04/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| MAYO | 6076 | D3 Ventas al distribuidor | 23/07/2021 | 21/06/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| JUNIO | 6076 | D3 Ventas al distribuidor | 23/07/2021 | 21/07/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| SEPTIEMBRE | 6076 | D3 Ventas al distribuidor | 21/10/2021 | 20/10/2021 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| DICIEMBRE | 6076 | D3 Ventas al distribuidor | 21/04/2022 | 20/01/2022 | Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016 (Mod 004 de 2016) |
| Trimestre 1 | 1661 | C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor | 22/12/2021 | 15/04/2021 | Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod.Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017 |
| Trimestre 3 | 1661 | C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor | 22/12/2021 | 15/07/2021 | Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod.Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017 |
| Trimestre 4 | 1661 | C10-Informacion de Tanques Estacionarios Atendidos por el Distribuidor | 21/02/2022 | 15/10/2021 | Circular SSPD-CREG 001 - 2004, Mod.Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017 |
| ENERO | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 12/03/2021 | 15/02/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |
| MARZO | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 15/04/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |
| ABRIL | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 18/05/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |
| MAYO | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 15/06/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |
| JUNIO | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 15/07/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |
| JULIO | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 17/08/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |
| AGOSTO | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 15/09/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |
| SEPTIEMBRE | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 15/10/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |
| OCTUBRE | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 16/11/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |

| PERIODO | CÓDIGO | FORMATO | FECHA DE CERTIFICACIÓN | FECHA LÍMITE DE CARGUE | ACTO ADMINISTRATIVO |
|-----------|--------|--|------------------------|------------------------|--|
| NOVIEMBRE | 6009 | Información técnica del parque de cilindros marcados | 21/12/2021 | 15/12/2021 | Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014 |

Fuente: Reporte estado de pendientes SUI – 5 de octubre de 2022

Reporte: SUI/Administración/Estado de reporte de Información Prestadores SSPD

Link: http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028

4.4.11.4. Reversión de Información SUI

La empresa no solicitó reversión para ningún formato del año 2021, conforme a la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

5. HALLAZGOS

Tabla 57. Hallazgos de la Evaluación Integral

| Critero | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|--|---|--|---|
| GAS LICUADO DE PETRÓLEO | | | |
| <p><i>Aspecto Financiero</i></p> <p>Taxonomía XBRL 2021 – Información Financiera Anual</p> | <p>Artículo 4 de la Resolución SSPD N°. 20161300013475 del 19 de mayo de 2016.</p> <p><i>“(…) Para los fines de inspección, vigilancia y control, cuando se presenten diferencias entre la información validada y certificada en XBRL, frente a la reportada en la referida comunicación, prevalecerá la de formato XBRL. Para todos los efectos, el PSPD será responsable de la calidad de la información validada y certificada en el SUI. (...)”</i></p> | <p>En la información financiera reportada en la Taxonomía XBRL 2021 – Grupo 2, se encontraron presuntas inconsistencias, para lo cual se requirió al prestador para que aclare dichas situaciones a través del Radicado SSPD N°. 20222323472001 de 29 de julio de 2022, el cual fue atendido por TURGAS a través del Radicado SSPD N°. 20225293039582 de 8 de agosto de 2022; no obstante, es necesario aclarar algunas situaciones, por lo que la DTGGC requirió nuevamente al prestador con el Radicado SSPD N°. 20222313631441 del 17 de agosto de 2022, el cual a la fecha de la visita de inspección no había sido atendido; se espera que el prestador atienda lo requerido y de ser necesario solicite la modificación de la información certificada en SUI, para ajustar la información a que haya lugar, y así, cargar y certificar la información correctamente.</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p> |
| <p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Certificado Conformidad planta de envasado</p> | <p>Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016.</p> | <p>Certificado de conformidad vencido, en proceso de certificarse con ICONTEC, pero no fueron cerrados los hallazgos debido a que no cuentan con el documento de Licencia de Construcción.</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (2) meses contados a partir de la publicación de esta evaluación integral.</p> |
| <p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Certificado</p> | <p>Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40246 de 2016.</p> | <p>No cuenta con el certificado de conformidad del reglamento</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta</p> |

| Critero | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|---|---|---|---|
| Conformidad planta de almacenamiento | | técnico de la planta de almacenamiento. | (6) meses contados a partir de la publicación de esta evaluación integral, para lo cual, la empresa deberá allegar evidencia bimensual de la gestión adelantada. |
| <i>Aspecto Técnico</i> Certificado de Calidad | Resolución del Ministerio de Minas y Energía 40247 de 2016. | El certificado de gestión de calidad para la operación de plantas de envasado, expedido por un organismo acreditado ante el ONAC, no está vigente, el entregado por la empresa estuvo vigente hasta el 23/03/2021. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta seis (6) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral, para lo cual, la empresa deberá allegar evidencia bimensual de la gestión adelantada. |
| <i>Aspecto Técnico</i> Mantenimiento tanques estacionarios usuarios | Art. 28 de la Resolución CREG 023 de 2008 | No allegó el listado de Excel de los tanques estacionarios atendidos en el 4to trimestre de 2021, con la información de las revisiones parciales/totales realizadas en el año 2021. | Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral |
| <i>Aspecto Técnico</i> Plan de gestión de riesgo de desastres | Decreto 2157 de 2017 | El plan de gestión de riesgos no cumple con todos los ítems de acuerdo con el marco y contenidos del Decreto 2157 de 2017. | Estado: No Cumple Plazo de cumplimiento: Hasta (3) meses contados a partir de la publicación de esta evaluación integral. |
| <i>Aspecto comercial</i> La empresa debe vender su producción a distribuidores o usuarios no regulados de GLP. | Resolución CREG 053 de 2011. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | Para el año 2021, la empresa reportó en el SUI ventas comercializadores mayoristas, para lo cual, deberá revisar y confirmar si la información certificada es la correcta, de lo contrario, solicitar la reversión de la información. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto comercial</i> La empresa debe publicar a través de su página web, las cantidades de GLP que tiene disponible para la oferta a distribuidores o usuarios no regulados. | Resolución CREG 154 de 2014 | La empresa no publica en su página web las cantidades de GLP que tiene disponible para la oferta | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto comercial</i> En su calidad de Comercializador Mayorista, debe efectuar la publicación del precio de suministro. | Artículo 7 de la Resolución CREG 059 de 2008, modificado por el artículo 1 de la Resolución CREG 080 de 2017. | La empresa no publicó los precios del GLP en su calidad de Comercializador Mayorista. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto comercial</i> La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. | Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | La empresa no ha reportado el Formato B1 "Origen producto para consumo nacional de GLP", por lo tanto, deberá allegar evidencia del reporte realizado en el SUI. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto comercial</i> | Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. | La empresa no ha reportado el Formato B4. "Ventas del | Estado: No cumple |

| Criterio | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|--|---|--|--|
| La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. | Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | <i>comercializador mayorista.</i> , por lo tanto, deberá allegar evidencia del reporte realizado en el SUI. | Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto comercial</i> La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. | Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | La empresa no reportó a SUI el formato B5, " <i>Contratos de Suministro</i> ", por lo tanto, deberá allegar evidencia del reporte realizado en el SUI. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto comercial</i> La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad recibida | Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | La empresa presenta diferencias en los formatos E3 Ventas en Cilindros y D3 Ventas del Distribuidor al ser comparada con las facturas en físico. La empresa debe confirmar si los datos reportados son los correctos o de ser necesario, adelante solicitud de reversión de la información conforme lo señala la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 24 de octubre de 2017. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto tarifario</i> La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. | Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | La empresa no reportó a SUI el formato el Formato "B6: Tarifas, por lo tanto, deberá allegar evidencia del reporte realizado en el SUI. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto tarifario</i> Componente de Distribución | Resolución CREG 154 de 2014, mediante el artículo 2 adicionó el literal f al artículo 6 de la Resolución CREG 053 de 2011 | La empresa como comercializador mayorista, no publicó a en su página web las cantidades que tiene disponible para la oferta. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto Comercial</i> La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. | Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | Para el año 2021, las ventas en tanques estacionarios y cilindros fueron inferiores a las compras en un poco más del -50,82%, para lo cual, deberá revisar y confirmar si la información certificada es la correcta, de lo contrario, solicitar la reversión de la información. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto Comercial</i> La empresa debe reportar la información al SUI con la calidad debida. | Artículo 13 de la Ley 689 de 2001. Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016. | La empresa para el segundo semestre superó la capacidad de compra asignada, para lo cual, deberá revisar y confirmar si la información certificada es la correcta, de lo contrario, solicitar la reversión de la información. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto Comercial</i> Componente de Distribución. | Artículo 20 de la Resolución 023 de 2008. | La empresa no cuenta con CCU con los usuarios de tanques estacionarios, por lo tanto, deberá allegar copia de este. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto Comercial</i> | El Artículo 6º. de la Resolución CREG 001 de 2009 y el artículo 10 de la | La empresa como Distribuidor no publica las tarifas aplicadas a los | Estado: Pendiente |

| Criterio | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|---|---|--|--|
| La empresa debe publicar las tarifas. | Resolución CREG 180 de 2009. | usuarios en un periódico de amplia circulación. | Plazo de cumplimiento: Hasta (1) mes contado a partir de la publicación de esta Evaluación Integral. |
| <i>Aspecto Comercial</i> La empresa debe poner en funcionamiento la página web para recibir las PQR de los usuarios. | Numeral 8, del Artículo 4, de la Resolución CREG 023 de 2008 | La página web de la empresa no tiene habilitado el formulario para la atención de las PQR, para lo cual, deberá corregir y allegar evidencia del correcto funcionamiento de los canales a través de los cuales recibe las PQR de los usuarios. | Estado: Pendiente Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto Comercial</i> La empresa debe ajustar los formatos para el registro de las PQR. | Resoluciones 20151300054575 de 2015 y 20188000076635 de 2018. | La empresa cuenta con un formato para el registro de las PQR, pero no contempla todas las causales de reclamación, deberá adelantar la respectiva actualización conforme a lo definido en los actos administrativos de la SSPD. | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto tarifario</i> Componente de Suministro G | Resolución CREG 180 de 2009 | La empresa debe dar cumplimiento a la regulación vigente para el cálculo del componente de suministro (G). | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| <i>Aspecto tarifario</i> Componente de Transporte T | Resolución CREG 180 de 2009 | La empresa debe dar cumplimiento a la regulación vigente para el cálculo del componente de Transporte (T). | Estado: No cumple Plazo de cumplimiento: Hasta dos (2) meses, contados a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral. |
| GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA | | | |
| <i>Aspecto Técnico</i> Inscripción de actividades | Ley 142 de 1994 Resolución CREG 202 de 2013 Resolución CREG 071 de 1999 | El prestador solicitó acceso a un punto de salida del SNT en un tramo operado por TGI para lo cual registró en RUPS la actividad de Distribución, sin embargo, el prestador no opera un SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN para llevar gas combustible hasta la conexión de un usuario por lo que no desarrolla la actividad de distribución. Todas las transacciones de venta de gas las hace a través de su actividad como comercializador. | Estado: No Cumple Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral |
| <i>Aspecto Técnico</i> Calidad y seguridad del servicio de gas | CREG 100 de 2003 | Los distribuidores de gas combustible deben realizar mediciones de IPLI e IO a sus usuarios, el prestador no realiza estas mediciones a sus usuarios. | Estado: No Cumple Plazo de cumplimiento: Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral |

| Critero | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|--|---|---|--|
| <p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Detección de fugas</p> | <p>Resolución CRG 067 de 1995</p> <p>NTC 3728</p> | <p>El prestador no aportó información de actividades de detección de fugas en la infraestructura que opera.</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento:</p> <p>Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto Técnico</i></p> <p>Mantenimiento a infraestructura</p> | <p>Resolución CRG 067 de 1995</p> <p>NTC 3728</p> | <p>El prestador no aportó evidencia de actividades de mantenimiento a estaciones de descompresión de GNC.</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento:</p> <p>Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto Administrativo</i></p> <p>Respuesta a requerimientos de la SSPD</p> | <p>Ley 142 de 1994</p> <p>Decreto 1369 de 2020</p> <p>Ley 1955 de 2019</p> | <p>El prestador no atendió compromiso del acta de visita de inspección realizada el 6 de septiembre de 2022 , respecto a informar el resultado de la reunión con la CREG, sobre el registro de actividades relacionadas con el servicio de gas combustible por redes.</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento:</p> <p>Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto SUI-Comercial</i></p> <p>Revisión Formato B2. Información Comercial de usuarios No Regulados</p> | <p>Resolución SSPD No 20192000034975</p> | <p>Se encuentra cargada información correspondiente a los clientes con número de Nit: 9003215200, 8000078135 y 8600638758 que no corresponden a los clientes no regulados y agentes reportados por la empresa.</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento:</p> <p>Hasta un (1) mes, contado a partir de la publicación de la presente evaluación integral</p> |
| <p><i>Aspecto Tarifario</i></p> <p>Tarifario - Facturación del suministro.</p> | <p>Artículo 18. Resolución CREG 123 de 2013 modificado por la Resolución 042 de 2020 del 31 de marzo de 2020</p> | <p>En línea con el artículo 18 de referencia, TURGAS S.A. E.S.P. debe facturar el suministro con la periodicidad que prevean los respectivos contratos. Sin embargo, al verificar la información de los contratos suministrados por la empresa, las facturas expedidas y el formato B2 de la SSPD, se encontró que el agente está facturando fuera del término contractual.</p> | <p>Estado: No Cumple</p> <p>Plazo de cumplimiento:</p> <p>Se deben implementar las medidas administrativas para garantizar que, en el futuro, no se den estas falencias. Hasta dos (2) meses contados a partir de la publicación de la presente evaluación integral.</p> |
| SUI | | | |
| <p><i>Aspecto SUI</i></p> <p>Porcentaje de cargue de información vigencia 2021</p> | <p>Cargue de información conforme a las siguientes normas:</p> <p>Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016</p> | <p>El prestador tiene 120 formatos pendientes de certificar en el SUI</p> <p>http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028</p> | <p>Estado: Pendiente</p> <p>Plazo de cumplimiento: Hasta (1) mes contado a partir de la publicación de la de la presente evaluación integral.</p> |

| Critero | Condición evaluada | Evidencia / soporte | Estado de cumplimiento |
|---------|---|---------------------|------------------------|
| | Circular SSPD - CREG No. 001 de 2008 Resolución N° SSPD 20151300054575 de 2015 modificada por la resolución 20188000076635 del 2018 Circular SSPD - CREG No. 0001 de 2004 Resolución SSPD NO. 20141300040755 de 2014 Resolución N° SSPD 20192000034975 de 2019 Resolución N° SSPD 20101300047505 de 2010 Resolución SSPD N°. 20201000055775 de 2020 | | |

Fuente: Elaboración propia

6. ACCIONES CORRECTIVAS DEFINIDAS

6.4. Gas Licuado de Petróleo

- Cargar y certificar en el SUI, la información financiera anual, con la oportunidad y calidad necesaria, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en los actos administrativos publicados por esta Superintendencia.
- Validar que el informe de Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR, sea reportado y certificado por la empresa contratada por TURGAS en las fechas estipuladas por esta Superintendencia, cumpliendo con la información requerida en los actos administrativos correspondientes.
- Cargar y certificar en SUI los activos que utiliza TURGAS S.A. E.S.P. para la prestación del servicio de gas licuado de petróleo, conforme a lo establecido en la Circular Conjunta SSPD – CREG No. 001 de 2004, considerando la importancia del correcto diligenciamiento de los formatos de acuerdo con las condiciones específicas de la empresa.
- Contar con el certificado de conformidad vigente de la planta de envasado y almacenamiento conforme lo establece la regulación técnica vigente del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución CREG 28 de 2008 y sus modificatorias.
-
- Realizar el cambio del logo del vehículo con el que realiza la comercialización a usuarios de tanques estacionarios conforme lo establece la Resolución CREG 23 de 2008.
- Formular el plan de gestión del riesgo de desastres donde se desarrollen los contenidos para los procesos reducción del riesgo, incluyendo el diseño e implementación de las medidas para reducir las condiciones de riesgo actual y futuro, considerando las amenazas presentadas en cada uno de los riesgos determinados.

- La empresa debe reportar la información al SUI, en los aspectos comerciales y de tarifas, dado que al no informar a la Superintendencia el estado del servicio público domiciliario de Gas Licuado del Petróleo en estos aspectos, impide el desarrollo de las acciones de inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Al validar las facturas de compra a COMECO S.A.E.S.P., no se observa facturas provenientes de la fuente Barranca a pesar de que en la Oferta Pública de Cantidades hay una asignación adicional de Barranca en agosto de 2022, por 3.445kg de GLP. Así mismo, en el Contrato de CONTRATO N.BR010-21 de representación, en el precio se estableció la estampilla, que aplica para la fuente de Barrancabermeja.
- La empresa debe dar cumplimiento a las Resoluciones de la CREG 180 de 2009 y 01 de 2009, para el cálculo de las tarifas a aplicar.
- La empresa como Comercializador Mayorista y Distribuidor debe publicar las tarifas en un periódico de amplia Circulación de acuerdo con las Resoluciones CREG 180 de 2009 y 01 de 2009.

6.5. Gas Combustible por Redes de Tubería

- Realizar mediciones de IPLI e IO para garantizar condiciones de seguridad y calidad en el combustible entregado a sus clientes.
- Realizar actividades de detección de fugas en la infraestructura que opera para procesar gas natural en los lugares donde comprime y licua gas, así como en los lugares donde descomprime y regasifica gas natural.
- Remitir evidencias de los mantenimientos realizados a la infraestructura que opera.
- Remitir resultados de la reunión entre TURGAS S.A. E.S.P y CREG donde, de acuerdo a compromiso contenido en el acta de inspección del 6 de septiembre de 2022, se tratarían temas sobre el registro de actividades relacionadas con el servicio de gas combustible por redes.
- En relación con la información de los usuarios no regulados y agentes reportados en el formato B2, la empresa debe reportar la información correcta de sus usuarios y agentes.
- Facturar el suministro con la periodicidad que prevean los respectivos contratos e implementar las medidas administrativas para garantizar que, en el futuro, no se den las falencias.

6.6. SUI

- La empresa, tiene pendiente el reporte de 193 formatos y formularios, por lo tanto, la empresa debe adelantar el reporte al SUI de manera inmediata, teniendo en cuenta que los plazos se encuentran ampliamente vencidos.
- Para el año 2021, la empresa reportó formatos fuera de la fecha límite de cargue, conforme a lo señalado en la Circular Conjunta SSPD-CREG No. 002 de 2016, Mod 004 de 2016, Circular SSPD-

CREG 001 - 2004, Mod.Circular Conjunta SSPD-CREG No. 001 de 2017, Resolución No. SSPD 20221000362095 de 2022, Resolución SSPD 20211000555175 del 5 de octubre de 2021 modificado por la Resolución 20221000470165 del 16 de mayo de 2022, Resolución SSPD N° 20051300033635 de 2005, Resolución SSPD No. 20051300033635 de 2005, Resolución SSPD No. 20141300040755 de 2014, Resolución SSPD No. 20192000034975 de 2019. Por lo tanto, es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.

7. CONCLUSIONES

7.4. Aspectos Financieros y Administrativos

7.4.7. Aspectos Generales

- A la fecha de publicación de este informe, el reporte de la información financiera vigencia 2021, en aplicación del marco técnico normativo NIIF PYMES para Grupo 2, se encuentra cargado y certificado en el Sistema Único de Información SUI, dentro de las fechas señaladas en la Resolución SSPD N°. 20221000154665 del 4 de marzo de 2022, modificada por la Resolución SSPD N°. 20221000362095 del 22 de abril de 2022.
- En lo que se refiere a AEGR, se concluye que el Auditor contratado por TURGAS SA ESP, a la fecha cargó y certificó de manera extemporánea, el informe correspondiente a la vigencia 2021, de acuerdo con las fechas estipuladas en la Resolución SSPD N°. 20211000555175 de 5 de octubre de 2021, aun cuando los plazos de esta fueron ampliados por la Resolución SSPD N°. 20221000660315 del 8 de julio de 2022, la cual prorrogó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas de la SSPD, hasta el 29 de julio de 2022.

7.4.8. Aspectos Financieros Servicio de GLP

- TURGAS goza de buena salud financiera, al tener una estructura de financiamiento sólida y bien definida, lo cual ha permitido garantizar la prestación del servicio público de GLP a sus usuarios; esto, de acuerdo con la información reportada en su Estado de Situación Financiera; sin embargo, esto no quiere decir que la empresa no deba evaluar mecanismos que le permitan reducir la deuda que tiene con terceros (principalmente con entidades bancarias), la cual concentra más del 30 % del total de activos y más del 55 % del total de pasivos del servicio público de GLP.
- En 2021, las utilidades de TURGAS tuvieron un incremento del 63 % frente a la vigencia 2020, lo que permitió seguir garantizando la prestación del servicio público de GLP. El incremento se derivó principalmente por el crecimiento sostenido de los ingresos de actividades ordinarias del servicio público de GLP, los cuales alcanzaron los 7.034 millones COP, superando en 247 millones COP, el incremento generado en los costos de ventas asociados a la prestación del servicio público de GLP; esto de acuerdo con lo observado en la información financiera de 2021, certificada en el SUI.
- Durante el 2021, la empresa realizó inversiones para mejorar su propiedad, planta y equipo, relacionada con el servicio público de GLP, por un valor de 1.687 millones COP, sin afectar el saldo positivo de la caja.

7.4.9. Aspectos Financieros Servicio de Gas Combustible por Redes de Tubería

- De acuerdo con la clasificación de riesgo financiero elaborada según los parámetros de la Resolución CREG 072 de 2002 y sus modificatorias, indicó que el servicio de gas combustible por redes en TURGAS SA ESP presentó una calificación de riesgo Medio-Bajo, según los resultados de los indicadores financieros correspondiente al año 2021.
- De acuerdo con la información financiera 2021 reportada por TURGAS S.A. E.S.P., se evidenció que la empresa cuenta con capacidad financiera para respaldar sus obligaciones tanto en el corto como en el largo plazo; pese a que el indicador de liquidez no cumple con el referente de la CREG 072 ni el referente NIF, la empresa demuestra que por cada peso que debe tiene 1,68 COP para respaldar sus obligaciones corrientes.
- TURGAS S.A. E.S.P. logró la financiación del proyecto de GNL gracias a la adquisición de préstamos con Entidades financieras, obligaciones que se encuentran debidamente soportadas y cuyos recursos fueron utilizados principalmente para la adquisición de propiedad, planta y equipo relacionada con el proyecto GNL.
- Los ingresos del servicio de gas combustible por redes que recibe TURGAS SA ESP se generan por la venta del servicio de gas a las siguientes empresas: Cemex Colombia SA y Empresas Públicas de Medellín, los mismos que representan el 95% del total de ingresos de actividades ordinarias.
- La empresa proyecta un flujo de caja con base en supuestos financieros considerando los hechos financieros históricos y según dicho escenario pueden mantener un flujo de efectivo positivo en el tiempo que les permitirá contar con el efectivo necesario para cumplir con sus obligaciones.

7.5. Aspecto Gestión de Riesgo de Desastres

La empresa debe aportar la información completa relacionada con el PGRD, que permita realizar la validación de los contenidos mínimos que deben tener los planes de gestión del riesgo de desastres de las empresas prestadoras del servicio de gas combustible en todos los campos.

7.6. Aspecto Técnico Gas Licuado de Petróleo

- Para fortalecer el cumplimiento de la regulación vigente, se recomienda a la empresa dar revisión completa a las obligaciones técnicas y comerciales señaladas por el regulador a través del reglamento de distribución y comercialización minorista Resolución CREG 023 de 2008 y los reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía Resoluciones 40245 de 2016, 40246, 40247 de 2016 y 40304 del 2018.

7.7. Aspecto Técnico Gas Combustible por Redes de Tubería

- La empresa TURGAS S.A. E.S.P. realiza actividades de procesamiento del gas (compresión, licuefacción y regasificación) que no se enmarcan dentro de las actividades de distribución ni de comercialización de gas combustible y que se dan como una necesidad particular para el cumplimiento de obligaciones contractuales con sus clientes.

○

7.8. Aspecto Comercial y Tarifario de Gas Licuado de Petróleo

- La empresa como productor de la fuente de origen no regulada “Toqui”, no reporta la información al SUI relacionada con las cantidades producidas, ventas y comercialización del producto.
- TURGAS S.A. E.S.P como Comercializadora Mayorista, no publica sus precios, lo cual es contrario a lo establecido en las Resoluciones CREG 154 de 2014 y 053 de 2011.
- El prestador en calidad de Distribuidor reportó únicamente información del segundo semestre de 2021.
- La empresa como Comercializador Mayorista, cuenta con un contrato de suministro interrumpible de GLP con la empresa Comercializadora Centro Oriente S.A. E.S.P. - COMECO.
- TURGAS S.A. E.S.P., en la Oferta Pública de Cantidades, fue representada por COMECO S.A. E.S.P., con quien suscribió 2 contratos semestrales.
- Al validar las compras de TURGAS S.A.E.S.P., reportadas en el formato D1 (COMRAS DEL DISTRIBUIDOR) y al compararlas con las facturas entregadas por COMECO a TURGAS S.A.E.S.P., las cantidades de GLP en kilogramos, no coincide.
- La empresa atiende las PQR y solicitudes de GLP mediante dos líneas telefónicas y la página web. No obstante, la página web, no se encuentra disponible para que el usuario interponga una PQR o haga una solicitud.
- La empresa no cuenta con CCU para tanques estacionarios.
- La información reportada al SUI por medio de los formatos establecidos para los aspectos comerciales, presentan diferencias frente a la documentación soporte entregada in situ y/o la revisada a partir de diferentes cruces de datos, por lo anterior, se recomienda a la empresa revisar los criterios de reporte de toda la información comercial para los comercializadores mayoristas, distribuidores y comercializadores minoristas, señalados en la Circular Conjunta SSPD CREG 002 de 2016, y sus modificatorias.

7.9. Aspecto Comercial y Tarifario de Gas Combustible por Redes de Tubería

- De acuerdo con la información consultada en la base de datos del SUI, formato B2, para el periodo 2021, se encontraron reportados 3 clientes que no corresponden a lo comunicado por la empresa en la visita de inspección. Por lo anterior se recomienda a la empresa informar y corregir si es el caso lo reportado en el formato B2.
- Según la información de los contratos suministrados por la empresa, las facturas expedidas y el formato B2 de la SSPD, se encontró que la empresa TURGAS S.A.E.S.P está facturando fuera del término contractual. Por lo tanto, se recomienda a la empresa implementar las medidas administrativas para garantizar cumplir con la facturación del suministro de gas con la periodicidad descrita en los contratos.

7.10. Aspectos asociados al reporte de información al SUI

- Con relación a la información disponible en el Sistema Único de Información - SUI del año 2021, se evidencia que el prestador cuenta con tan solo un 32% de cargue del total de la información habilitada para su reporte, de igual manera, de los 93 cargues certificados, 40 fueron certificados por la opción No Aplica.
- Hay cargues que se realizaron de manera extemporánea, por tanto, el prestador debe atender los tiempos definidos conforme a la normatividad vigente y con la calidad requerida para certificar la información en el SUI.

8. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

- a. Se recomienda que el prestador de respuesta oportuna y atienda las indicaciones dadas por esta Dirección Técnica en el capítulo 6 “Acciones correctivas definidas” del presente informe, que en su mayoría fueron soportadas en el capítulo 5 “Hallazgos” del presente informe.
- b. Se recomienda a TURGAS S.A. E.S.P. revisar y evaluar los resultados relacionados en la Tabla 13, del capítulo 4.4.5., con el fin de, mejorar su desempeño financiero y así, poder estar en la misma línea del grupo en el cual fue valorada.
- c. Es importante recordar a la empresa, que los cargues se deben realizar con oportunidad conforme a los rangos y plazos límite de reporte de la información, los cuales están definidos por las Resoluciones y Circulares expedidas con unos términos perentorios e improrrogables.
- d. Verificar y realizar las adecuaciones y estudios necesarios, para el cumplimiento a los requerimientos específicos de los reglamentos técnicos aplicables y vigentes, garantizando la seguridad en la prestación y operación de los activos de la empresa para el manejo de GLP.
- e. Para fortalecer el cumplimiento de la regulación vigente, se recomienda a la empresa dar revisión completa a las obligaciones señaladas por el regulador a través de los reglamentos de comercialización mayorista y distribución esto es, Resoluciones CREG 023 de 2008, 001 de 2009, CREG 180 de 2009 y CREG 053 de 2011, y sus modificatorias.
- f. Se recomienda revisar y ajustar el informe del AEGR del 2021, indicando los activos con los que cuenta la empresa, relacionando la planta de almacenamiento de GLP.

9. RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN

9.4. Responsable General

Coordinadores

Eliana Bohórquez Rodríguez– Coordinadora Grupo de Gas Combustible por Redes de Tubería
Jorge Leonardo Rendón Tolentino – Coordinador Grupo de Gas Licuado de Petróleo en Cilindros o a Granel

Asesor

Jesús Chaparro – Asesor Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible

Directora

Luz Mery Triana Rocha –Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

9.5. Equipo de Evaluación

Para el servicio de GLP en Cilindros y Granel:

Alida Acevedo Garavito – Profesional DTGGC
Dora Liana Malagón Oviedo – Profesional Especializado DTGGC
Jessica Nadyr Martínez Malaver – Profesional Especializado DTGGC
Julián Oswaldo Enríquez Yagüe – Profesional Especializado DTGGC
Ivan Dario Gómez Álvarez – Profesional Especializado DTGGC

Para el servicio de Gas Natural:

Alida Acevedo Garavito – Profesional DTGGC
Lucía Viviana Miranda Rodríguez - Profesional Especializado DTGGC
Marco Aurelio Pérez Vargas - Profesional Especializado DTGGC
Rosario del Carmen Delgado Pinchao - Profesional Especializado DTGGC

10. ANEXOS: NA